



NORMAS MÍNIMAS DE CONTROLES INTERNOS (MICS) DE APUESTAS DEPORTIVAS

Sección 1.0 Introducción: Normas Mínimas de Controles Internos (MICS)

Este documento contiene las Normas Mínimas de Controles Internos ("MICS") de la Comisión de Juegos de Puerto Rico ("Comisión") que se aplican a los Operadores de Apuestas Deportivas con licencia. No obstante, la Comisión, en virtud de su autoridad reguladora, requiere que los Operadores presenten y garanticen el cumplimiento de las MICS. Las MICS están diseñadas para proporcionar un marco básico para que los Operadores establezcan y mantengan un sistema escrito de control interno ("controles internos"). Es responsabilidad del operador asegurarse de que sus controles internos cumplen con las MICS. Los operadores deben establecer procedimientos que cumplan o superen los requisitos establecidos en las MICS.

El objetivo de estas MICS es garantizar que todos los operadores apliquen la misma diligencia mínima a sus operaciones de apuestas deportivas en la Commonwealth, incluidos los procedimientos, administración y controles de contabilidad. El cumplimiento de estas MICS es también para asegurar que los Operadores tienen los controles de seguridad apropiados para que los jugadores no estén expuestos a riesgos innecesarios cuando eligen participar en las Apuestas Deportivas.

Estas MICS se incluirán y formarán parte de las operaciones de apuestas deportivas de cualquier Operador. La Comisión, de vez en cuando, puede modificar estas MICS y adoptar nuevas MICS. Cuando esto ocurra, los Operadores serán informados de estos cambios.

En caso de conflicto entre la Ley Nº 81 de 29 de julio de 2019, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión de Juegos de Azar del Gobierno de Puerto Rico ("Ley"), el Reglamento de Apuestas Deportivas de Puerto Rico ("Reglamento"), las MICS, y los Estándares GLI-33 adoptados para los Sistemas de Apuestas de Eventos ("GLI-33"), según se publican en el sitio web de GLI en www.gaminglabs.com, la Ley regirá los Reglamentos, y los Reglamentos regularán las MICS y la adopción de GLI-33.

Los auditores internos, auditores externos, personas clave y empleados de los operadores están obligados a informar de las violaciones de controles internos a la dirección y a la Comisión. Las violaciones de los controles internos o de las MICS pueden resultar en una acción disciplinaria.

El Director Ejecutivo, mediante aprobación administrativa, podrá exceptuar a un Operador del cumplimiento de cualquiera de estas MICS. Todas las solicitudes de exención deben ser por escrito y declarar la justificación de la exención y los métodos alternativos propuestos, si los hay, que el Operador realizará para cumplir el propósito declarado de estas MICS.

Sección 2.0 Procedimientos de control interno

2.1. Presentación de controles internos

- 2.1.1. El Operador desarrollará y presentará a la Comisión un sistema integral de control interno ("Controles Internos") por escrito que cumpla con los "Normas de Controles Internos" definidos por el Reglamento, así como con estas MICS.
- 2.1.2. La presentación de controles internos incluirá representaciones narrativas (y diagramas cuando sea apropiado) de los controles internos que utilizará el Operador según lo requerido por estas MICS.
- 2.1.3. La presentación de controles internos deberá incluir una declaración escrita firmada por el director financiero del Operador y por el director general del Operador o por un propietario con licencia, en la que se certifique que el sistema cumple con las "Normas de Controles Internos" previstas en el Reglamento, así como con estas MICS.
- 2.1.4. El Operador debe designar a la Comisión la persona responsable de las presentaciones de controles internos, incluyendo la coordinación de las comunicaciones entre la Comisión y el Operador.

2.2. Cambios en los controles internos

- 2.2.1. El Operador presentará a la Comisión cualquier propuesta de cambio en sus controles internos previamente aprobados al menos treinta (30) días antes de que el cambio entre en vigor, a menos que la Comisión le indique por escrito que haga lo contrario.
- 2.2.2. Cada propuesta de modificación de los controles internos se clasificará por categorías y cada categoría deberá presentarse en portada separada con un seguimiento de los cambios. Las categorías se definen a continuación:

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- a. Sustancial: Un cambio en los controles internos que afecta al método de cumplimiento de las MICS.
 - b. Administrativa: Un cambio en los controles internos que es de redacción, aclara los procedimientos o cambia las descripciones de los cargos o los títulos.
 - c. Desviación: Un cambio en los controles internos que constituye una excepción o desviación de las MICS. La presentación debe incluir una explicación detallada de la necesidad de desviarse de las MICS y de los controles compensatorios.
 - d. Emergencia: Un cambio en los controles internos que, de no ser aprobado e implementado en una fecha determinada, afectaría negativamente a los controles internos o causaría una grave interrupción de las actividades de juego. Los cambios de emergencia en los controles internos deben ser raros.
 - e. Hallazgo/recomendación de auditoría: Un cambio en los controles internos basado en un hallazgo o recomendación de una auditoría interna/externa. Debe incluirse una copia de la(s) página(s) relacionada(s) con el hallazgo o recomendación de auditoría del informe final de auditoría aplicable emitido por los auditores internos/externos con la presentación del control interno.
- 2.2.3. Todo el texto añadido debe estar subrayado. Todo el texto suprimido debe estar rayado.
- 2.2.4. Los cambios efectuados en cualquier formulario incluido en los controles internos deben ser subrayados y explicados. No es necesario volver a subrayar el formulario si se ha revisado por completo; sin embargo, debe proporcionarse una copia limpia del formulario con una explicación de por qué se ha revisado.
- 2.2.5. Siempre que se soliciten cambios en las denominaciones de los puestos de trabajo, deberá facilitarse un resumen del antiguo puesto, del nuevo y de la razón del cambio, en cubierta separada con la presentación.
- 2.2.6. Si la adición de información en una página hace que el texto se traslade a la página siguiente, esa página también deberá presentarse. Las páginas limpias que se presenten deben estar listas para su inserción en los controles internos del Operador.
- 2.2.7. Los operadores deben mantener un registro de todos los cambios en los controles internos. Como mínimo, el registro debe incluir el número de página(s), la fecha de revisión, la fecha de entrada en vigor y el número de revisión de los controles internos.
- 2.2.8. En cada presentación debe incluirse una referencia cruzada de las MICS a cualquier cambio realizado en los controles internos. El número de página de los controles internos y el número de párrafo deben estar referenciados junto a cada norma de las MICS.
- 2.2.9. Cuando se traslade un texto, se debe rayar la ubicación del texto antiguo y anotar su nueva ubicación. Cualquier revisión del texto trasladado debe ser subrayada en la nueva ubicación.
- 2.2.10. Ningún Operador podrá modificar sus controles internos hasta que sean aprobados.
- 2.2.11. Los cambios de emergencia pueden presentarse en cualquier momento. Los envíos de emergencia serán revisados a su recepción y devueltos al Operador si no constituyen una emergencia.
- 2.2.12. Cualquier cambio que se presente como resultado de un hallazgo o recomendación de la auditoría debe presentarse durante el siguiente período de presentación programado del Operador después de la emisión del informe final del auditor, con una anotación de la fecha del informe de la auditoría en el formulario de revisión de los controles internos.

2.3. Copias de los controles internos

- 2.3.1. El Operador pondrá a disposición una versión actualizada de sus controles internos aprobados por la Comisión, en copia impresa o mediante acceso informático seguro, a:
- a. Todos los empleados clave y/o funciones obligatorias; y
 - b. La Comisión
- 2.3.2. El Operador deberá mantener, en formato impreso o electrónico, todos los controles internos reemplazados junto con las representaciones escritas requeridas en virtud de la política de conservación de registros, durante al menos cinco (5) años posteriores a la fecha en que los controles internos fueron reemplazados. Cualquier modificación posterior de los controles internos requiere una versión con los cambios rastreados y una versión final limpia.

Sección 3.0 Estructura de la organización

3.1. Segregación de funciones

Deberá existir una política para aplicar la segregación de funciones en la que se detallan las respectivas funciones y responsabilidades de las personas encargadas de los procesos críticos que podrían afectar a la integridad de las apuestas deportivas, a fin de garantizar que ningún grupo tenga un control global que pueda afectar a la integridad de las apuestas deportivas sin la supervisión de la dirección. El operador deberá establecer responsabilidades de trabajo muy claras para minimizar errores, limitar responsabilidades y aumentar la separación entre las funciones relacionadas. Los controles internos deben garantizar que todas las funciones, obligaciones y responsabilidades estén adecuadamente separadas, que se realicen de acuerdo con prácticas sólidas por personal cualificado y que

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

se supervisen para detectar errores de procedimiento y evitar la ocultación de fraudes.

3.2. Estructura organizativa

El Operador deberá mantener una estructura organizativa que cumpla, como mínimo, los siguientes criterios, destinados a preservar la integridad de la operación de apuestas deportivas. Siempre que cumpla los criterios mínimos exigidos en estas MICS, el Operador podrá adaptar su estructura organizativa a las necesidades de su propio estilo de gestión. El Operador presentará su estructura organizativa a la Comisión para su aprobación dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de la Comisión a tal efecto. La estructura organizativa propuesta por el Operador deberá ser aprobada por la Comisión y se regulará por los siguientes criterios:

- a. Un sistema de personal y de estructura de mando que permita que el personal de dirección y de supervisión sea responsable de las acciones u omisiones dentro de sus áreas de responsabilidad.
- b. La segregación de funciones incompatibles, de modo que ningún empleado esté en condiciones de cometer un error o de perpetrar un fraude así como de ocultar el error o el fraude en el curso normal de sus funciones.
- c. Puestos de supervisión principales y secundarios que permitan la autorización o supervisión de las transacciones necesarias en todo momento.
- d. Áreas de responsabilidad que no sean tan extensas como para que una sola persona pueda controlarlas.
- e. Cualquier otro criterio que la Comisión considere necesario para lograr el cumplimiento de los fines de la Ley, el Reglamento y las presentes MICS.

3.3. Funciones obligatorias

3.3.1. Funciones y cargos de supervisión

Los controles internos del Operador deberán describir, como mínimo, las siguientes funciones y cargos de supervisión, salvo que la Comisión se reservará la facultad de eximir cualquiera de estos requisitos en función de los canales en los que el Operador acepte apuestas.

- a. El Operador deberá emplear al personal aquí descrito en la operación de las apuestas deportivas, independientemente de los títulos de los cargos asignados a dicho personal por el Operador en su estructura organizativa aprobada. Estas MICS incluyen nombres generales para los cargos y formularios. Los títulos específicos y los nombres de los formularios deben incluirse en los controles internos del Operador.
- b. Las funciones descritas en estas MICS deberán ser realizadas únicamente por personas que tengan los conocimientos y habilidades apropiadas, así como, que posean la licencia apropiada requerida por la estructura organizacional aprobada del Operador para realizar dichas funciones, o por personas que posean la licencia ocupacional apropiada requerida por la estructura organizacional aprobada del Operador para supervisar a las personas que realizan dichas funciones.
- c. La supervisión debe ser proporcionada, según sea necesario, para cada función por un supervisor con una autoridad igual o superior a la de los supervisados. Los controles internos deben identificar al supervisor de la función responsable de garantizar que ésta opera de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
- d. Cada una de estas funciones y supervisores deberá cooperar con todas las demás funciones y supervisores, aunque con independencia de las mismas.

3.3.2. Función de contabilidad

El Operador deberá mantener una Función de Contabilidad que deberá ser independiente de la Función de Apuestas Deportivas.

- a. El personal de la Función de Contabilidad (Personal de Contabilidad) será supervisado por un empleado con licencia profesional que dependa de la dirección de nivel ejecutivo del Operador.
- b. La función de contabilidad será responsable, sin limitación, de lo siguiente:
 - i. Controles de contabilidad;
 - ii. La preparación y el control de los registros y los datos;
 - iii. El control de los datos almacenados, el suministro de formularios no utilizados y la contabilización y comparación de los formularios utilizados en las operaciones;
 - iv. La preparación de informes financieros diarios; y
 - v. La conciliación de las cuentas con los proveedores de servicios de pago (PSP).
- c. La Función de Contabilidad será responsable y se dedicará a verificar las transacciones financieras y a revisar y controlar los formularios y datos contables. Esta función, que a veces se denomina auditoría de ingresos, será independiente de las transacciones objeto de revisión. Esta función incluirá, entre otras

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

cosas, una auditoría diaria de la documentación de las apuestas deportivas, una auditoría diaria de la contabilidad de la caja, el control de los documentos y la verificación de las firmas.

3.3.3. Función de auditoría interna

El Operador deberá mantener una Función de Auditoría Interna, ya sea a través de una función independiente in situ, o mediante el uso de la auditoría interna corporativa, o a través de la externalización de esta función.

- a. La Función de Auditoría Interna mantendrá su independencia a través de una línea de reporte organizacional que esté fuera de la operación de apuestas deportivas.
- b. La Función de Auditoría Interna debe estar formada por Auditores Internos independientes de las áreas sujetas a auditoría (pueden realizar esta función auditores internos de la operación, funcionarios de la Comisión o una organización externa acreditada).
- c. La función de auditoría interna será supervisada por un empleado con licencia profesional que dependa del comité de auditoría o de otra función independiente.
- d. La Función de Auditoría Interna será responsable de auditar el cumplimiento de los Procedimientos y Prácticas de Apuestas de GLI-33, de estas MICS, así como de la Ley y los Reglamentos previstos por la Comisión y de los controles internos vigentes, incluyendo, sin limitación, lo siguiente:
 - i. Revisar y evaluar la adecuación de los controles internos.
 - ii. Garantizar el cumplimiento de los controles internos mediante observaciones, entrevistas y revisión de la documentación de contabilidad.
 - iii. Informar de los casos de incumplimiento de los controles internos.
 - iv. Informar de cualquier debilidad importante en los controles internos al cargo correspondiente de la organización.
 - v. Recomendar mejoras en los controles internos para eliminar cualquier debilidad material en los controles internos;
- e. El método mediante el cual el Operador cumple sus requisitos con respecto a la Función de Auditoría Interna se describirá en la estructura organizativa del Operador.
- f. La Función de Auditoría Interna deberá operar con programas de auditoría que, como mínimo, consideren las MICS. Además, la función deberá documentar adecuadamente el trabajo realizado, las conclusiones alcanzadas y la resolución de todas las excepciones. Todos estos documentos de trabajo y documentación se conservarán durante un mínimo de cinco años.

3.3.4. Función de atención al cliente

El Operador deberá mantener una Función de Atención al Cliente que estará ubicada en un espacio físico operativo u oficina, si no es local de la Ubicación Autorizada

- a. La función de atención al cliente será supervisada por un empleado con licencia profesional que dependa de la alta dirección del Operador.
- b. La Función de Atención al Cliente será responsable, sin limitación, de lo siguiente:
 - i. Asistir a los jugadores en las consultas de sus cuentas;
 - ii. Ayudar a los jugadores con dificultades técnicas para conectarse o apostar en el Sistema de Apuestas Deportivas; y
 - iii. Registrar y tratar de resolver las querellas y disputas de los jugadores.
- c. La Función de Atención al Cliente deberá conocer la disponibilidad de tratamiento o asesoramiento para el juego compulsivo, los procedimientos de autolimitación, autoexclusión, etc., y ser capaz de proporcionar esa información cuando se solicite.

3.3.5. Función de apuestas deportivas

El Operador deberá mantener una Función de Apuestas Deportivas responsable de la realización de las apuestas deportivas de acuerdo con las reglas de apuestas establecidas, así como las MICS y los controles internos aprobados del Operador;

- a. La Función de Apuestas Deportivas será supervisada por un empleado con licencia ocupacional acreditada con el cargo de Gerente de Apuestas Deportivas que sea empleado por el Operador;
- b. La Función de Apuestas Deportivas debe verificar que todas las reglas de las apuestas y las exenciones de responsabilidad estén expuestas en todo momento o se pongan a disposición del jugador cuando lo solicite;
- c. El personal de la Función de Apuestas Deportivas (Personal de Apuestas Deportivas) deberá estar en posesión de una licencia ocupacional y no realizar ninguna función que no esté incluida en sus descripciones de trabajo presentadas y aprobadas por recursos humanos o función equivalente;
- d. Cada Local Autorizado deberá contar con un Gestor de Apuestas Deportivas presente en todo momento cuando se realicen apuestas deportivas;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- e. El Director de Apuestas Deportivas se asegura de que haya suficiente supervisión, conocimiento y formación dentro de la función para proporcionar una conducción adecuada y justa de las apuestas deportivas y es responsable de las operaciones de las apuestas deportivas y de la aprobación final de todas las probabilidades establecidas en cualquier apuesta realizada de acuerdo con estas MICS; y
- f. El Gestor de Apuestas Deportivas notificará inmediatamente a la Comisión cuando detecte a cualquier persona que participe en las apuestas deportivas que sea:
 - i. Estar involucrado o intentar involucrarse o ser razonablemente sospechoso de engaño, robo, malversación, colusión, blanqueo de dinero o cualquier otra actividad ilegal;
 - ii. Excluido involuntariamente; o
 - iii. Excluido voluntariamente.
- g. Se notificará a los gestores de apuestas deportivas afectados cualquier problema que afecte a la integridad de las operaciones de apuestas deportivas.

3.3.6. Función de cumplimiento

- El Operador deberá mantener una Función de Cumplimiento que será responsable de garantizar el cumplimiento continuo del Reglamento por parte del Operador, y los controles internos aprobados del Operador, de gestionar los cambios en el entorno de control y de interactuar con la Comisión en relación con cualquier asunto regulatorio;
- a. La Función de Cumplimiento será supervisada por un empleado con licencia profesional acreditada con el cargo de Oficial de Cumplimiento o equivalente que dependa del Director General o equivalente;
 - b. La Función de Cumplimiento será responsable, como mínimo, de lo siguiente:
 - i. Supervisar, auditar e informar sobre el cumplimiento de la Ley, el Reglamento, las MICS y los controles internos del Operador;
 - ii. Coordinar las operaciones con la Comisión en lo que respecta a los proyectos en los que se requieren las aprobaciones y certificaciones de la Comisión;
 - iii. Actuar como custodio de los manuales de control interno de la unidad y métodos operativos;
 - iv. Coordinar todas las modificaciones de las aprobaciones procesadas por la Comisión;
 - v. Supervisar las disciplinas de auditoría interna y externa; y
 - vi. Desempeñar las demás funciones que prescriben estas normas y los controles internos del Operador.
 - c. La Función de Cumplimiento puede ser responsable de mantener el estado actual de todas las listas y divulgaciones mencionadas en estas MICS, incluyendo:
 - i. Certificaciones de los empleados clave informando de los cambios importantes;
 - ii. Notificar a la Comisión cualquier cambio importante en la propiedad o la estructura del Operador a medida que se produzca el cambio, e incluso si es condicional;
 - iii. Notificar a la Comisión los incumplimientos; y
 - d. La Función de Cumplimiento será responsable de responder a la Comisión sobre el progreso con respecto a cualquier instrucción emitida por la Comisión al Operador.

3.3.7. Función de tecnología de la información (TI)

- El Operador deberá mantener una función de tecnología de la información (TI), ya sea a través de una función interna separada o mediante la subcontratación de esta función a un proveedor de servicios de TI externo.
- a. La función informática (TI) deberá ser supervisada por un empleado con licencia profesional acreditada con el cargo de director de informática (TI) que sea independiente del de la operación de la actividad de apuestas deportivas.
 - b. La función informática (TI) será responsable, sin limitación, de las siguientes actividades:
 - i. La calidad, fiabilidad y exactitud de todos los sistemas informáticos utilizados por el Operador en la realización de las operaciones de apuestas deportivas, incluidas las especificaciones del hardware y programas de computadora adecuados.
 - ii. Procedimientos de seguridad, integridad física, contingencia y mantenimiento de:
 - 1) Códigos de acceso y otros controles de seguridad relacionados con los datos utilizados para garantizar un acceso debidamente limitado a las computadoras y la fiabilidad de los datos en todo el sistema;
 - 2) Cintas de computadora, discos u otros medios de almacenamiento electrónico que contengan datos relevantes para las operaciones de apuestas deportivas;
 - 3) Equipos informáticos, equipos de comunicaciones y programa utilizados en el desarrollo de las operaciones de apuestas deportivas; y
 - 4) Procedimientos adecuados de respaldo y recuperación.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- iii. La adquisición, instalación y mantenimiento de todos los recursos de hardware, programas y comunicaciones de datos necesarios para apoyar las operaciones de apuestas deportivas;
 - iv. La provisión de seguridad física y ambiental diseñada para garantizar que el acceso a los equipos informáticos y de comunicación de datos esté limitado al personal autorizado y para proporcionar componentes ambientales estándar, incluyendo un servicio eléctrico fiable y un control de temperatura adecuado;
 - v. El respaldo oportuno de los recursos de información y el desarrollo de un plan de contingencia con todas las funciones del operador, la revisión continua del plan para garantizar que se mantiene actualizado y en cumplimiento, y la revisión de los resultados de cualquier prueba del plan para garantizar su correcta ejecución;
 - vi. El desarrollo y mantenimiento de controles de acceso que limiten el uso de todos los recursos de información a los usuarios autorizados y permitan el acceso sólo a los tipos de transacciones y funciones que los usuarios autorizados pueden ejercer;
 - vii. El desarrollo de procedimientos de auditoría de TI y la conservación de los datos de auditoría que permitan el seguimiento y la investigación de la actividad ilegal, no autorizada o inapropiada del sistema de información y garanticen que estas acciones puedan ser rastreadas hasta el usuario o usuarios responsables; y
 - viii. Mantener la documentación actualizada con respecto a la topología de la red (por ejemplo, el diagrama de flujo), el despliegue del servidor o servidores que alojan la aplicación y la base de datos, y el inventario de programas y hardware implementados (disponible a petición de los auditores internos y externos autorizados y del personal de la Comisión). El empleado responsable de mantener la documentación actualizada sobre la topología de la red debe ser indicado en los controles internos.
- c. El personal de la Función Informática (Personal Informático) que tenga acceso a los Sistemas de Apuestas Deportivas no podrá tener autoridad de firma sobre los instrumentos financieros (moneda, boletos de apuestas ganadoras, vales, cheques, etc.) y formularios de pago y deberá ser independiente y tener restringido el acceso a:
- i. Instrumentos financieros;
 - ii. Registros de contabilidad, auditoría y del libro mayor; y
 - iii. Formularios de pago.

3.3.8. Función de seguridad

El Operador deberá mantener una Función de Seguridad que se encargará de desarrollar una estrategia de seguridad conforme a la operación general. La Función de Seguridad en el Local Autorizado empleará a oficiales de seguridad con licencia. Nada en estas MICS prohibirá al Operador utilizar proveedores externos para funciones de seguridad no relacionadas.

- a. El personal de la Función de Seguridad (Personal de Seguridad) que participe en cualquier aspecto de la operación de apuestas deportivas será en todo momento empleado del Operador o será contratado a través de un acuerdo de terceros existente.
- b. La función de seguridad será independiente de la función informática en lo que respecta a la gestión de los riesgos de seguridad y a todos los aspectos de la operación de las apuestas deportivas.
- c. La Función de Seguridad deberá tener las competencias y estar suficientemente facultada y tener acceso a todos los recursos necesarios para permitir la adecuada evaluación, gestión y reducción de riesgos.
- d. La Función de Seguridad también será responsable de la seguridad del Local Autorizado en todos sus aspectos, incluyendo, pero sin limitarse a, lo siguiente:
 - i. Colaboración con las autoridades de la ley;
 - ii. La seguridad física de los jugadores y empleados en el local autorizado, incluso durante situaciones críticas (por ejemplo, tirador activo, robo a mano armada), ataques terroristas u otras amenazas o en caso de incendio u otra emergencia;
 - iii. La protección física de los activos transportados desde o a través del Local Autorizado y la notificación inmediata a la Comisión de cualquier incidente que haya comprometido la protección de dichos activos;
 - iv. La protección de los jugadores, empleados y propiedad del Local Autorizado de la actividad ilegal;
 - v. La investigación de cualquier persona que se dedique, o se sospeche que se dedique, a cualquier posible actividad ilegal y la notificación de dicha investigación al Departamento de Policía de Puerto Rico y a la Comisión, si se considera oportuno;
 - vi. Si se requiere por parte de la Comisión, el control y mantenimiento de un sistema para la emisión de credenciales temporales y la autenticación de dichas credenciales;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- vii. La revisión de todos los procesos relativos a los aspectos de seguridad del Operador, incluyendo, pero sin limitarse a, protección de la información, comunicaciones, infraestructura física y procesos de apuestas;
- viii. Garantizar la seguridad constante del Local Autorizado durante las operaciones normales y cualquier emergencia debida al mal funcionamiento de los equipos, pérdida de energía, cualquier desastre natural o cualquier otra causa;
- ix. La identificación, seguimiento y expulsión de cualquier persona que sea una o más de lo siguiente:
 - 1) Un individuo menor de 18 años;
 - 2) Un individuo intoxicado o incapacitado;
 - 3) Una persona excluida involuntariamente;
 - 4) Una persona excluida voluntariamente;
- x. La anotación en un registro de incidentes de seguridad de todos y cada uno de los eventos inusuales, incluyendo la fecha, hora, naturaleza del incidente, resolución del incidente, personas involucradas en el incidente y el personal de seguridad asignado.
- xi. La revisión y el análisis de los informes de actividad inusual en busca de pruebas de fraude, colusión y engaño;
- xii. La notificación inmediata a los supervisores apropiados y a la Comisión cuando se detecten trampas, robos, malversaciones u otras actividades ilegales; y
- xiii. Actuar como "verificador" cuando sea necesario.
- e. La Función de Seguridad trabajará posteriormente con las demás funciones para aplicar los planes de acción asociados. Participará en la revisión de todas las tareas y procesos necesarios desde el punto de vista de la seguridad para el Operador, incluyendo, pero sin limitarse a, protección de la información y los datos, comunicaciones, seguridad física, virtual, seguridad del personal y operativa en general.
- f. La función de seguridad será supervisada por un empleado con licencia profesional acreditada con el cargo de Jefe de Seguridad, que dependerá como mínimo del nivel ejecutivo de la dirección del operador. El Jefe de Seguridad será responsable de recomendar las políticas y cambios en materia de seguridad.

3.3.9. Función de vigilancia

El Operador deberá mantener una Función de Vigilancia para cada Local Autorizado que será independiente de todos los aspectos de la operación de las Apuestas Deportivas.

- a. El personal de la Función de Vigilancia (Personal de Vigilancia) será en todo momento empleado del Operador. Los operadores no subcontratarán la función de vigilancia a ningún proveedor de servicios externo, a menos que lo apruebe la Comisión;
- b. El personal de vigilancia estará razonablemente separado y será independiente del resto del personal de la operación de apuestas deportivas;
- c. El personal de vigilancia deberá contar con la aprobación previa de la Comisión antes de ser transferido a un cargo que no pertenezca a la función de vigilancia y viceversa;
- d. El personal de vigilancia deberá estar capacitado en el uso del sistema de CCTV.
- e. La función de vigilancia será supervisada por un empleado con licencia profesional que dependa del director general del local, o del titular de la licencia, o de un directivo de la empresa que no pertenezca al equipo inmediato de gestión del local, o de otra línea de información independiente aprobada por la Comisión;
- f. La Función de Vigilancia será responsable de la vigilancia general del Local Autorizado, incluyendo, sin limitación, lo siguiente:
 - i. El control exclusivo de todas las cámaras de vigilancia;
 - ii. La vigilancia de la conducta y el funcionamiento de los quioscos, las estaciones expendedoras de boletos y la caja principal;
 - iii. El movimiento de dinero en efectivo o su equivalente, cheques de jugadores, boletos y vales de apuestas ganadores y cualquier otro activo del Local Autorizado;
 - iv. La grabación de audio y vídeo de las actividades en la sala de recuento;
 - v. Detección de la presencia en el Local Autorizado de cualquier persona que sea una o más de las siguientes:
 - 1) Un individuo menor de 18 años;
 - 2) Un individuo intoxicado o incapacitado;
 - 3) Una persona excluida involuntariamente;
 - 4) Una persona excluida voluntariamente;
 - vi. Detección de trampas, robos, malversaciones y otras actividades ilegales en el Local Autorizado;
 - vii. La grabación en vídeo de las actividades ilegales, sospechosas e inusuales vigiladas; y

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- viii. La notificación inmediata a los supervisores apropiados y a la Comisión cuando se detecten y graben trampas, robos, malversaciones u otras actividades ilegales.

3.3.10. Función de la Caja Principal

El Operador deberá mantener una función de caja principal para cada local autorizado, que podrá separarse en operaciones independientes para las apuestas deportivas y otras actividades.

- a. La función de caja principal será supervisada por un empleado con licencia profesional acreditada con el cargo de supervisor de caja que dependa del supervisor de la función de contabilidad o función equivalente;
- b. La función de caja principal será responsable, sin limitación, de lo siguiente:
 - i. La custodia del dinero en efectivo o su equivalente, los cheques de los jugadores, los boletos y comprobantes de apuestas ganadoras y los documentos y registros normalmente asociados con la operación de una caja principal;
 - ii. La aprobación, intercambio y canje de los cheques de los jugadores recibidos para las apuestas deportivas;
 - iii. El control y la supervisión de todas las cajas, encargados de los boletos, cajeros y sala de recuento;
 - iv. Las demás funciones normalmente asociadas al funcionamiento de una caja principal; y
- c. La Función de la Caja Principal debe ser independiente del recuento con respecto a los ingresos del Equipo de Apuestas.

3.4. Descripciones de Cargos - Roles y Responsabilidades

3.4.1. El Operador documentará su estructura organizativa, incluidas las responsabilidades de los cargos, proporcionando descripciones de los cargos para cada cargo de supervisión y empleado clave, que contengan la siguiente información:

- a. El rol/objetivos del cargo;
- b. Las relaciones de subordinación tanto internas como externas, incluido el supervisor inmediato;
- c. Principales funciones, controles y responsabilidades;
- d. Los títulos/funciones de los cargos, si los hay, que dependen del titular del cargo;
- e. El acceso a activos y áreas sensibles;
- f. La capacidad de los firmantes, incluidos los procedimientos alternativos en caso de que el firmante requerido no pueda cumplir con su deber; y
- g. Los conocimientos, aptitudes, cualificaciones y experiencia necesarios para el cargo.

3.4.2. Debido a que estas funciones constituyen una parte crítica del entorno de control, cada Operador tiene la obligación permanente de notificar a la Comisión cualquier cambio en los titulares, en las descripciones de los cargos y/o en las responsabilidades correspondientes a un cargo, antes de implementar cualquier cambio en las funciones de gestión o del personal clave, por escrito y en un plazo de 24 horas.

3.4.3. El operador se asegurará de que sus empleados realicen las operaciones de apuestas deportivas de manera que no supongan una amenaza para la salud pública, seguridad y bienestar de los residentes de la Commonwealth.

3.4.4. En los controles internos debe figurar el cargo más bajo de esa función con autoridad para esa tarea. Los empleados con mayor autoridad dentro de la misma función podrán realizar estas tareas, a menos que se indique específicamente en los controles internos. Cuando un título de trabajo superior de esa función realice las tareas de un título de trabajo inferior de esa función, no podrá entonces realizar la verificación de su propio trabajo. A un título de trabajo inferior se le pueden asignar las tareas de un título de trabajo superior dentro de la misma función para la jornada operativa, siempre que el título de trabajo asignado esté dentro del mismo nivel de licencia profesional de la Comisión. Un empleado que trabaje temporalmente en el cargo superior no podrá realizar la verificación de su propio trabajo. Una vez asignado al cargo superior, el empleado no puede volver a su cargo inferior durante el resto de la jornada operativa. Si los empleados son promovidos a un puesto clave en la empresa, se les considera calificadoros y deben someterse a un mayor nivel de diligencia debida

3.5. Capacitación del personal

3.5.1. Para mitigar el riesgo que el personal no capacitado puede aportar a las operaciones reguladas mediante actos a sabiendas o no de violación de los requisitos reglamentarios, el personal del Operador deberá recibir capacitación en todos los controles internos pertinentes a la función individual de cada empleado.

- a. El Operador podrá desarrollar programas especiales de instrucción, además de cualquier instrucción en el trabajo, que sean suficientes para que todos los empleados estén completamente familiarizados y conozcan la manera apropiada y requerida de realizar todas las actividades relacionadas con sus funciones. Los siguientes temas de formación contribuirán a un entorno de control eficaz:
 - i. Antiblanqueo de dinero;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- ii. El juego responsable y la protección de los jugadores, que incluye, sin limitarse a, definiciones de términos clave, mitos y hechos y dónde obtener ayuda, con contenidos actualizados según sea necesario;
 - iii. Verificación de jugadores y reconocimiento de identificaciones;
 - iv. Concienciación sobre el fraude y la seguridad; y
 - v. Controles regulatorios a los que está sometida la organización.
- b. Se pondrá a disposición de la Comisión, para su revisión, una descripción escrita de toda la capacitación instructiva y en el trabajo que se vaya a proporcionar y que se esté proporcionando. La información del programa de capacitación debe incluir lo siguiente:
- i. El plazo en el que los nuevos empleados deben haber completado la capacitación;
 - ii. Quién es el responsable de proporcionar la capacitación;
 - iii. Con qué frecuencia se proporciona la capacitación;
 - iv. Cómo varía la capacitación en base a la naturaleza de la función de los empleados; y
 - v. Cómo se evalúa la eficacia de la capacitación.
- c. Se mantendrán registros de toda la capacitación interna del personal y de toda la capacitación externa organizada por el empresario que realicen los empleados para poder desempeñar sus funciones, identificando quiénes asistieron a la capacitación, qué temas se trataron, cuándo tuvo lugar la capacitación y cuáles fueron los resultados de la misma. Los registros de capacitación se conservarán durante un mínimo de cinco años y se facilitarán a la Comisión cuando ésta lo solicite.
- 3.5.2. El programa de capacitación debe ser realizado por el nuevo personal en el plazo de un mes después de comenzar a trabajar con el Operador, pero antes de interactuar con un jugador sobre la provisión de Apuestas Deportivas o de influir en esta.
- 3.5.3. Los empleados que interactúan directamente con los jugadores deben recibir la capacitación necesaria para asegurarse de que comprenden los problemas del juego compulsivo y saben cómo responder a éstos. A estos empleados se les enseñan las habilidades y los procedimientos específicos de su cargo para responder a situaciones en las que un jugador está en dificultades. El conocimiento de los empleados sobre el juego responsable debe ser evaluado como parte de la capacitación.
- 3.5.4. El personal existente que haya realizado el programa de capacitación aprobado deberá realizar un curso de actualización anual para refrescar los conocimientos del contenido y la información sobre cualquier cambio reciente en los temas mencionados, incluyendo la protección de los jugadores y/o el juego responsable.
- 3.6. Comprobación de antecedentes**
- 3.6.1. El Operador deberá realizar:
- a. Comprobación de los antecedentes de los empleados recién contratados que participen en actividades relacionadas con la realización de Apuestas Deportivas; y
 - b. Comprobación anual de los antecedentes de todos los empleados existentes que realicen actividades relacionadas con las apuestas deportivas.
- 3.6.2. La comprobación de los antecedentes debe incluir una búsqueda de antecedentes penales y cualquier denuncia o condena relacionada con la corrupción o la manipulación de eventos deportivos o eventos especiales y cualquier asociación con el crimen organizado.
- 3.7. Seguridad del personal**
- Existirá una política y un proceso para establecer la confianza en las personas que podrían afectar a la integridad de las apuestas deportivas a través de la investigación de seguridad. Deberá existir una política y un proceso asociados para implementar la supervisión de la actividad del sistema del personal para detectar e investigar la actividad que pueda afectar a la integridad de las apuestas deportivas. Estas políticas deberán equilibrar el derecho a la privacidad de las personas con la obligación del operador de proteger la integridad de las apuestas deportivas.
- 3.8. Consultores externos**
- Los detalles de cualquier consultor externo clave deben incluirse como parte de los controles internos. Esto debe identificar su función dentro de la empresa y la naturaleza de su relación contractual con la empresa cuando su participación continua sea fundamental para la empresa. También se debe registrar el grado de diligencia debida que se ha realizado.
- 3.9. Código de conducta**
- 3.9.1. El Operador deberá disponer de un código de conducta adecuado documentado en los controles internos y aplicado de forma efectiva.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 3.9.2. Se entregará un código de conducta a todos los empleados en el momento de su contratación. Todos los empleados deberán reconocer formalmente la aceptación de este código.
- 3.9.3. El código de conducta incluirá declaraciones que:
 - a. Que se respeten todas las políticas y procedimientos y que las infracciones u otros incumplimientos del código puedan dar lugar a medidas disciplinarias.
 - b. Los empleados están obligados a declarar los conflictos de intereses en el empleo a medida que se produzcan. En el código se citarán ejemplos concretos de conflictos de intereses.
- 3.9.4. El código de conducta también tratará las disposiciones antisoborno, incluyendo la hospitalidad y los obsequios proporcionados por, o entregados a, personas o entidades con las que el Operador realiza transacciones comerciales.

3.10. Requisitos de la firma

- 3.10.1. Una "firma" en un documento proporciona evidencia de la participación de la persona y/o la autorización de las intenciones reflejadas en estas MICS. Suele adoptar la forma de una emisión estilizada asociada a una persona. La "firma" estilizada puede incluir la primera letra del nombre de la persona junto con su apellido completo. Las "iniciales" de la persona no cumplirían el requisito de "firma".
- 3.10.2. Una contraseña del sistema también es aceptable como "firma" del empleado que autoriza una transacción a través del Sistema de Apuestas Deportivas. Una "firma electrónica" sólo se permite cuando se utiliza como parte del Sistema de Apuestas Deportivas. La "firma electrónica" debe estar vinculada a un documento electrónico que identifique a la persona que introduce la "firma". Una "firma electrónica" también puede ser asociada a alguna medida biométrica. Por ejemplo, las huellas dactilares o los patrones del iris son medidas biométricas comunes.

Sección 4.0 Sistemas y componentes utilizados para las apuestas deportivas

4.1. Certificación inicial

El Operador es responsable de garantizar que todos los productos implementados en la Commonwealth estén certificados por un laboratorio de pruebas independiente de acuerdo con los estándares establecidos en GLI-33, estas MICS, así como con la Ley y los Reglamentos proporcionados por la Comisión, y que sean respaldados por una documentación de certificación formal que lo indique.

4.2. Programa de Gestión de Cambios (CMP)

- 4.2.1. El Programa de Gestión de Cambios (CMP por sus siglas en inglés) se desarrollará de acuerdo con la versión más reciente de la Guía del Programa de Gestión de Cambios de GLI-CMP, publicada en el sitio web de GLI en www.gaminglabs.com
- 4.2.2. El CMP del operador deberá ser aprobado por la Comisión antes de su implementación y auditado en un intervalo anual por el laboratorio de pruebas independiente.
- 4.2.3. Los procedimientos y políticas del CMP incluirán políticas para identificar la criticidad de las actualizaciones y determinar la presentación de las actualizaciones a un laboratorio de pruebas independiente para su evaluación, que cubrirá, como mínimo:
 - a. Mantenimiento de un repositorio de código fuente de todo el código fuente del sistema, que contenga capturas instantáneas del código fuente completo del sistema para cada versión aprobada del Sistema de Apuestas Deportivas.
 - b. Documentación que indique el proceso de gestión del desarrollo o la modificación del código fuente (disponible a petición de los auditores internos y externos autorizados y del personal de la Comisión), incluida la identificación del empleado o empleados responsables de dicha documentación.
 - c. Método documentado para garantizar que el programa se desarrolla de forma segura, siguiendo las normas del sector y/o las mejores prácticas de codificación e incorporando la seguridad de la información a lo largo del ciclo de vida.
 - d. Procesos para las solicitudes de nuevos programas informáticos o cambios en los mismos. que deben ser revisados por la dirección de TI. Las aprobaciones para comenzar a trabajar en el programa deben estar documentadas.
 - e. Políticas de parches acordadas con la Comisión, ya sean desarrolladas y apoyadas por el Operador o por el Proveedor de la Plataforma Tecnológica.
- 4.2.4. Los informes trimestrales se envían a un laboratorio de pruebas independiente con conocimiento del producto para su revisión, a fin de garantizar que el riesgo se evalúa de acuerdo con el CMP aprobado y que toda la documentación de todos los cambios está completa.
 - a. La revisión consiste en examinar una muestra de los cambios realizados durante el período anterior para determinar si:

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- i. Los cambios fueron debidamente aprobados en cada una de las fases de desarrollo, prueba e implementación;
 - ii. Los cambios se han documentado y clasificado adecuadamente;
 - iii. Los cambios se probaron adecuadamente y se resolvieron los problemas; y
 - iv. Se aplicaron los procedimientos de reversión necesarios.
- b. Las pruebas de la revisión deben mantenerse e incluir como mínimo:
- i. La fecha y hora de la revisión;
 - ii. El nombre del laboratorio de pruebas independiente que realiza la revisión;
 - iii. Los cambios revisados; y
 - iv. Las excepciones observadas y el seguimiento de las excepciones anotadas.
- c. El laboratorio de pruebas independiente evaluador elaborará un informe formal en el que se indique que la revisión ha sido completa.

4.3. Recertificación anual

Al menos una vez al año, cada producto que opere bajo un CMP debe estar completamente certificado con los estándares establecidos en GLI-33, estas MICS, así como con la Ley y los Reglamentos proporcionados por la Comisión y respaldados por la documentación de certificación formal de un laboratorio de pruebas independiente con conocimiento del producto. El Operador podrá solicitar la aprobación de una extensión más adelante de la aprobación anual si se puede demostrar la existencia de dificultades. La concesión de una exención por dificultades económicas queda a la entera discreción de la Comisión.

Sección 5.0 Seguridad de los Sistemas de Apuestas Deportivas

5.1. Controles Técnicos de Seguridad

- 5.1.1. El Operador y/o el Proveedor de la Plataforma Tecnológica deben adoptar, implementar y mantener controles técnicos de seguridad que cumplan o superen los Controles Técnicos de Seguridad de GLI-33, estas MICS, así como a la Ley y el Reglamento dispuesto por la Comisión. Estos controles deben incorporarse a los controles internos presentados a la Comisión para su aprobación.

5.2. Auditoría de integridad y seguridad del sistema

- 5.2.1. Una organización profesional independiente aprobada por la Comisión realizará una evaluación anual de la integridad y seguridad del sistema para complementar las pruebas y la certificación anual designadas para el sistema de apuestas deportivas.
- 5.2.2. La evaluación de riesgos de integridad y seguridad del sistema comprende las aplicaciones que transfieren, almacenan o procesan información personal identificable (PII) o información sensible, el sistema operativo subyacente, los componentes de la red y los cambios de hardware no incluidos en la evaluación del Sistema de Apuestas Deportivas redefinido. Es responsabilidad del operador coordinarse con sus proveedores de plataformas tecnológicas para garantizar que todos los componentes críticos sean auditados.
- 5.2.3. La evaluación de riesgos de integridad y seguridad del sistema en el entorno de producción deberá garantizar que no existen vulnerabilidades que pongan en riesgo la seguridad y el funcionamiento del sistema de apuestas deportivas.
- 5.2.4. El operador describirá en los controles internos cómo se realizará la evaluación anual de los riesgos para la integridad y seguridad del sistema, incluyendo como mínimo lo siguiente:
- a. Revisión de los procesos operativos que son críticos para el cumplimiento.
 - b. Los procesos para realizar la evaluación de vulnerabilidad y las pruebas de penetración.
 - c. Los procesos de revisión de las reglas del cortafuegos en todos los cortafuegos perimetrales y cortafuegos internos para verificar el estado de funcionamiento del cortafuegos y la eficacia de su configuración y conjuntos de reglas de seguridad.
 - d. El proceso de comunicación de los resultados de la evaluación de integridad y seguridad del sistema a la Comisión a más tardar un mes después de la fecha de la comprobación o prueba de penetración.
 - e. El proceso para aplicar cualquier recomendación contenida en los informes de evaluación de riesgos de integridad y seguridad del sistema.

5.3. Gestión de Activos de Apuestas Deportivas

- 5.3.1. Los controles internos incluirán un Registro de Activos Críticos (CAR) que describa todos los componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas, incluyendo hardware y el programa, que afecten a la funcionalidad del Sistema de Apuestas Deportivas o que influyan en la forma en que el sistema almacena/maneja la Información Personalmente Identificable (PII) y otra información sensible.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 5.3.2. Se establecerán controles internos para garantizar que todos los activos que alojan, procesan o comunican información sensible, incluidos aquellos que conforman el entorno operativo del Sistema de Apuestas Deportivas y/o sus componentes, están contabilizados.
- 5.3.3. Los activos serán retirados de forma segura utilizando procedimientos documentados.
- 5.3.4. Antes de su retirada o reutilización, los activos que contengan medios de almacenamiento deberán ser comprobados para asegurar que cualquier programa licenciado, así como la PII y otra información sensible ha sido eliminada o sobrescrita de forma segura (es decir, no sólo borrada).
- 5.3.5. Se mantendrá un registro de la retirada de equipos o medios.

5.4. Arquitectura del Sistema

- 5.4.1. El Operador deberá mantener una descripción de la arquitectura general del Sistema de Apuestas Deportivas, incluidas las medidas de seguridad, para garantizar la integridad del almacenamiento y el procesamiento seguros de los datos.
- 5.4.2. Todos los dominios de seguridad, puntos de acceso y medios de comunicación para las operaciones de apuestas deportivas realizadas deben estar definidos en los controles internos.
- 5.4.3. Las redes de producción que sirven al Sistema de Apuestas Deportivas y sus componentes críticos serán segregadas en dominios de seguridad basados en una evaluación de riesgos de las funciones realizadas en cada red. La evaluación de riesgos deberá considerar:
 - a. Los dispositivos y programas implementados en cada red, por ejemplo, dispositivos inalámbricos, servidores de bases de datos, dispositivos VOIP, capacidad de escritorio remoto, etc.
 - b. La accesibilidad de la red desde la Internet pública;
 - c. El valor y clasificación de la información almacenada o procesada en la red.
 - d. La política de control de acceso y los requisitos de acceso para las aplicaciones en la red.
- 5.4.4. Los límites entre las redes que tienen diferentes dominios de seguridad deberán estar protegidos del tráfico exterior. Los sistemas deberán estar configurados para detectar y notificar eventos relacionados con la seguridad en los límites de los dominios de seguridad.
- 5.4.5. El Operador proporcionará un enfoque de seguridad por capas dentro del entorno de producción para garantizar el almacenamiento y el procesamiento seguros de los datos. La arquitectura soportará el uso de controles de acceso por capas a las aplicaciones que se ejecutan en la red.

5.5. Seguridad física y ambiental

- 5.5.1. El Operador debe proporcionar a la Comisión información sobre los centros de datos de producción, salas de computadoras, centros de operaciones de red y otras ubicaciones críticas definidas que alojan componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas, incluyendo la ubicación del personal (operador, proveedor de servicios, operador del centro de datos si el centro de datos es mantenido por un tercero independiente) para la operación, servicio y mantenimiento del Sistema de Apuestas Deportivas y/o sus componentes.
- 5.5.2. Las ubicaciones que alojan componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas deben incluir controles internos que describan los métodos, procesos y prácticas utilizados en el cumplimiento de lo siguiente, como mínimo:
 - a. Fuentes de energía redundantes para reducir el riesgo de pérdida de datos en caso de interrupción de la energía;
 - b. Equipos adecuados de climatización y extinción de incendios;
 - c. Mecanismos de seguridad adecuados, como cerraduras de llave tradicionales, biometría, cerradura de puerta de combinación o sistema de tarjeta de llave electrónica para evitar el acceso físico no autorizado a las áreas que alojan componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas.
- 5.5.3. El acceso físico a las ubicaciones que alojan componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas, deberá estar restringido y adecuadamente asegurado o supervisado por personal en todo momento. Aunque esta especificación se basa en el riesgo, en la práctica requerirá un proceso mínimo de autenticación multifactorial auditable.
- 5.5.4. La administración de los sistemas electrónicos de seguridad, si se utilizan para asegurar las ubicaciones que alojan componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas, es realizada por personal independiente de la Función de Apuestas Deportivas.
- 5.5.5. La administración del mecanismo de seguridad de acceso físico utilizado para asegurar las ubicaciones que alojan los componentes críticos de las apuestas deportivas, como las llaves, tarjetas o 'fobs', es realizada por el personal informático autorizado.
- 5.5.6. El Personal no informático, incluidos los Proveedores de la Plataforma Tecnológica de los equipos informáticos del Sistema de Apuestas Deportivas, tiene permitido el acceso a las ubicaciones que alojan componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas sólo cuando esté autorizado y acompañado por el Personal informático y con una

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

supervisión continua por parte del Personal informático durante cada acceso del Personal informático o del personal independiente de la función que utiliza dicha aplicación.

5.5.7. Se mantiene un registro de cada acceso por parte del personal no informático que incluye, como mínimo:

- a. El nombre del visitante(s);
- b. La fecha y hora de llegada;
- c. La fecha y hora de salida;
- d. Motivo de la visita; y
- e. El nombre del personal informático que autoriza dicho acceso.

5.5.8. Las ubicaciones que alojan los componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas pueden estar ubicadas localmente, dentro de un solo Local Autorizado, o pueden estar ubicadas remotamente fuera del Local Autorizado, en un centro anfitrión con cada ubicación seleccionada manteniendo la seguridad, protecciones y controles adecuados sobre los componentes.

- a. Cada centro anfitrión deberá proporcionar una descripción de las instalaciones y servicios disponibles, incluyendo lo siguiente:
 - i. Descripción de la ubicación, incluyendo:
 - 1) Plano de la sala;
 - 2) Fiabilidad de la energía y telecomunicaciones;
 - 3) Disponibilidad de ancho de banda;
 - 4) Conformidad de la sala de servidores con las normas internacionales;
 - 5) Redundancia de las alimentaciones de energía y telecomunicaciones;
 - 6) Capacidades de alimentación fuera de línea (por ejemplo, UPS y generadores);
 - 7) Requisitos de reabastecimiento de los generadores y acuerdos de adquisición de combustible;
 - 8) Sistema(s) de extinción de incendios;
 - 9) Sistema(s) de control de la temperatura y humedad;
 - 10) Procedimientos para cambiar a la energía fuera de línea; y
 - ii. Descripción de la seguridad, incluyendo:
 - 1) Vallas de delimitación del perímetro;
 - 2) Uso de guardias de seguridad (empleados o contratados);
 - 3) Controles de acceso;
 - 4) Sistemas de alarma;
 - 5) Cobertura y almacenamiento de vigilancia por vídeo;
 - 6) Control de acceso del personal a las áreas sensibles;
 - 7) Medidas contra la vigilancia;
 - 8) Inquilinos; y
 - 9) Contratistas en uso para servicios como la limpieza y mantenimiento.
 - iii. Capacidades de recuperación de desastres, pruebas y auditorías.
 - iv. Controles internos, incluyendo:
 - 1) Procedimientos y controles de acceso de los visitantes;
 - 2) Mantenimiento y auditoría de los registros de acceso;
 - 3) Procedimientos de alarma para la respuesta técnica y de seguridad;
 - 4) Diligencia debida a los contratistas, inquilinos y personal;
 - 5) Procedimientos de acceso de emergencia; y
 - 6) Cualquier otro procedimiento pertinente.
- b. El requisito anterior puede quedar exento si el centro anfitrión puede demostrar, a satisfacción de la Comisión, que la divulgación de cierta información requerida anteriormente impediría las operaciones o supondría una dificultad debido a las obligaciones contractuales.

5.6. Seguridad de comunicaciones

5.6.1. El Sistema de Apuestas Deportivas estará diseñado para garantizar la integridad y confidencialidad de todas las comunicaciones y asegurar la correcta identificación del emisor y del receptor de todas las comunicaciones. Si las comunicaciones entre cualquiera de los componentes del sistema se realizan a través de Internet/redes públicas o de terceros, el sistema deberá encriptar los paquetes de datos o utilizar un protocolo de comunicaciones seguro para garantizar la integridad y confidencialidad de la transmisión.

5.6.2. Todos los puntos de entrada y salida de la red deberán ser identificados, gestionados, controlados y supervisados las 24 horas del día. El Operador controlará todos sus Sistemas de Apuestas Deportivas para prevenir, detectar, mitigar y responder a los ciberataques.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 5.6.3. En las redes deberá existir un sistema de detección e informe de intrusiones o un sistema de prevención de intrusiones, configurado activamente para notificar a los administradores del sistema.
- 5.6.4. En entornos virtualizados o en la nube, cada instancia de servidor puede realizar una sola función. Se considerarán mecanismos seguros alternativos equivalentes a medida que avance la tecnología.
- 5.6.5. Se establecerá una política formal y se adoptarán las medidas de seguridad apropiadas para protegerse de los riesgos derivados de la utilización de medios informáticos y de comunicación móviles. No se permitirá el teletrabajo excepto en circunstancias en las que pueda garantizarse la seguridad del punto final.
- 5.6.6. Si se ofrecen redes de invitados (por ejemplo, redes que proporcionan acceso a Internet para jugadores, atletas o participantes, o proveedores), se proporciona una segregación lógica adecuada de la red de invitados de la red utilizada para dar acceso a las aplicaciones y dispositivos relacionados con las apuestas deportivas. El tráfico en las redes de invitados no es enrutable a la red que sirve a las aplicaciones y dispositivos relacionados con las apuestas deportivas.

5.7. Controles de encriptación y criptografía

Los controles internos describirán cómo y dónde se utiliza el cifrado o la criptografía en el sistema de apuestas deportivas para proteger la confidencialidad y la integridad de la información personal y otra información sensible, según corresponda. En los controles internos también se incluirá lo siguiente:

- a. El nivel requerido de protección de toda la PII y otra información sensible que se transmite a través de las redes, basado en una evaluación de riesgos y en la clasificación de la información.
- b. La necesidad de encriptar la PII almacenada y otra información sensible en los sistemas informáticos portátiles (dispositivos del usuario final, por ejemplo, computadoras portátiles, medios extraíbles, por ejemplo, dispositivos USB, y similares) y de proteger la integridad de la información sensible mantenida en espera en los equipos de apuestas.
- c. Asegurar las claves de cifrado de forma que se limite el acceso.
- d. Medidas de integridad para el almacenamiento de datos de los boletos y comprobantes de apuestas ganadoras y la información de validación.
- e. Las funciones y responsabilidades del personal de TI para la gestión de claves y la aplicación de la política de criptografía.

5.8. Cortafuegos

El Sistema de Apuestas Deportivas debe estar equipado con un cortafuegos que deberá ser capaz de registrar la información de auditoría para preservar y asegurar la información contra pérdidas o alteraciones.

5.9. Sistemas de terceros

El Operador debe documentar dentro de sus controles internos las políticas y procedimientos para la gestión de terceros que proporcionen servicios de seguridad de la información, hardware y/o programas o que interactúen con el sistema, así como el uso de cualquier sistema/proceso adicional de terceros que no sea gestionado por el Operador, un ejemplo podría ser un proveedor de servicios de terceros que sea contratado para realizar la gestión de parches, respaldos del sistema o pruebas de vulnerabilidad. Un sistema de terceros es un sistema de hardware o un proceso realizado por alguien que no forma parte del Operador o del Proveedor de la Plataforma Tecnológica, los ejemplos incluyen una Comisión gestionada para operar el sistema informático físico, realizar copias de seguridad o proporcionar servicios de seguridad. Esto también incluiría a una empresa de tecnología que proporciona servicios de garantía como las auditorías SOC. Ninguna de estas empresas necesita licencia, pero la Comisión desea conocer el entorno en el que operan las apuestas deportivas.

5.10. Procesamiento de datos por parte de terceros

Se impedirá que los proveedores de servicios de terceros no autorizados vean o alteren la PII y otra información sensible. Cuando se compartan datos de identificación personal y otra información sensible con terceros proveedores de servicios, se establecerán acuerdos formales de procesamiento de datos que establezcan los derechos y obligaciones de cada parte en relación con la protección de los datos de identificación personal y otra información sensible. Cada acuerdo de procesamiento de datos establecerá:

- a. Objeto y duración del procesamiento;
- b. Naturaleza y finalidad del procesamiento;
- c. Tipo de datos que se van a procesar;
- d. Forma de almacenar los datos;
- e. Detalle de la seguridad que comprende los datos;
- f. Medios utilizados para transferir los datos de una organización a otra;
- g. Medios utilizados para recuperar los datos sobre determinadas personas;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- h. Método para garantizar el cumplimiento de un programa de retención;
- i. Medios utilizados para borrar o eliminar los datos; y
- j. Categorías de datos.

Sección 6.0 Sistema de gestión de seguridad de la información (ISMS)

1.1. Plan del ISMS

- 1.1.1. El Operador o el Proveedor de Servicios de TI implementará, mantendrá, revisará y modificará periódicamente, y cumplirá con un plan integral del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISMS, por sus siglas en inglés), con el propósito de tomar medidas razonables para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal identificable (PII) de los individuos que realizan una apuesta con el Operador, e incluirá medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas adecuadas al tamaño, complejidad, naturaleza y alcance de las operaciones, así como la sensibilidad de la PII que produce, autoriza, mantiene, maneja o posee el Operador.
- 1.1.2. El plan del ISMS incluirá:
 - a. Un compromiso por parte de la dirección para soportar activamente la seguridad y el cumplimiento en la organización a través de una dirección clara, un compromiso demostrado, una asignación explícita y el reconocimiento de las responsabilidades de ciberseguridad, seguridad de la información y cumplimiento.
 - b. Una descripción de las funciones y responsabilidades en materia de ciberseguridad y seguridad de la información del personal del Operador y de los proveedores de servicios externos pertinentes para el funcionamiento, servicio y mantenimiento del Sistema de Apuestas Deportivas y/o sus componentes.
 - c. Una referencia a las políticas y procedimientos del proveedor de la plataforma tecnológica que soportan las actividades de ciberseguridad y seguridad de la información en la organización.
 - d. Un requisito de revisión periódica y cuando se produzcan cambios en el sistema de apuestas deportivas o en los procesos del operador que alteren el perfil de riesgo del sistema.
 - e. Un requisito para comunicar las políticas de ciberseguridad y seguridad de la información a todos los empleados y a los terceros pertinentes.
- 1.1.3. El plan del ISMS también incluirá:
 - a. Protección de la PII y otra información sensible contra el acceso no autorizado;
 - b. Creación de los registros requeridos, con controles para evitar modificaciones no autorizadas; y
 - c. Existencia de controles y documentación adecuados para los cambios y actualizaciones y parches del Sistema de Apuestas Deportivas.
- 1.1.4. Se establecerá formalmente un foro de seguridad u otra estructura organizativa compuesta por altos directivos, incluido el Jefe de Seguridad o su equivalente, para supervisar y revisar el ISMS con el fin de garantizar su idoneidad, adecuación y eficacia continuas, mantener las actas formales de las reuniones y reunirse al menos cada seis meses.

1.2. Oficial de Seguridad del ISMS

El operador se asegurará de disponer en todo momento de un encargado del ISMS que garantice el cumplimiento diario y que sea responsable de todas las áreas de TI del operador. El encargado del ISMS deberá:

- a. Servir de enlace principal con la dirección de nivel ejecutivo y la Comisión para todos los asuntos relacionados con todos los aspectos de ciberseguridad y seguridad de la información;
- b. Ser responsable de la:
 - i. Evaluación de los niveles de personal de TI del operador y recomendación de los cambios necesarios para garantizar la protección de la infraestructura de TI;
 - ii. Creación de una norma para la adecuada segregación de las tareas de TI, incluyendo los niveles adecuados de privilegios de cuenta;
 - iii. Evaluación del cumplimiento de las normas de segregación de trabajo de TI; y
 - iv. Desarrollo de la capacitación en seguridad informática para los empleados; y
 - v. Aspectos de la investigación y respuesta del operador a los incidentes relacionados con la seguridad informática.
- c. Establecer políticas y procedimientos para supervisar el acceso de los empleados y garantizar la desactivación de las cuentas asignadas a los empleados despedidos o suspendidos;
- d. Aprobar el alcance y revisar los resultados de las comprobaciones de vulnerabilidad y las pruebas de penetración. Revisar y aprobar los planes de acción correctiva resultantes;
- e. Ser responsable de la evaluación continua de todas las áreas del plan del ISMS para garantizar que el plan responde a las nuevas amenazas de seguridad, leyes o reglamentos. Se desarrollarán procedimientos

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

escritos y controles internos para gestionar la segregación de responsabilidades, administración de contraseñas, aplicación de controles de acceso y monitoreo de intrusiones y violaciones de seguridad.

1.3. Auditoría del ISMS

- 1.3.1. El ISMS se someterá a una auditoría anual con respecto a los principios comunes de ciberseguridad y seguridad de la información en relación con la confidencialidad, integridad y disponibilidad, como se contempla en estas MICS. Es aceptable hacer uso de los resultados de auditorías anteriores realizadas por proveedores debidamente acreditados y personas calificadas, dentro del período de auditoría actual (por ejemplo, en el último año), con respecto a normas como la ISO/IEC 27001, el Marco de Ciberseguridad del NIST, o equivalentes. Dicha utilización se anotará en el informe de auditoría.
- 1.3.2. Los operadores que utilicen un entorno virtualizado o en la nube, según lo permita la Comisión, para almacenar, transmitir o procesar información de identificación personal y otra información sensible deberán someterse a una auditoría anual en relación con los principios comunes de ciberseguridad y seguridad de la información en relación con la confidencialidad, integridad y disponibilidad, como se contempla en estas MICS. Es aceptable hacer uso de los resultados de auditorías anteriores realizadas por proveedores debidamente acreditados y personas calificadas, dentro del período de auditoría actual (por ejemplo, en el último año), con respecto a normas como ISO/IEC 27017 e ISO/IEC 27018 o equivalentes. Dicha utilización se anotará en el informe de auditoría.

1.4. Gestión y evaluación de riesgos del ISMS

- 1.4.1. El encargado del ISMS creará un marco de gestión de riesgos. Para desarrollar este marco, el encargado del ISMS deberá:
 - a. Utilizar un análisis cuantitativo y cualitativo para identificar y clasificar todos los componentes críticos del sistema de apuestas deportivas en función del riesgo;
 - b. Documentar los criterios utilizados para determinar el riesgo de cada componente crítico del Sistema de Apuestas Deportivas; y
 - c. Establecer normas mínimas de seguridad para todos los componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas en función del riesgo;
- 1.4.2. Los controles internos describirán la forma en que se realizan las evaluaciones de riesgo para identificar, cuantificar y priorizar los riesgos en función de los criterios de aceptación de riesgos. La descripción de las evaluaciones de riesgos incluirá, como mínimo:
 - a. La metodología utilizada para las evaluaciones de riesgo, incluyendo:
 - i. Un alcance claramente definido para las evaluaciones de riesgo; y
 - ii. Un enfoque sistemático para la identificación y análisis de riesgos.
 - b. La forma en que las evaluaciones de riesgo de los componentes y operaciones de las apuestas deportivas deben registrarse e informarse a la dirección.
 - c. El proceso de revisión periódica de la evaluación de riesgos.

1.5. Procedimientos de gestión de incidentes del ISMS

- 1.5.1. Deben implementarse procedimientos en el ISMS para responder, monitorear, investigar, resolver, documentar y reportar incidentes de seguridad asociados con el Sistema de Apuestas Deportivas.
- 1.5.2. El proceso de gestión de incidentes deberá:
 - a. Incluir una definición de lo que constituye un incidente de seguridad.
 - b. Documentar cómo se notifican los incidentes de seguridad a través de los canales de gestión adecuados.
 - c. Indicar las responsabilidades y los procedimientos de gestión para garantizar una respuesta rápida, eficaz y ordenada a los incidentes de seguridad, incluyendo:
 - i. Procedimientos para manejar diferentes tipos de incidentes de seguridad;
 - ii. Procedimientos de análisis e identificación de la causa del incidente;
 - iii. Comunicación con los afectados por el incidente;
 - iv. Informar del incidente a la autoridad competente;
 - v. Recopilación de pruebas forenses; y
 - vi. Recuperación controlada de los incidentes de seguridad.
- 1.5.3. El encargado del ISMS informará inmediatamente a la Comisión y a la dirección de nivel ejecutivo, incluido el Director de TI, sobre todos los incidentes de seguridad que se produzcan:
 - a. Acceso no autorizado o divulgación de la PII u otra información sensible;
 - b. Modificación no autorizada del sistema por parte de un tercero;
 - c. Destrucción no autorizada de activos o datos informáticos regulados; y
 - d. Cualquier ataque que comprometa la disponibilidad o funcionamiento de cualquier componente crítico del sistema de apuestas deportivas;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 1.5.4. Todos los incidentes de seguridad deben ser atendidos dentro de un plazo establecido aprobado por la Comisión y documentado formalmente.

Sección 7.0 Mantenimiento de los sistemas de apuestas deportivas

7.1. Monitoreo de servicios críticos y componentes críticos

- 7.1.1. El Operador deberá documentar dentro de los controles internos una lista de servicios críticos para los jugadores que son necesarios para el funcionamiento continuado de las apuestas deportivas, así como los requisitos de disponibilidad y resiliencia de dichos servicios. El Sistema de Apuestas Deportivas deberá estar diseñado para cumplir con estos requisitos.
- 7.1.2. Todos los componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas estarán operativos para que el Sistema de Apuestas Deportivas pueda funcionar y comenzar las apuestas deportivas. El sistema de apuestas deportivas detectará y registrará la información relativa al fallo o al funcionamiento incorrecto de cualquier componente del sistema de apuestas deportivas. Se generará un registro de este evento.
- 7.1.3. Si un Operador tiene conocimiento de un error reproducible en el Sistema de Apuestas Deportivas que esté relacionado con la seguridad de la red, seguridad de los datos, colocación exacta, o registro o canje de las apuestas, detección de la ubicación, o que de alguna manera ponga en duda la seguridad e integridad del Sistema de Apuestas Deportivas, el Operador deberá notificar a la Comisión inmediatamente. Dicha notificación incluirá:
- Una descripción del error;
 - Riesgos creados o impuestos por el error; y
 - Esfuerzos realizados por el Operador para evitar cualquier impacto en la seguridad e integridad del Sistema de Apuestas Deportivas.

7.2. Registro

- 7.2.1. Las funciones de registro e información del registro deberán estar protegidas contra la manipulación y el acceso no autorizado.
- 7.2.2. Se generarán registros de eventos que registren las actividades de los usuarios, excepciones y eventos de ciberseguridad y seguridad de la información en cada componente del sistema, con el fin de controlar y rectificar las anomalías, deficiencias y alertas. Todos los registros se almacenarán y se revisarán periódicamente con el fin de presentarlos como prueba.
- 7.2.3. El registro de transacciones deberá estar habilitado en todas las bases de datos.

7.3. Informes de excepciones

- 7.3.1. Se generarán informes de excepción para los eventos o alteraciones significativos. Los controles internos deben indicar la capacidad del sistema de producir un informe de excepción (incluye una lista de informe(s) específico(s)) y en qué medida este informe proporciona la información especificada.
- 7.3.2. Los eventos o alteraciones significativos que deberán ser objeto de seguimiento son, entre otros, los siguientes
- Intentos fallidos de inicio de sesión, incluyendo la dirección IP. Si es configurable por el sistema, los parámetros pueden establecerse de manera que sólo se marquen ciertos intentos para su revisión (por ejemplo, se marcan para la revisión los intentos fallidos de inicio de sesión que superen un determinado número o los intentos fallidos de inicio de sesión en una dirección específica);
 - Error de programa o autenticación fallida;
 - Períodos significativos de indisponibilidad del Sistema de Apuestas Deportivas o de cualquier componente crítico del Sistema de Apuestas Deportivas. Un periodo significativo puede ser cualquier periodo de tiempo en el que no se pueda realizar una transacción;
 - Premios mayores (individuales y agregados durante un periodo de tiempo definido) que superen un valor especificado por la Comisión, incluida la información sobre las apuestas;
 - Apuestas grandes (individuales y agregadas durante un periodo de tiempo definido) que superen un valor especificado por la Comisión, incluida la información sobre la apuesta;
 - Transacciones financieras importantes (únicas y agregadas durante un periodo de tiempo definido) que superen un valor especificado por la Comisión, incluida la información sobre la transacción;
 - Anulaciones del sistema, anulaciones de entradas pasadas, anulaciones en curso, anotaciones de entradas pasadas, anotaciones en curso, superaciones y correcciones;
 - Cambios en los archivos de datos vivos que se produzcan fuera de la ejecución normal del programa y sistema operativo. Las bases de datos y los sistemas operativos deben estar configurados para controlar y registrar las ediciones y modificaciones manuales realizadas por los usuarios (no automáticamente por los programas o sistemas operativos) en los archivos de datos y las tablas de las bases de datos pertenecientes al sistema de apuestas deportivas;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- i. Cambios que se realicen en la librería de datos de descarga, incluyendo la adición, cambio o eliminación de programas, si es compatible;
 - j. Cambios en las políticas y parámetros del sistema operativo, base de datos, red y aplicaciones. Las políticas y parámetros incluyen, pero no se limitan a:
 - i. Ajustes de auditoría (tipos de eventos que son monitoreados y se registran);
 - ii. Configuración de complejidad de la contraseña (longitud mínima, duración máxima, etc);
 - iii. Niveles de seguridad del sistema (AS/400, QSecurity);
 - iv. Estructura de puntos para la fidelización de los jugadores;
 - k. Cambios de fecha/hora en el servidor de tiempo maestro;
 - l. Registro de auditoría de la información o datos registrados inicialmente que hayan sido modificados por las cuentas de administrador. La información registrada, si es configurable, debe incluir los eventos relacionados con las funciones descritas en las definiciones de "administrador del sistema" y "administrador de acceso de usuarios".
 - m. Cambios en los criterios previamente establecidos para un evento (sin incluir los cambios de línea para eventos activos), como probabilidades, tiempos de cierre, datos del evento;
 - n. Cambios en los resultados de un evento deportivo o especial;
 - o. Cambios en los parámetros de promoción y/o bonificación;
 - p. Ajustes en el saldo de una cuenta de jugador;
 - q. Cambios realizados en la PII e información sensible registrada en una cuenta de jugador;
 - r. Desactivación de una cuenta de jugador;
 - s. Saldo negativo de la cuenta de jugador (debido a ajustes y/o devoluciones);
 - t. Pérdida irrecuperable de información sensible;
 - u. Cualquier otra actividad que requiera la intervención del usuario o aprobación del supervisor y que se produzca fuera del ámbito normal de funcionamiento del sistema.
 - v. Otros eventos significativos o inusuales que la Comisión considere aplicables (los controles internos deben indicar qué otros eventos deben registrarse).
- 7.3.3. Los informes de excepción producidos para el Sistema de Apuestas Deportivas en relación con los eventos significativos o las alteraciones mencionadas anteriormente incluirán como mínimo:
- a. La fecha y hora del evento significativo o alteración;
 - b. El identificador único de la transacción;
 - c. Identificación del usuario o usuarios que han realizado y/o autorizado el evento significativo o alteración;
 - d. Motivo/descripción del evento significativo o alteración, incluyendo los datos o parámetros alterados;
 - e. Valor de los datos o parámetros antes de la alteración; y
 - f. Valor del dato o parámetro después de la alteración.
- 7.3.4. Los controles internos deben indicar por separado, para cada nivel del sistema (aplicación, sistema operativo, base de datos y red, en su caso), si el sistema es configurable, y en qué medida es configurable, en el seguimiento de eventos específicos.
- 7.3.5. Los informes de excepción se revisan diariamente para comprobar la legitimidad de las transacciones y los incidentes inusuales. La revisión tendrá como objetivo proporcionar una garantía razonable de que:
- a. Los usuarios sólo realizan actividades que han sido explícitamente autorizadas; y
 - b. Se están evaluando las posibles amenazas frente al Sistema de Apuestas Deportivas.
- 7.3.6. Todas las transacciones indebidas o incidencias inusuales observadas durante la revisión de los informes de excepción se investigan y los resultados se documentan.
- 7.3.7. El empleado o empleados responsables de revisar los informes de excepción están designados en los controles internos.
- 7.3.8. Las pruebas de esta revisión (por ejemplo, registro, lista de comprobación, anotación en los informes) deben mantenerse durante los 18 meses siguientes a la finalización de la revisión. Las pruebas deben incluir:
- a. Fecha y hora de la revisión;
 - b. Nombre y cargo de la persona que realiza la revisión;
 - c. Informe de excepción revisado;
 - d. Cualquier excepción observada; y
 - e. Seguimiento y resolución de las excepciones.
- 7.3.9. El cumplimiento puede implicar el uso de una herramienta automatizada que "marque" los eventos para el Sistema de Apuestas Deportivas y proporcione la persona asignada para completar la revisión con notificación.
- a. Un registro de la notificación debe incluir la fecha y hora de la notificación.
 - b. La conservación de la notificación durante 90 días puede servir como prueba de la revisión, siempre que la fecha, hora, nombre de la persona que realiza la revisión de las excepciones observadas y cualquier

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

seguimiento de la excepción observada se documenten en la notificación o en un documento separado que se conserve como es requerido por estas MICS.

- 7.3.10. El personal de TI que revisa los registros es independiente de las funciones de administración del sistema y de administración del acceso de los usuarios y no tiene acceso al sistema para realizar ninguna función administrativa en los sistemas para los que se están revisando los registros. Alternativamente, el operador puede designar a un empleado externo a la función de TI, siempre que el empleado sea independiente de la función que utiliza el sistema para el que se están revisando los registros.
- 7.3.11. Si un Proveedor de Servicios de TI mantiene y administra el Sistema de Apuestas Deportivas en nombre del Operador:
- La revisión de los registros debe ser realizada por personal de TI que sea empleado del Operador; o
 - Si se utiliza una herramienta automatizada, la notificación debe ser proporcionada al personal de TI empleado por el operador.

7.4. Requisitos para la verificación del sistema

- 7.4.1. Los controles internos incluirán un mecanismo para verificar que los componentes del sistema de apuestas deportivas en el entorno de producción y las aplicaciones o sitios móviles disponibles para su descarga por los jugadores desde el sitio web en vivo son idénticos a los aprobados por la Comisión. Se dispondrá que el mecanismo de verificación se ejecute en los siguientes momentos:
- Al reiniciar el Sistema de Apuestas Deportivas;
 - En la incorporación de componentes modificados al Sistema de Apuestas Deportivas tras el CMP;
 - En un período programado de no más de 24 horas según lo determine el Director Ejecutivo; y
 - En cualquier momento a petición del Director Ejecutivo.
- 7.4.2. Un fallo de verificación de cualquier componente del Sistema de Apuestas Deportivas resultará en una alerta que se comunicará al encargado de los sistemas de información y a la Comisión en un plazo de veinticuatro (24) horas.

7.5. Listado de verificación del programa de control

- 7.5.1. El operador generará un listado de verificación del programa de control de los componentes críticos del programa de control junto con sus correspondientes firmas digitales para garantizar que no se han producido modificaciones no autorizadas.
- 7.5.2. Cada elemento del Listado de Verificación del Programa de Control tendrá un código único, número de versión y característica de identificación suficiente para garantizar que la Función de Auditoría Interna pueda inspeccionar algunos o todos los componentes en cualquier momento y determinar si se han desviado de la versión aprobada.
- 7.5.3. Se asignará a un miembro de la función de TI la responsabilidad de los cambios en cada elemento del listado de verificación del programa de control.

7.6. Procedimientos del sistema

- 7.6.1. Se mantendrá la documentación del sistema para todos los componentes en uso del sistema de apuestas deportivas (versiones de la aplicación, base de datos, hardware de la red y sistema operativo), incluidas las descripciones del hardware y los programas (incluidos los números de versión), manuales del operador, etc.
- 7.6.2. Los controles internos deben indicar las medidas apropiadas para detectar, prevenir, mitigar y responder a los ataques activos y pasivos comunes. El Operador también deberá tener un procedimiento establecido y documentado en los controles internos para recopilar información sobre las ciberamenazas y actuar en consecuencia.

7.7. Procedimientos de mantenimiento

- 7.7.1. El Operador documentará las responsabilidades de la Función de TI para el mantenimiento de los componentes del Sistema de Apuestas Deportivas. La documentación incluirá:
- Las funciones del personal informático en la realización del mantenimiento rutinario y no rutinario de los componentes del Sistema de Apuestas Deportivas.
 - La fuente de los procedimientos para realizar las actividades de mantenimiento rutinarias.
 - Los registros de las actividades de mantenimiento que se deben mantener.
- 7.7.2. Los componentes del sistema de apuestas deportivas deberán disponer de energía primaria adecuada
- 7.7.3. Los equipos de red de las apuestas deportivas deberán ser mantenidos correctamente para garantizar su disponibilidad e integridad continuas. Los registros de todos los enrutadores, conmutadores, cortafuegos y otros dispositivos de red deberán revisarse de forma programada para detectar cualquier error o problema del funcionamiento.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 7.7.4. Los registros de comunicaciones de las apuestas deportivas que cubren el retraso de la red, velocidades de conexión e interrupciones de las comunicaciones deben revisarse regularmente y se deben tomar medidas correctivas si se detectan errores o problemas del funcionamiento.

7.8. Controles de acceso de los usuarios

7.8.1. Política de control de acceso

Se establecerá y documentará una política de control de acceso dentro de los controles internos que se revisará periódicamente en función de los requisitos de negocio y de seguridad para el acceso físico y lógico al Sistema de Apuestas Deportivas y/o sus componentes. La política de control de acceso garantizará que el acceso a lo siguiente esté restringido y asegurado:

- a. Software del sistema y programas de aplicación;
- b. Datos asociados a las apuestas deportivas; y
- c. Instalaciones de comunicaciones, sistemas y transmisiones de información asociados al sistema de apuestas deportivas.

7.8.2. Provisión de privilegios de acceso

Se establecerá un procedimiento formal de registro y cancelación de usuarios para conceder y revocar el acceso al Sistema de Apuestas Deportivas y/o sus componentes.

- a. Se establecerán procedimientos para controlar la asignación de derechos de acceso a los componentes del sistema de apuestas deportivas. Los procedimientos deberán incluir todas las etapas del ciclo de vida del acceso de los usuarios, desde el registro inicial de los nuevos usuarios hasta la cancelación final del registro de los usuarios que ya no necesiten acceder al Sistema de Apuestas Deportivas.
- b. El control interno describirá la asignación del acceso de los empleados y sus responsabilidades laborales para los distintos componentes del Sistema de Apuestas Deportivas. El aprovisionamiento de las cuentas de usuario consiste en la asignación de funciones de la aplicación que coincidan con las responsabilidades laborales actuales del empleado, a menos que el personal directivo autorice lo contrario, para garantizar una adecuada separación de funciones
 - i. La asignación de privilegios de acceso se restringirá y controlará en función de los requisitos de la empresa y del principio de mínimo privilegio.
 - ii. Los empleados sólo tendrán acceso a los servicios o instalaciones que hayan sido específicamente autorizados a utilizar.
 - iii. La dirección revisará los derechos de acceso de los usuarios a intervalos regulares mediante un proceso formal.
- c. El administrador del sistema, personal de la dirección, proveedor de servicios de TI o personas independientes de la función que se controla, establecen, o revisan y aprueban, las cuentas de usuario de los nuevos empleados y de los empleados que se trasladan a una nueva función.
- d. Los empleados transferidos deben tener el acceso apropiado para el nuevo cargo sólo cuando el acceso para el cargo anterior haya sido eliminado o deshabilitado. Cualquier acceso a la función de la aplicación previamente asignado para la cuenta de usuario del empleado se cambia a inactivo (deshabilitado) antes de que el empleado acceda a su nueva cuenta de usuario para su rol o posición en una nueva función.
- e. Cuando se utilicen varias cuentas de usuario para un empleado dentro de una misma aplicación, sólo podrá estar activa (habilitada) una cuenta de usuario a la vez si el uso simultáneo de las múltiples cuentas por parte del empleado pudiera crear una deficiencia en la segregación de funciones que diera lugar al incumplimiento de una o más MICS. Además, la cuenta de usuario tiene un prefijo/sufijo único para identificar fácilmente a los usuarios con múltiples cuentas de usuario dentro de una aplicación.
- f. El proceso de provisión de acceso debe estar documentado; la documentación debe demostrar la autorización por parte del personal directivo adecuado, el acceso original del usuario y cada cambio posterior en la cuenta del usuario; la documentación debe mantenerse y estar disponible cuando se solicite.

7.8.3. Control de acceso lógico

El Sistema de Apuestas Deportivas, incluido el programa de aplicación, estará protegido lógicamente contra el acceso no autorizado mediante credenciales de autenticación permitidas por la Comisión, como contraseñas, autenticación multifactor, certificados digitales, PIN, biometría y otros métodos de acceso (por ejemplo, tarjetas magnéticas, tarjetas de proximidad, tarjetas con chip incorporado).

- a. Todas las credenciales de autenticación almacenadas en el sistema deberán estar encriptadas o cifradas con hash según los algoritmos criptográficos que cumplan con las normas actuales aceptadas por la industria, como ISO/IEC 19790, FIPS 140-2, o equivalentes.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- b. Un método alternativo para restablecer las credenciales de autenticación (por ejemplo, contraseñas olvidadas) deberá ser al menos tan fuerte como el método principal. Se empleará un proceso de autenticación multifactorial para estos fines.
- c. El sistema deberá permitir la notificación al administrador del sistema y el bloqueo del usuario o la entrada de la pista de auditoría, después de 3 intentos fallidos consecutivos de autenticación. Se requerirá la autenticación multifactorial para desbloquear la cuenta.
- d. Se utilizarán restricciones en los tiempos de conexión, tales como, pero no necesariamente limitadas a los tiempos de espera de la sesión, para proporcionar seguridad adicional a las aplicaciones de alto riesgo, como el acceso remoto.

7.8.4. Funciones de acceso de los usuarios

La gama de funciones disponibles para cada usuario se definirá conjuntamente con el propietario del proceso, la función informática y la función de seguridad.

7.8.5. Requisitos de la contraseña

Cuando se utilicen contraseñas como credencial de autenticación, los parámetros de seguridad para las contraseñas, si son configurables, tendrán una longitud mínima de 8 caracteres. Los controles internos deben indicar si el sistema es configurable para los parámetros de seguridad de las contraseñas, y en qué medida el sistema es configurable para cumplir los requisitos de las contraseñas mencionados anteriormente.

7.8.6. Autorización de usuarios

Cuando se realice un seguimiento de las sesiones de usuario para su autorización, la información de autorización de la sesión de usuario se creará siempre de forma aleatoria, en la memoria, y se eliminará una vez finalizada la sesión del usuario.

7.8.7. Acceso administrativo

Los controles internos deben indicar la asignación de acceso administrativo y la función de varios componentes del Sistema de Apuestas Deportivas.

- a. El acceso para administrar la red, sistema operativo, aplicaciones y seguridad de la base de datos y los parámetros del sistema está limitado a:
 - i. Empleados de supervisión y/o gestión de la función de TI; o
 - ii. Empleados de TI bajo la supervisión de empleados de supervisión y/o dirección de la Función de TI; o
 - iii. Empleados de los operadores bajo la supervisión de los empleados de supervisión y/o gestión de la función de TI; o
 - iv. Empleados del proveedor de servicios de TI.
- b. El Sistema de Apuestas Deportivas y sus componentes administrados están habilitados para registrar toda la actividad de la cuenta administrativa. Dichos registros deben mantenerse e incluir la hora, fecha, nombre de la cuenta de acceso, una descripción del evento, el valor antes del cambio y el valor después del cambio.
- c. El acceso administrativo a nivel de sistema operativo para todos los servidores que soportan o forman parte del Sistema de Apuestas Deportivas debe ser revisado trimestralmente. Las revisiones son realizadas por personal independiente de la Función Informática e incluyen una revisión completa de todas las cuentas de usuario con acceso administrativo. El revisor realiza lo siguiente:
 - i. Revisar todos los grupos administrativos y grupos con privilegios elevados para asegurarse de que la membresía es apropiada.
 - ii. Revisar la última fecha y hora de inicio de sesión de todas las cuentas administrativas para determinar si existe alguna cuenta "obsoleta" (por ejemplo, los usuarios con baja prolongada o los empleados de TI despedidos siguen activos en el sistema).
 - iii. Revisar las cuentas administrativas para asegurarse de que las contraseñas se han cambiado al menos una vez cada 90 días.
 - iv. Examinar la lista de usuarios para determinar si el personal de TI utiliza cuentas de usuario normales para el uso habitual y cuentas de administrador para las funciones administrativas.
- d. La documentación de los resultados de la revisión se conserva durante un período de 18 meses e incluye la fecha, hora y el nombre y cargo de la persona que realiza la revisión.
- e. Al menos una vez al año, el sistema de apuestas deportivas es revisado por personal independiente de la persona que configura o realiza cambios en los parámetros del sistema. La revisión se lleva a cabo para determinar que los parámetros de configuración son precisos y no han sido alterados sin la debida autorización de la dirección (por ejemplo, verificar la exactitud del % de retirada o de la cuota fija a cobrar

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

en la actividad de apuestas deportivas y la adjudicación de puntos en función del importe en dólares apostado). El sistema también debe probarse, si es posible, para verificar aún más la exactitud de los parámetros de configuración (por ejemplo, simular la actividad para verificar la exactitud del % de retirada o de la cuota fija y para verificar la exactitud de la cantidad de puntos otorgados). Los resultados de las pruebas se documentan y se mantienen.

7.8.8. Eliminación de los privilegios de acceso

Los derechos de acceso de los empleados al Sistema de Apuestas Deportivas y/o sus componentes se eliminarán al finalizar su empleo, contrato o acuerdo, o se ajustarán al cambiar.

- a. El administrador de acceso a los usuarios y/o administrador del sistema, según corresponda, deben ser notificados inmediatamente, pero no menos de 24 horas, cuando se sepa que un empleado, incluyendo uno que tenga una cuenta de usuario con capacidad de acceso remoto, ya no está empleado (por ejemplo, terminación voluntaria o involuntaria del empleo). Los ceses hostiles requieren una notificación inmediata al administrador, que debe desactivar/eliminar rápidamente los derechos de acceso al sistema o sistemas.
- b. Después de la notificación, el administrador debe cambiar el estado de la cuenta de usuario del empleado de activo a inactivo (deshabilitado) dentro de un período de tiempo razonable, establecido en los controles internos. El período de tiempo para la notificación al administrador debe establecerse de tal manera que sea poco probable que el empleado despedido obtenga acceso, remoto o de otro tipo, dentro del período de notificación.

7.8.9. Cuentas genéricas

Las cuentas genéricas a nivel de aplicación están prohibidas a menos que el acceso del usuario esté restringido a funciones de consulta únicamente.

- a. Se limitará el uso de cuentas genéricas y, cuando se utilicen, se documentarán formalmente las razones de su uso en los controles internos.
- b. Las cuentas genéricas a nivel de sistema operativo, si se utilizan, se configuran de forma que:
 - i. El usuario es enviado automáticamente a la pantalla de inicio de sesión de la aplicación inmediatamente después de iniciar la sesión en el sistema operativo, y el usuario cierra la sesión del sistema operativo automáticamente al salir de la aplicación; o
 - ii. El usuario sólo tiene acceso a la(s) aplicación(es) asignada(s) para las responsabilidades laborales actuales del usuario, y se le impide ejecutar aplicaciones o funciones no asignadas desde el escritorio del terminal y se le impide el acceso interactivo al sistema operativo mediante las configuraciones de seguridad adecuadas.
- c. Los controles internos deben indicar el método utilizado para asegurar las cuentas genéricas.

7.8.10. Cuentas de servicio

Las cuentas de servicio, si se utilizan, se emplean de manera que se evite el uso no autorizado e inapropiado para obtener acceso lógico a una aplicación y a las bases de datos y sistema operativo subyacentes.

- a. La información de inicio de sesión y contraseña de las cuentas de servicio está restringida a un número limitado de empleados autorizados. Los métodos sugeridos incluyen:
 - i. Las cuentas de servicio están configuradas de tal manera que la cuenta no puede ser utilizada para acceder directamente a la consola de un servidor o estación de trabajo;
 - ii. Las contraseñas de las cuentas de servicio deben cambiarse al menos una vez cada 90 días, e inmediatamente después del cese de los administradores del sistema.
- b. El empleado responsable de la documentación que indica el método utilizado para evitar el uso no autorizado e inapropiado de estas cuentas de servicio (disponible a petición de los auditores internos y externos autorizados y del personal de la Comisión) debe estar indicado en los controles internos.

7.8.11. Cuentas por defecto

Las cuentas de usuario creadas por defecto (cuentas predeterminadas) al instalar cualquier sistema operativo, base de datos o aplicación están configuradas para minimizar la posibilidad de que estas cuentas puedan ser utilizadas para obtener acceso no autorizado a los recursos y datos del sistema.

- a. El empleado responsable de la documentación que indique los procedimientos aplicados para restringir el acceso mediante el uso de cuentas por defecto (disponibles a petición de los auditores internos y externos autorizados y del personal de la Comisión) debe estar indicado en los controles internos.
- b. Cualquier otra cuenta por defecto que no sea de administrador, servicio o invitado debe ser deshabilitada a menos que sea necesaria para el correcto funcionamiento del sistema. Si estas cuentas deben permanecer habilitadas, las contraseñas se cambian al menos una vez cada 90 días.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

7.8.12. Cuentas de prueba

El Operador establecerá cuentas de prueba que serán utilizadas por los empleados de la comisión o del operador para probar cada uno de los diversos componentes y operaciones del Sistema de Apuestas Deportivas conforme a los controles internos, que, como mínimo, incluirán los siguientes procedimientos:

- a. Los procedimientos para autorizar la actividad de pruebas y asignar cada cuenta de pruebas para su uso;
- b. Los procedimientos para la emisión de fondos utilizados para las pruebas, incluida la identificación de quién está autorizado a emitir los fondos y la cantidad máxima de fondos que puede emitirse;
- c. El mantenimiento de un registro de todas las cuentas de prueba, que incluya cuándo están activas y a quién se expiden; y
- d. Los procedimientos de auditoría de la actividad de pruebas para garantizar la contabilidad de los fondos utilizados para las pruebas y los ajustes adecuados en los informes y registros.

7.8.13. Lista de cuentas

Los administradores del sistema mantienen una lista actualizada de todas las cuentas personales o del sistema habilitadas.

El empleado(s) responsables del mantenimiento de la lista deben ser indicados en los controles internos.

La documentación incluye, como mínimo, lo siguiente:

- i. Nombre del sistema (p.ej., la aplicación, sistema operativo o base de datos).
 - ii. El nombre de inicio de sesión de la cuenta de usuario.
 - iii. Una descripción de la finalidad de la cuenta.
 - iv. Un registro (o referencia a un registro) de la autorización para que la cuenta permanezca habilitada.
- a. La lista actual es revisada por la dirección de TI, además del administrador del sistema, al menos una vez cada seis meses. Los controles internos deben indicar el empleado(s) responsables de la revisión. La lista se revisa para realizar los procedimientos necesarios:
 - i. Identificar cualquier cuenta no autorizada u obsoleta;
 - ii. Asegurarse de que todas las cuentas de servicio, genéricas y por defecto no están habilitadas para el acceso remoto;
 - iii. Determinar que el método utilizado es un proceso de control correctamente diseñado y que funciona eficazmente para proteger las cuentas genéricas, de servicio y por defecto del uso no autorizado.
 - b. Si se utiliza un proveedor de servicios de TI, el administrador del sistema (el/los empleado(s) delineado(s) en los controles internos) mantiene una lista adicional de todas las cuentas de usuario con permiso de administración del sistema que incluye como mínimo:
 - i. Nombre del sistema administrado por un proveedor de servicios de TI, y
 - ii. El nombre de la(s) cuenta(s) de usuario utilizada(s) por un proveedor de servicios de TI.
 - c. La lista actual requerida por (c) es revisada por la dirección de TI, además del administrador del sistema, al menos una vez cada seis meses. Los controles internos deben indicar el empleado(s) responsables de la revisión. La lista se revisa para garantizar que los permisos son adecuados para el cargo de cada usuario.

7.8.14. Listado de accesos de usuarios

Un listado de acceso de usuarios debe ser mantenido manualmente o por sistemas que registren automáticamente los cambios de acceso y obliguen a cambiar las credenciales de autenticación.

- a. Los controles internos escritos deben indicar la capacidad del sistema de producir un listado de acceso de usuarios y hasta qué punto el listado del sistema proporciona la información especificada. El listado de acceso de usuarios puede archivar electrónicamente si el listado se escribe en un medio inalterable (asegurado para impedir su alteración). Si está disponible, la lista de usuarios y el acceso de los usuarios a un sistema de apuestas deportivas debe estar disponible en formato electrónico que pueda ser analizado por herramientas analíticas (por ejemplo, hoja de cálculo o base de datos) que pueda emplear la Comisión.
- b. La Lista de Acceso de Usuarios será revisada trimestralmente por personal independiente de los procesos de autorización y provisión de usuarios.
 - i. La revisión consiste en examinar una muestra de al menos el 10% (con un máximo de 25) de los usuarios incluidos en el listado. Para cada uno de los usuarios seleccionados al azar, el revisor determinará si:
 - 1) Las funciones del sistema asignadas se están utilizando según lo autorizado (es decir, las funciones del sistema son apropiadas para el cargo de trabajo del usuario);
 - 2) Las funciones asignadas proporcionan una adecuada segregación de responsabilidades;
 - 3) Las cuentas de usuario de los empleados dados de baja se han cambiado al estado inactivo (deshabilitado) dentro del período de tiempo determinado por la dirección e indicado en los

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- controles internos. La verificación del período de tiempo no es necesaria si el sistema no es capaz de proporcionar un listado de acceso de usuarios que indique la fecha y hora de desactivación de una cuenta. Los controles internos escritos deben describir esta razón para no realizar una verificación del período de tiempo;
- 4) Las contraseñas se han cambiado en los últimos 90 días. La revisión de los cambios de contraseña en los últimos 90 días se aplica independientemente de que el parámetro del sistema se haya configurado para que la contraseña se cambie al menos una vez cada 90 días. Sin embargo, la revisión no se aplica cuando el sistema no es capaz de proporcionar un listado de acceso de usuarios que indique la fecha del último cambio de contraseña. Los controles internos deben delinear esta razón para no realizar una revisión de los cambios de contraseña.
 - 5) No hay funciones asignadas inapropiadas para la pertenencia a un grupo, si es aplicable. Esto se aplica a una revisión de las funciones asignadas para la cuenta de usuario seleccionada con pertenencia a un grupo.
- ii. El revisor debe mantener pruebas adecuadas para respaldar el proceso de revisión de los últimos cuatro períodos trimestrales. Las pruebas deben incluir como mínimo:
- 1) La fecha y hora de la revisión;
 - 2) La persona(s) que realizan la revisión;
 - 3) Las cuentas de usuario seleccionadas que se han revisado;
 - 4) Documentación de los resultados de la revisión, incluidas las excepciones, seguimiento y resolución de las excepciones.

7.8.15. Registro de acceso de usuarios

Todas las acciones realizadas en el Sistema de Apuestas Deportivas por cuentas personales o del sistema se registrarán, y estos registros se supervisarán, se revisarán periódicamente y se actuará según corresponda.

7.9. Acceso remoto al sistema de apuestas deportivas

- 7.9.1. El acceso remoto permite a un usuario acceder a la red del Operador desde fuera de esta red a través de algún tipo de enlace de datos. El acceso remoto implica normalmente el uso de Internet, un módem de acceso telefónico y/o una red privada virtual (VPN) o tecnología similar. Se establecerá un procedimiento para el acceso remoto estrictamente controlado y se documentará en los controles internos.
- 7.9.2. El acceso remoto a cualquier componente del Sistema de Apuestas Deportivas se configurará para evitar la transferencia de PII fuera de los Estados Unidos, a menos que lo autorice la Comisión.
- 7.9.3. El acceso remoto a los componentes del Sistema de Apuestas Deportivas (servidores de producción, sistema operativo, infraestructura de red, aplicación, base de datos y otros componentes) estará limitado al personal informático autorizado empleado por el Operador, excepto en los siguientes casos:
- a. El acceso remoto por parte del personal del Proveedor a cualquier componente del Sistema de Apuestas Deportivas está permitido para propósitos de soporte o actualizaciones y se habilita sólo cuando es aprobado por el Personal de TI autorizado empleado por el Operador. Si el acceso remoto a una base de datos es realizado por personal del Proveedor sin licencia, el acceso remoto debe ser supervisado continuamente por personal de TI empleado por el Operador.
 - b. El Operador facilitará a la Comisión el acceso remoto a los datos de las transacciones de apuestas y datos relacionados, según lo considere necesario y de la manera aprobada por la Comisión.
- 7.9.4. Se puede permitir el acceso remoto al personal no informático (personal de gestión u otros empleados autorizados del operador), sin embargo:
- a. Se debe impedir que el personal no informático acceda directamente a las bases de datos o sistemas operativos de cualquiera de los servidores del Sistema de Apuestas Deportivas y de otros entornos de producción.
 - b. Deben emplearse métodos de seguridad adicionales, además de las contraseñas de las cuentas de usuario, para garantizar el mantenimiento y la seguridad de la aplicación del Sistema de Apuestas Deportivas e integridad de los datos. Estos métodos de seguridad adicionales deben ser definidos en los controles internos.
- 7.9.5. El acceso remoto a las Cuentas de Jugador por parte de empleados autorizados del Operador desde fuera de los Estados Unidos está permitido con el fin de proporcionar servicio al cliente, pero debe realizarse a través de una aplicación de escritorio remoto para evitar la transferencia de datos desde el entorno de la aplicación al sitio remoto. El acceso debe limitarse únicamente a las funciones de la aplicación necesarias para que el personal realice sus tareas.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 7.9.6. Las cuentas de los proveedores deben estar restringidas mediante controles lógicos de seguridad para tener la capacidad de acceder únicamente a la(s) aplicación(es) y/o a la(s) base(s) de datos que sean necesarias a efectos de soporte o de proporcionar actualizaciones/mejoras.
- El Operador debe emplear métodos de seguridad además de las contraseñas para verificar la identidad del personal del Proveedor antes de autorizar cualquier acceso remoto para ese Proveedor.
 - Las cuentas de usuario utilizadas por los Proveedores deben permanecer deshabilitadas en todos los sistemas operativos, bases de datos, dispositivos de red y aplicaciones hasta que dicho Proveedor las necesite.
 - Después de un uso autorizado por parte de un proveedor, la cuenta vuelve a estar desactivada.
- 7.9.7. Cualquier instancia de acceso remoto a los componentes del Sistema de Apuestas Deportivas deberá ser registrada automáticamente por un dispositivo o software en un registro de actividad de acceso remoto.
- 7.9.8. Durante al menos un día de cada trimestre, el registro de actividades de acceso remoto será revisado por la Función de Auditoría Interna.
- Los controles internos deben definir los procedimientos y la documentación utilizados para realizar la revisión.
 - La revisión debe garantizar razonablemente:
 - Cada sesión de acceso remoto por parte de un proveedor ha sido debidamente documentada;
 - Cada acceso remoto por parte de personal que no sea del Proveedor (empleado de TI, personal de gestión u otro empleado autorizado) es realizado por una persona que ha sido autorizada para tener dicho acceso.
 - Deben conservarse pruebas de la revisión de los registros de actividad de acceso remoto de los últimos cuatro períodos trimestrales. Las pruebas deben incluir como mínimo:
 - La fecha y hora de la revisión;
 - Nombre y cargo de la persona que realiza la revisión;
 - El registro de actividades de acceso remoto revisado; y
 - Cualquier excepción, seguimiento y resolución de las excepciones.

7.10. Descarga de Programas

- 7.10.1. Las descargas deben utilizar metodologías seguras que envíen los datos de la descarga sin alteraciones ni modificaciones.
- 7.10.2. Las descargas que se realicen durante los periodos operativos deberán ser realizadas de forma que no afecten a las Apuestas Deportivas.
- 7.10.3. Las descargas no deben afectar la integridad de los datos almacenados localmente.
- 7.10.4. El Operador debe ser capaz de registrar para cada descarga:
- Fecha y hora de inicio de la descarga;
 - Fecha y hora de finalización de la descarga;
 - Componentes del sistema en los que se descargó el programa;
 - Versión(es) del paquete de descarga y cualquier programa descargado. El registro de la firma única del programa informático cumplirá este requisito;
 - Resultado de cualquier verificación del programa después de la descarga (éxito o fracaso); y
 - Nombre y número de identificación, u otro identificador único, de cualquier persona que realice o programe una descarga.

7.11. Procedimientos de respaldo y recuperación

- 7.11.1. Se establecerán procedimientos diarios de respaldo y recuperación que consistirán en un proceso documentado en los controles internos.
- 7.11.2. Los registros del sistema de respaldo son revisados diariamente por el personal de TI o por personas autorizadas por el personal de TI para garantizar que las tareas de respaldo se ejecuten correctamente y según lo previsto. Los registros del sistema de respaldo se mantienen durante los últimos 30 días. El empleado o empleados responsables de revisar los registros de respaldo deben ser indicados en los controles internos.
- 7.11.3. Los archivos de datos de respaldo y los componentes de recuperación de datos deben gestionarse con al menos el mismo nivel de seguridad y controles de acceso que el Sistema de Apuestas Deportivas para el que están designados.
- 7.11.4. El empleado responsable de la documentación que indique los procedimientos aplicados para los procesos de respaldo y para la restauración de los datos y archivos de aplicación (disponible a petición de los auditores internos y externos autorizados y del personal de la Comisión) debe ser indicado en los controles internos.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 7.11.5. Trimestralmente, el personal de TI probará los procedimientos de recuperación. Se mantendrá un registro que indique la fecha en que se realizó una prueba de los procedimientos de recuperación y los resultados de la prueba de recuperación. Los procedimientos de recuperación deben incluir, pero no están limitados a, lo siguiente:
- Restauración de las copias de seguridad de los datos;
 - Restauración de programas; y
 - Restauración de hardware redundante o de respaldo.

7.12. Plan de contingencia

- 7.12.1. El Operador proporcionará y actualizará y probará anualmente un Plan de Contingencia para recuperar las operaciones de apuestas deportivas en caso de que el entorno de producción del Sistema de Apuestas Deportivas quede inoperativo o en caso de que se produzca un fallo del hardware o del programa del sistema u otro evento que resulte en la pérdida de datos del sistema. Dicho plan tendrá en cuenta los desastres, incluidos, entre otros, los causados por el clima, agua, inundaciones, incendios, derrames y accidentes ambientales, destrucción maliciosa, actos de terrorismo o de guerra, y contingencias como huelgas, epidemias, pandemias, etc.
- 7.12.2. La utilización de entornos virtualizados o en la nube para este fin se evaluará caso por caso;
- 7.12.3. El Operador incluirá un proceso para probar el Plan de Contingencia al menos una vez al año.
- Se enviará un informe con los resultados de la prueba anual al Director Ejecutivo en el plazo máximo de un mes tras la realización de la prueba.
 - Se documentará un proceso para aplicar cualquier recomendación de mejora resultante de la prueba anual.
- 7.12.4. Las funciones y responsabilidades del personal de TI responsable del mantenimiento del plan de contingencia se documentarán en los controles internos.
- 7.12.5. Además, el Operador planificará, realizará y evaluará ejercicios de contingencia a intervalos regulares para preparar al Operador para situaciones de crisis, cubriendo los elementos incluidos en el plan de contingencia

Sección 8.0 Procedimientos operativos generales

8.1. Protección de los fondos no pagados

Para asegurar los fondos relacionados con el cumplimiento de los boletos y comprobantes ganadores no pagados antes y después del final del período de canje, deben establecerse los controles internos y aplicarse los procedimientos:

- Garantizar la validez de los boletos y/o comprobantes ganadores canjeados y verificar que el jugador reciba el importe correspondiente;
- Para documentar el pago de una reclamación sobre un boleto/comprobante que no está físicamente disponible o un boleto/comprobante que no puede ser validado, como un boleto/comprobante mutilado, caducado, perdido o robado;
- Garantizar que cada billete o comprobante canjeado no podrá ser canjeado de nuevo;
- Específicamente relacionados con la protección de los fondos relacionados con los boletos y comprobantes ganadores no pagados y los archivos de datos que contienen información relacionada con el estado de pago de cada boleto y comprobante ganador, los boletos y comprobantes ganadores específicos con importes a pagar pero no pagados y los archivos de validación;
- Gestionar el canje de un boleto o comprobante ganador en caso de que el Local de Apuestas Deportivas esté cerrado;
- Cubrir todo el período de cumplimiento de las apuestas ganadoras y de cobro de los comprobantes, así como la auditoría de las transferencias finales después de la liquidación de las apuestas y el canje de los comprobantes;
- Que garanticen la seguridad de los boletos y comprobantes canjeados y la integridad de los registros de boletos pendientes;
- Confirmar las reglas que cubren el tiempo de validez de los boletos y comprobantes ganadores, el pago de boletos y comprobantes ganadores perdidos y deformados, las consultas sobre la validez de las reclamaciones y los pagos tardíos o de última hora;
- Confirmar que el control de acceso sea estricto y se limite a lo requerido con respecto a los registros de boletos y comprobantes ganadores no pagados;
- Confirmar un proceso de informe en caso de intentos de acceso no autorizados;
- Confirmar un proceso de escalada para cualquier incidente o actividad sospechosa; y
- Confirmar que las pistas de auditoría son capaces de identificar patrones inusuales de pagos tardíos.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

8.2. Comunicaciones entre el operador y el jugador

El Operador establecerá controles internos para el manejo de las comunicaciones entre el Operador y el jugador, incluyendo el mantenimiento de los registros del chat y de la correspondencia por correo electrónico durante un período de noventa días o según lo requiera la Comisión.

8.3. Publicidad

El Operador deberá mantener controles internos que cumplan con el Reglamento de "Publicidad". También se recomienda especialmente que los controles internos para la publicidad incluyan los elementos enumerados en el "Código de marketing responsable para las apuestas deportivas" publicado en el sitio web de la American Gaming Association (AGA) en www.americangaming.org.

8.4. Juego responsable

8.4.1. El operador deberá presentar un plan de juego responsable a la Comisión en el momento de la primera solicitud. El plan deberá ser aprobado por la Comisión antes del inicio de la actividad de apuestas deportivas. El operador deberá volver a presentar su plan de juego responsable para la aprobación en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de cualquier cambio en el plan y en la renovación de la licencia. El plan deberá incluir, como mínimo:

- a. Los objetivos del plan, procedimientos y plazos de aplicación del plan.
- b. La identificación de la persona o personas que serán responsables de la aplicación y el mantenimiento del plan.
- c. Un plan para ofrecer una formación integral y responsable a los empleados que puedan interactuar con los jugadores, incluida la capacitación anual o periódica de actualización. La formación debe capacitar al aprendiz para responder a las circunstancias en las que la actividad de juego puede indicar signos que son consistentes con la adicción al juego.
- d. Las funciones y responsabilidades de los empleados clave y de los empleados de apuestas deportivas designados para aplicar o participar en el plan.
- e. Una estimación del coste de desarrollo, aplicación y administración del Plan de Juego Responsable.

8.4.2. El Operador establecerá procedimientos en sus controles internos para promover el juego responsable. También se recomienda especialmente que los controles internos para la publicidad incluyan los elementos enumerados en el "Código de marketing responsable para las apuestas deportivas" publicado en el sitio web de la American Gaming Association (AGA) en www.americangaming.org.

8.4.3. El Operador dispondrá de políticas bien definidas:

- a. Monitorear la actividad de los jugadores en relación con signos o factores del juego compulsivo; y
- b. Para evaluar y manejar situaciones en las que un jugador indique que está en dificultades o tiene problemas.

8.5. Impedir la concesión de crédito o su promoción

El Operador establecerá procedimientos para prohibir a un Operador, director, funcionario, propietario y empleado del Operador que conceda crédito a un individuo, grupo de individuos o entidad que realice apuestas con el Operador o intente realizarlas.

- a. Los proveedores de crédito, como los contratos de crédito de cantidades menores (préstamos de día de pago), no deben anunciarse ni comercializarse entre los jugadores.
- b. Un jugador no debe ser referido a un proveedor de crédito para financiar sus actividades de apuestas deportivas.
- c. La información de identificación personal (PII) relacionada con un jugador no debe proporcionarse a ningún proveedor de crédito.
- d. El Operador no concederá crédito a un jugador ni permitirá el depósito de fondos en una Cuenta de Jugador que se deriven de concesiones de crédito conocidas por parte de proveedores de crédito, afiliados o agentes del Operador.

Sección 9.0 Apuestas deportivas autorizadas

9.1. Apuestas en eventos deportivos y eventos especiales

9.1.1. Se definirá, mantendrá y publicará el marco en el que el Operador ofrece apuestas deportivas y las reglas de apuestas, incluyendo, pero sin limitarse a, todos los eventos autorizados y tipos de apuestas para cada Evento Deportivo o Evento Especial.

9.1.2. A menos que se indique lo contrario en la sección de "Apuestas deportivas autorizadas" del Reglamento, se permiten las apuestas en todos los eventos deportivos y eventos especiales organizados o sancionados por cualquier entidad reguladora de deportes o equivalente que aparezca en la lista de eventos deportivos y eventos especiales, ligas y apuestas autorizadas de la Comisión.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- a. Esto también incluye, pero no se limita a las apuestas relacionadas con:
 - i. Cualquier circunstancia relacionada con el desarrollo de un evento deportivo y un evento especial (por ejemplo, el lanzamiento de una moneda para iniciar una competición, la duración de un espectáculo de medio tiempo, etc.);
 - ii. Actuaciones individuales de atletas o participantes en eventos adicionales (por ejemplo, actuaciones individuales en una combinación de ligas, actuaciones individuales en competiciones de habilidades u otros eventos especiales, etc.);
 - iii. El desarrollo o el resultado de los sorteos de las ligas profesionales (por ejemplo, qué equipo recibirá la primera elección global en el reclutamiento, qué atleta reclutará un equipo, etc.). Las apuestas relacionadas con cada ronda del reclutamiento deben cesar al comienzo de esa ronda; y
 - iv. Cualquier premio otorgado o reconocido por la entidad reguladora del deporte o equivalente (por ejemplo, atleta del año, entrenador del año, atleta más valioso, etc.). Las apuestas relacionadas con cada premio deben cesar antes del anuncio del premio. Además, si los votantes son personas externas a la política de integridad de la entidad reguladora del deporte o equivalente, deberá demostrarse a la Comisión que se recopilan y contabilizan las votaciones de dichos premios:
 - 1) Por personas incluidas en su política de integridad o por un tercero independiente obligado a mantener la confidencialidad del resultado del premio hasta que se anuncie; o
 - 2) De manera que se mantenga la confidencialidad del resultado hasta que se anuncie el premio.
 - b. Sin embargo, esto excluye las apuestas relacionadas con:
 - i. Lesiones (por ejemplo, si un atleta o participante sufrirá una lesión, cuántos partidos se perderá un atleta o participante lesionado, etc.);
 - ii. Las llamadas de arbitraje (por ejemplo, cuándo se lanzará la primera bandera de penalización, cuándo se pitará la primera falta, cuál será la primera penalización del partido, etc.); y
 - iii. Otras conductas antideportivas.
- 9.1.3. Cualquier Operador puede solicitar a la Comisión la aprobación de un nuevo evento sobre el que se puedan realizar o aceptar Apuestas. Si un Operador desea ofrecer una nueva categoría de evento o tipo de apuesta, debe presentar una solicitud a la Comisión utilizando el Formulario de Solicitud de Categoría de Apuestas Deportivas al menos catorce (14) días antes de la fecha propuesta de aceptación de apuestas en dicha categoría de evento o tipo de apuesta.
- a. Un nuevo evento propuesto puede ser una variación de un Evento Deportivo o Evento Especial autorizado, un combinado de eventos autorizados, o cualquier otro evento compatible con el interés público y adecuado para el uso del Operador.
 - b. El formulario de solicitud de categoría de apuestas deportivas deberá incluir la siguiente información:
 - i. Nombre del solicitante;
 - ii. Si el nuevo evento o tipo de apuesta es una variación de un Evento Deportivo o Evento Especial autorizado, un combinado de evento o tipo de apuesta autorizado, o cualquier otro evento o tipo de apuesta compatible con el interés público y que sea adecuado para el uso de los Operadores;
 - iii. Una descripción completa y detallada del nuevo evento o tipo de apuesta para el que se solicita la aprobación, las reglas de las apuestas y la forma en que las apuestas se realizarían, información sobre los pagos, la fuente de información utilizada para determinar el resultado de la apuesta deportiva y cualquier característica restrictiva de la apuesta
 - iv. Una descripción completa de cualquier tecnología que se utilice para ofrecer el nuevo evento o tipo de apuesta;
 - v. Información o documentación que demuestre que la concesión de la solicitud de aprobación sería conforme al orden público de la Commonwealth;
 - vi. Solicitud de prueba del nuevo evento o tipo de apuesta;
 - vii. Pruebas del control independiente de la integridad del nuevo evento deportivo o evento especial o de la política de integridad de la entidad reguladora del deporte o equivalente; y
 - viii. Cualquier otra información o material pertinente solicitado por la Comisión
 - c. La decisión de conceder o no la aprobación para aceptar apuestas en un nuevo evento o tipo de apuesta se basará en toda la información pertinente, incluidos, entre otros, los factores mencionados anteriormente. La Comisión podrá someter cualquier tecnología que se utilice para ofrecer el evento a las pruebas, investigaciones y procesos de aprobación que considere oportunos.
- 9.1.4. El Director Ejecutivo aprobará, denegará o solicitará más información en un plazo de catorce días a partir de la presentación. Si el Director Ejecutivo no toma ninguna medida en ese plazo, el operador podrá ofrecer las Apuestas Deportivas solicitadas, a menos que el Director Ejecutivo emita una desaprobación posterior.
- a. Una vez aprobado el nuevo evento o tipo de apuesta, la Comisión notificará públicamente dicha aprobación,

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

incluyendo las condiciones y limitaciones aplicables. Desde ese momento, cualquier operador podrá aceptar apuestas de acuerdo con la aprobación y las condiciones y limitaciones impuestas, a menos que el tipo de apuesta sea posteriormente desaprobado por el Director Ejecutivo por cualquier razón que la Comisión considere apropiada.

- b. A menos que se disponga lo contrario en este subapartado, no se aprobará ningún nuevo evento o tipo de apuesta a menos que la Comisión haya reconocido la existencia de políticas y procedimientos adecuados de la Entidad Reguladora de Deportes o equivalente para controlar la integridad de los atletas o participantes, o el control independiente de la integridad del Evento Deportivo o Evento Especial subyacente en el que se basa el nuevo tipo de Apuesta Deportiva. A falta de dicho reconocimiento, la Comisión puede permitir que se realicen apuestas deportivas, pero requerirá que el operador imponga un límite de apuestas de \$100 y un límite de ganancias de \$500 en dichos eventos.

9.2 Períodos de apuestas

Sólo se puede realizar una apuesta en un determinado evento deportivo o evento especial si el periodo de apuestas está abierto. Los empleados autorizados a abrir o cerrar manualmente un periodo de apuestas deberán estar formalmente indicados en los controles internos. Los controles internos deberán garantizar que las apuestas sólo se aceptan de los jugadores durante el periodo de apuestas.

9.3 Colocación de apuestas

Todas las apuestas deben realizarse a través del Sistema de Apuestas Deportivas y procesarse en el orden en que se reciben. En caso de fallo del sistema, no se podrán realizar apuestas manualmente.

9.4 Apuestas previas al juego

Las apuestas previas al juego deben realizarse antes de la hora de inicio del Evento Deportivo o Evento Especial. A discreción del Operador, como se indica en sus controles internos, las apuestas previas al juego pueden aceptarse después de la hora de inicio del evento si no se conoce el resultado final y ningún atleta o participante ha conseguido una ventaja material (como, por ejemplo, la anotación de un gol o touchdown o la expulsión de un atleta) en el momento en que se realiza la apuesta previa al juego.

9.5 Apuestas en juego

Deberán existir procedimientos documentados para garantizar y controlar la integridad de las apuestas en juego, la gestión de los resultados y la protección de los jugadores. Las áreas indicativas a considerar en el procedimiento de gestión de resultados incluirán, pero no se limitarán a, los retrasos de tiempo, fuentes de resultados y anulación de resultados. Los procedimientos también tendrán en cuenta los mecanismos de prevención de cortes, incluyendo, pero sin limitarse a, un retraso en las imágenes en directo.

9.6 Cancelaciones y anulaciones de apuestas

- 9.6.1 Las apuestas no pueden ser modificadas, excepto para ser anuladas o canceladas según lo previsto en la política de cancelación publicada por el Operador y en sus controles internos.
- 9.6.2 Se puede ofrecer un periodo de gracia de cancelación para que los jugadores puedan solicitar la cancelación de las apuestas realizadas.
 - a. Las cancelaciones iniciadas por los jugadores pueden ser autorizadas de acuerdo con la política de cancelación.
 - b. Cualquier apuesta cancelada será reembolsada a petición del jugador.
- 9.6.3 Un Sistema de Apuestas Deportivas debe estar configurado para anular y cancelar apuestas. Una apuesta no podrá ser declarada nula o cancelada en el sistema sin la aprobación de un empleado supervisor del Operador.
- 9.6.4 Los controles internos deben definir cómo el Operador se reserva el derecho de anular o cancelar cualquier apuesta y negarse a pagar cualquier premio o recuperar cualquier premio ya pagado en cualquier momento y por cualquier motivo, incluso si
 - a. Un jugador utilizó fondos que se acreditaron incorrectamente en su cuenta de jugador para comprar la apuesta.
 - b. Se conoce el resultado del evento o se ha producido una ventaja material, independientemente de su resultado.
 - c. Una apuesta en juego se ha realizado después de conocerse el resultado del evento al que se ha apostado o de que un atleta o participante haya logrado una ventaja material (por ejemplo, la anotación de un gol o un touchdown o la expulsión de un atleta).

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- d. El Operador no puede determinar satisfactoriamente los Resultados del Evento según lo previsto en las Reglas de Apuesta.
 - e. El Operador determina que un jugador ha realizado la apuesta de forma ilegal o que ha infringido de alguna manera las Reglas de Apuesta.
 - f. El Operador tiene motivos razonables para creer que hubo un error evidente en la colocación o aceptación de la apuesta. Estos errores incluyen, pero no se limitan a:
 - i. La apuesta se realizó con datos estadísticos incorrectos;
 - ii. Error humano en la colocación de la apuesta;
 - iii. El boleto de la apuesta no refleja correctamente la apuesta; o
 - iv. Un fallo del equipo que haga ilegible el boleto de apuesta.
- 9.6.5 El Operador también cancelará una apuesta en las siguientes circunstancias:
- a. Cualquier apuesta en la que un Evento Deportivo o Evento Especial objeto de la apuesta sea cancelado, o aplazado o reprogramado a una fecha diferente antes de la finalización del evento;
 - i. En el caso de una apuesta sobre parte de un evento, dicha apuesta será válida cuando el evento sea cancelado, aplazado o reprogramado si el resultado de la parte afectada se determinó antes de la cancelación, aplazamiento o reprogramación.
 - ii. El Operador podrá establecer un plazo en el que un evento pueda ser reprogramado o aplazado sin que se cancele la apuesta. Este plazo estará relacionado con eventos específicos, sujeto a la aprobación de la Comisión, y documentado en los controles internos.
 - b. Cualquier apuesta cuando un atleta o participante individual no participa en un evento y el resultado de la apuesta se basa únicamente en el rendimiento de ese individuo;
 - c. Cuando lo ordene la Comisión de acuerdo con estas MICS.
- 9.6.6 El Operador impedirá que se anulen o cancelen las apuestas después de conocerse el resultado de un evento sin la aprobación previa de la Comisión.
- a. El Operador puede solicitar a la Comisión que ordene la cancelación de todas las apuestas de un tipo, clase o tema específico. La solicitud de cancelación deberá hacerse por escrito y contener lo siguiente:
 - i. Una descripción del tipo, clase o tema de la apuesta que el operador solicita cancelar;
 - ii. Una descripción de los hechos relevantes para la solicitud; y
 - iii. Una explicación de por qué la cancelación de las apuestas es en el mejor interés de la Commonwealth o garantiza la integridad de la industria de las apuestas deportivas.
 - b. Ninguna apuesta sujeta a la solicitud de cancelación podrá ser canjeada hasta que la Comisión emita una orden de concesión o denegación de la solicitud de cancelación.
 - c. Si la Comisión concede la solicitud de cancelación, el Operador hará esfuerzos comercialmente razonables para notificar a los jugadores la cancelación junto con la razón de la cancelación.
- 9.6.7 El Operador cancelará una apuesta realizada por un Jugador Prohibido y devolverá la cantidad apostada. El Operador debe cancelar una apuesta en el momento en que el Operador se da cuenta o debería haberse dado cuenta de que el jugador es un Jugador Prohibido.

9.7 Pago del boleto y comprobante de la apuesta ganadora

9.7.1 Pago de las ganancias

- Un sistema de apuestas deportivas deberá estar configurado para pagar las apuestas ganadoras y deberá estar restringido para evitar el acceso no autorizado y los pagos fraudulentos por parte de una persona.
- a. Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos que incluyan lo siguiente:
 - i. Identificación del empleado autorizado (por cargo) a realizar un pago;
 - ii. Niveles de autorización de pago predeterminados (por cargo); y
 - iii. Procedimientos de documentación que garanticen un control separado de las funciones de contabilidad de la caja.
 - b. Al escanear el boleto/comprobante de apuesta, el Sistema de Apuestas Deportivas marca el boleto/comprobante de apuesta con una designación de pagado, el importe del pago y la fecha. Alternativamente, si un empleado introduce manualmente o escanea el número de boleto/comprobante de apuesta en el Sistema de Apuestas Deportivas, el empleado escribe/estampa inmediatamente la fecha, importe del pago y una designación de pagado en el boleto/comprobante de apuesta del jugador o adjunta a la copia del jugador un boleto/comprobante de apuesta "pagado" que indica una designación de pagado, número de boleto/comprobante de apuesta, importe del pago y fecha.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

9.7.2 Retención de ganancias de los deudores de sustento a menores

El Operador preparará y presentará trimestralmente a la Comisión y a la Administración para el Cumplimiento de Sustento a Menores ("ASUME") la siguiente información, que se considerará confidencial:

- a. Un resumen de las ganancias en efectivo retenidas para los deudores de sustento a menores de acuerdo con el Reglamento de Pago de Apuestas Ganadoras, que incluirá, sin limitación:
 - i. La fecha en la que el Operador ha retenido las ganancias en efectivo.
 - ii. El importe de las ganancias en efectivo retenidas en concepto de deudor de sustento a menores.
 - iii. La cantidad de dinero en efectivo retenida por concepto de tarifa administrativa por el monto menor de cien dólares (\$100) o el tres por ciento (3%) de la cantidad retenida por concepto de deudor de sustento a menores.
 - iv. La siguiente información del deudor:
 - 1) Nombre completo.
 - 2) Dirección.
 - 3) Cuatro (4) últimos dígitos del número de Seguridad Social del deudor.
 - 4) El identificador del caso de sustención de menores al que ASUME aplicará las ganancias en efectivo retenidas.
 - 5) El nombre de la persona que ha elaborado el resumen.
- b. Una lista actualizada de los nombres de los empleados que están autorizados a participar en el proceso de retención.

9.7.3 Canje durante un fallo del sistema

El Operador presentará a la Comisión, para su aprobación, los procedimientos manuales que se seguirán en los momentos de fallo del sistema.

- a. En caso de que falle la capacidad del Sistema de Apuestas Deportivas para pagar las apuestas ganadoras, el Operador tendrá controles internos que detallen el método de pago de estas apuestas.
- b. En caso de fallo del Sistema de Apuestas Deportivas, se podrán pagar los boletos/comprobantes de apuesta ganadores. Para todos los pagos, incluidos los pagos de los ganadores de concursos/torneos, que se realicen sin la autorización del Sistema de Apuestas Deportivas (por ejemplo, cuando el sistema no funcione):
 - i. Después de la clasificación manual del boleto/comprobante de apuesta ganador, la fecha y hora deben ser estampadas en la copia del jugador, y la cantidad del pago y una designación pagada es escrita (o estampada) en la copia del jugador del boleto/comprobante de apuesta ganador por el empleado;
 - ii. Antes de completar el pago, el Director de Apuestas Deportivas u otro personal de supervisión autorizado revisa la documentación que respalda y explica el pago y firma el boleto/comprobante de apuesta como prueba de la revisión, y
 - iii. Una persona, una vez que el Sistema de Apuestas Deportivas está operativo, introduce inmediatamente todos los boletos/comprobantes de apuesta pagados manualmente en el Sistema de Apuestas Deportivas para verificar la exactitud del importe pagado por los boletos/comprobantes de apuesta y la clasificación manual de los boletos de apuesta.
- c. Los boletos de apuestas pagados manualmente que hayan sido previamente purgados del Sistema de Apuestas Deportivas no necesitan ser introducidos en el Sistema de Apuestas Deportivas.

9.7.4 Informes sobre impuestos

El Operador dispondrá de un proceso para identificar todas las ganancias que estén sujetas a impuestos (ganancias individuales o agregadas durante un período definido, según sea necesario) y preparar un W-2G antes de pagar al jugador ganador, y retener el impuesto federal sobre la renta según sea necesario, de acuerdo con las normas del IRS. El Operador incluirá en su presentación, los procedimientos para la preparación y distribución del W-2G que incluirán, como mínimo, dónde y quién prepara el W-2G, cómo se distribuyen las copias y cómo se ajusta la ganancia, si es necesario.

9.7.5 Boletos y comprobantes de apuestas perdidos

Los controles internos detallarán los procedimientos para canjear los boletos o comprobantes de apuestas perdidos, que incluirán la aprobación de un supervisor y la documentación incluyendo:

- a. Fecha y hora del canje;
- b. Empleado responsable de canjear el boleto o comprobante de la apuesta;
- c. Supervisor que autoriza el canje;
- d. Nombre del jugador que canjea la apuesta;
- e. Identificador único del boleto o comprobante de la apuesta; y

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

f. Lugar del canje.

9.7.6 Procedimientos de pago de boletos y comprobantes de apuestas ganadoras por correo

El personal de contabilidad o el personal independiente de la función de apuestas deportivas recibe los boletos y comprobantes originales de las apuestas ganadoras.

- a. El personal de contabilidad o el personal independiente de la función de apuestas deportivas registra los boletos y comprobantes de apuestas ganadores en un registro como pago por correo. El registro incluye la fecha de recepción, nombre del jugador y números de los boletos de apuesta y de los comprobantes.
- b. El personal de Apuestas Deportivas o el personal de Contabilidad introducen los boletos y comprobantes de apuestas ganadores en el Sistema de Apuestas Deportivas para su validación y cancelación.
- c. El personal de contabilidad compara los boletos de apuestas ganadoras "pagados" y comprobantes "pagados" con el registro de pagos por correo y el informe del sistema de apuestas deportivas para los boletos y comprobantes de apuestas ganadoras pagados. Cualquier discrepancia se documenta y se revisa con el personal de gestión de apuestas deportivas y de contabilidad.
- d. El personal de contabilidad, independientemente de la(s) persona(s) que haya(n) procesado los boletos de apuestas ganadoras y los comprobantes de pago por correo, revisa la correspondencia enviada por el jugador, los boletos de apuestas ganadoras y los comprobantes, el registro de pago por correo y el informe del sistema de apuestas deportivas para los boletos de apuestas ganadoras "pagados" y los comprobantes "pagados" para detectar cualquier discrepancia. Cualquier discrepancia se documenta y se resuelve antes de remitir el importe de pago correspondiente al jugador.

9.8 Apuestas Layoff

9.8.1 El Operador puede, a su discreción, aceptar una apuesta Layoff realizada por otros Operadores. Los Operadores pueden realizar apuestas sólo con otros Operadores. El Operador que coloque una Apuesta Layoff deberá revelar su identidad al otro Operador con licencia que acepte la apuesta.

9.8.2 Los importes de las apuestas realizadas por un Operador y los importes recibidos por el Operador como pagos de dichas apuestas no afectarán al cálculo de los Ingresos Brutos Ajustados del Operador.

9.8.3 Antes de que un Operador acepte una apuesta de otro Operador:

- a. El empleado autorizado del otro Operador debe presentarse personalmente en el Local Autorizado del Operador para abrir una Cuenta de Jugador;
- b. El empleado del Operador debe registrar:
 - i. El nombre del empleado autorizado del otro Operador, su dirección comercial permanente (que no sea un número de apartado postal) y su número de teléfono comercial;
 - ii. Los documentos utilizados para verificar que el otro Operador es un Operador, el empleado autorizado es un empleado del otro Operador y está autorizado a abrir esta Cuenta de Jugador;
 - iii. El importe del empleado autorizado de la cuenta de jugador inicial del otro operador o el depósito de dinero inicial;
 - iv. El número de cuenta del empleado autorizado del otro Operador con el Operador; y
 - v. La fecha de apertura de la cuenta del empleado autorizado del otro Operador con el Operador;
- c. El empleado autorizado del otro Operador debe firmar, en presencia de un empleado supervisor del Operador, las declaraciones que atestiguan que el empleado autorizado del otro Operador:
 - i. Confirma la exactitud de la información registrada;
 - ii. Ha recibido una copia, o se le ha facilitado una copia, de las normas y procedimientos del Operador para las comunicaciones de apuestas;
 - iii. Ha sido informado y entiende que los empleados autorizados de otros Operadores que establecen una Cuenta de Jugador de acuerdo con estas MICS tienen prohibido por ley colocar comunicaciones de apuestas desde fuera de la Commonwealth y que el Operador tiene prohibido por ley aceptarlas;
 - iv. Consiente que la Comisión y el Operador monitoreen y registren cualquier comunicación de apuestas; y
- d. El empleado que verifica al empleado autorizado de la información del otro Operador y que obtiene y registra la información en nombre del Operador y el empleado supervisor descrito en el subpárrafo (c), deben firmar cada uno declaraciones de que presenciaron la firma del empleado autorizado y confirmaron al empleado autorizado de la identidad y residencia del otro Operador.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Sección 10.0 Concursos/Torneos, Bonificaciones y Promociones, y Programas de Fidelización de Jugadores

10.1 Pagos de bonificaciones o promociones, sorteos y programas de incentivos

- 10.1.1 El Operador puede ofrecer bonificaciones o pagos promocionales, así como cualquier otra promoción, incluyendo sorteos y programas de incentivos, de acuerdo con las MICS de esta sección.
- 10.1.2 Las normas y condiciones para participar en los pagos de bonificaciones o promociones, y cualquier otra promoción, incluidos los sorteos y programas de incentivos, están disponibles para un jugador registrado en la aplicación móvil o en el sitio donde se ofrece la bonificación o promoción y se muestran de forma prominente o están disponibles para que el jugador las revise en el local autorizado.
- 10.1.3 Cuando los pagos de bonificaciones o promociones están asociados a una cuenta de jugador, se aplican los siguientes requisitos:
- a. Los pagos de bonificaciones o promociones aparecen inicialmente como fondos restringidos del jugador en la Cuenta del Jugador y pueden ser utilizados para apostar como se describe en las reglas específicas de la bonificación o promoción en particular. En el caso de fondos restringidos de los jugadores, se debe indicar en los controles internos cómo se identifican dichos fondos dentro de la cuenta del jugador y el orden en que se utilizan para las apuestas;
 - b. Los fondos restringidos de los jugadores no tendrán valor en efectivo y no podrán ser retirados. Deben jugarse al menos una vez para que las ganancias correspondientes estén disponibles para su retirada;
 - c. Las ganancias de fondos restringidos de los jugadores deben poder ser retiradas sin estar sujetas a ningún otro requisito de apuesta;
 - d. Los pagos de bonificaciones o promociones no son transferibles entre cuentas de jugador;
 - e. El Operador proporcionará un método claro y conspicuo para que un jugador cancele su participación en una bonificación o promoción que utilice pagos promocionales o de bonificación restringidos;
 - f. Una vez solicitada la cancelación, el Operador informará al jugador de la cantidad de fondos de jugador no restringidos que se devolverán tras la cancelación y el valor de los fondos de jugador restringidos que se retirarán de la Cuenta del Jugador;
 - g. Si el jugador opta por proceder a la cancelación, los fondos no restringidos del jugador que queden en una cuenta de jugador se volverán a contar de acuerdo con las condiciones de la promoción o bonificación.
 - h. El cierre de la cuenta del jugador anulará una promoción o bonificación; y
 - i. Una vez que el jugador haya cumplido las condiciones de la promoción o bonificación, el Operador no limitará las ganancias obtenidas durante la participación en la oferta (es decir, los fondos restringidos del jugador se convertirán en fondos no restringidos del jugador).
- 10.1.4 Los controles internos con respecto a los pagos de bonificaciones o promociones, incluidos los premios como resultado de sorteos y programas de incentivos, y la verificación de los mismos deben incluir lo siguiente:
- a. Todos los procedimientos de pago de bonificaciones o promociones y adjudicación de premios, incluidos los controles de verificación.
 - b. El formulario o documentación completada con respecto a los pagos de bonificaciones o promociones y premios debe incluir la siguiente información:
 - i. Fecha y hora;
 - ii. Importe del pago, o descripción y valor del premio otorgado si no es en efectivo (por ejemplo, una chaqueta, tostadora, automóvil, etc.), incluido el valor comercial apropiado;
 - iii. Tipo de bonificación o promoción;
 - iv. Motivo del pago (por ejemplo, el nombre de la bonificación o promoción);
 - v. Nombre del jugador y confirmación de que se ha verificado su identidad (sólo sorteos); y
 - vi. Firma(s) de al menos dos empleados que verifiquen, autoricen y completen el pago promocional con el jugador. En el caso de sistemas que validan e imprimen el importe en dólares del pago en un formulario generado por computadora, sólo se requiere la firma de un empleado en el formulario de pago.
 - c. La documentación de (b) puede ser preparada por una persona que no sea personal de apuestas deportivas siempre que las firmas requeridas sean las de los empleados que completan el pago con el jugador.

10.2 Programas de fidelización de jugadores

- 10.2.1 Las MICS de esta sección se aplican a los programas de fidelización de jugadores en los que se acumulan puntos, normalmente basados en el volumen de apuestas o ingresos recibidos de un jugador, que posteriormente son canjeados por el jugador por créditos de apuestas, dinero en efectivo, mercancías, etc.
- 10.2.2 Las normas y políticas del programa de fidelización del jugador, incluyendo la concesión, canje y expiración de los puntos, están disponibles para un jugador registrado en la aplicación móvil o sitio web y se muestran de forma

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

destacada o están disponibles para que el jugador las revise en el local autorizado donde se realiza la actividad del programa de fidelización del jugador.

- 10.2.3 La información sobre la lealtad de los jugadores se almacenará en una base de datos que permita actividades de consulta e información ad hoc, además de informes regulares y programados.
- 10.2.4 La adición/eliminación de puntos de fidelidad del jugador que no sea a través de un proceso automatizado relacionado con las apuestas actuales debe estar adecuadamente registrada (incluyendo la justificación de los motivos de los aumentos) y autorizada/realizada por el personal de supervisión adecuado. Estas MICS no se aplican a la eliminación de puntos relacionados con cuentas inactivas y cerradas a través de un proceso automatizado.
- 10.2.5 El Operador eliminará a las personas excluidas de los programas de fidelización de jugadores.
- 10.2.6 Los empleados que canjean puntos por jugadores no pueden tener acceso a las cuentas inactivas y cerradas sin la autorización del personal supervisor. Se crea y mantiene la documentación de dicho acceso y aprobación.
- 10.2.7 Se requiere la identificación del jugador para canjear los puntos sin la tarjeta de fidelidad del jugador.
- 10.2.8 Los cambios en los parámetros de fidelización de los jugadores, como las estructuras de puntos y el acceso de los empleados, deben ser realizados por personal de supervisión independiente de la Función de Apuestas Deportivas. Alternativamente, cambios en los parámetros de las cuentas de fidelización de los jugadores pueden ser realizados por el Director de Apuestas Deportivas si se genera suficiente documentación y la autenticidad de los cambios es verificada al azar por personal independiente de la Función de Apuestas Deportivas trimestralmente.
- 10.2.9 Todos los demás cambios en el programa de fidelización de jugadores deben estar debidamente documentados.

10.3 Servicios o bienes gratuitos

- 10.3.1 Cada Operador establecerá e incluirá en sus controles internos aprobados, procedimientos para la autorización, emisión, registro y seguimiento de servicios o bienes complementarios, incluyendo obsequios en efectivo y no monetarios. Dichos procedimientos incluirán todos los controles del sistema y detallarán, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Los procedimientos por los que el Operador delega en sus empleados la autoridad para aprobar la emisión de servicios o bienes complementarios, incluyendo los niveles de autorización.
 - b. Los límites y condiciones de aprobación y emisión de servicios o bienes complementarios, si los hay, que pueden aplicarse a dicha autoridad se establecen y modifican (incluidos los límites basados en las relaciones entre el autorizador y el receptor); y
 - c. Realizar y documentar cambios en las condiciones o límites de la aprobación y emisión de servicios o bienes complementarios;
 - d. Documentar y registrar la autorización, emisión y canje de servicios o bienes complementarios, incluidos los obsequios en efectivo y no monetarios;
 - e. Disposiciones efectivas a fines de auditoría.
- 10.3.2 Al menos una vez al mes, el personal de contabilidad, informática o auditoría que no pueda conceder o recibir privilegios complementarios preparará informes que incluyan la siguiente información para todos los bienes y servicios complementarios iguales o superiores a \$100 o una cantidad establecida por el Operador y aprobada por la Comisión, que no será superior a \$100:
 - a. Nombre del jugador que recibió el servicio o artículo complementario;
 - b. Nombre del emisor o emisores del servicio o artículo complementario;
 - c. Valor actual en efectivo del servicio o artículo complementario;
 - d. Tipo de servicio o artículo complementario (p.ej., comida, bebida); y
 - e. Fecha en la que se emitió el servicio o artículo complementario.
- 10.3.3 La función de auditoría interna o de contabilidad revisará los informes al menos mensualmente. Dichos informes se pondrán a disposición de la Comisión, comité de auditoría u otra entidad designada por la Comisión cuando lo soliciten.
- 10.3.4 Los registros de los servicios y bienes complementarios deben ser resumidos y revisados para comprobar su correcta autorización y el cumplimiento de los requisitos de autorización establecidos.
- 10.3.5 Deberá elaborarse, al menos mensualmente, un informe detallado de las transacciones de servicios o bienes complementarios que cumplan los requisitos establecidos y aprobados por la Comisión.
- 10.3.6 El informe detallado debe enviarse a la dirección para su revisión.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

10.3.7 El informe debe ponerse a disposición de las entidades autorizadas por la Comisión o por la ley u ordenanza de la Commonwealth.

10.4 Concursos y torneos

10.4.1 Un concurso/torneo, que permite a un jugador comprar o recibir la oportunidad de participar en apuestas competitivas contra otros jugadores, puede ser realizado por los Operadores, siempre que se cumplan las MICS de esta sección.

10.4.2 Las reglas del concurso/torneo están disponibles para un jugador registrado en la aplicación móvil o en el sitio donde se realiza el concurso/torneo, están incluidas en todos los formularios/folleto de inscripción y se muestran claramente o están disponibles para que el jugador las revise en el Local autorizado.

10.4.3 Un jugador debe registrarse antes de ser permitido participar en un concurso/torneo y el jugador debe proporcionar la siguiente información:

- a. Nombre del jugador;
- b. Fecha de nacimiento del jugador; y
- c. Dirección de e-mail.

10.4.4 Se deben realizar procedimientos para verificar que:

- a. Un jugador que se registre para participar en un concurso/torneo tiene 18 años de edad o más.
- b. Los premios de los concursos/torneos se pagan a un jugador registrado que tenga 18 años o más.

10.4.5 Cuando se tramitan las cuotas de inscripción y los pagos de los concursos/torneos, las transacciones se registran en un documento que contiene:

- a. Nombre del jugador.
- b. La fecha de inscripción/pago.
- c. Importe de la cuota de inscripción/pago (tanto alfa como numérico, o numérico inalterable) y/o naturaleza y valor en dólares de cualquier pago no monetario.
- d. Firma de la persona que completa la transacción que acredita el recibo o el desembolso de la cuota de inscripción/pago con el jugador y, para los ganadores de concursos/torneos, la verificación a través del Sistema de Apuestas Deportivas del ganador.
- e. Nombre del concurso/torneo.

10.4.6 Los operadores incluirán en sus controles internos los procedimientos que se utilizarán para documentar y contabilizar todos los fondos recaudados y distribuidos para los concursos y torneos.

10.4.7 Las cuotas de inscripción a los concursos/torneos y los pagos están resumidos y contabilizados en los registros contables al menos mensualmente. Es aceptable contabilizar mensualmente en el libro mayor, una entrada, en total, para las cuotas de inscripción y los pagos de los concursos/torneos.

10.4.8 Durante un día de cada semana, dos empleados, uno de los cuales es independiente del cobro de las cuotas de inscripción, seleccionarán al azar dos concursos/torneos y conciliarán el importe total de la emisión del concurso/torneo a cambio de las cuotas de inscripción con el importe final al término del concurso/torneo. La conciliación se documenta y es firmada por los empleados.

10.4.9 Los resultados de cada concurso/torneo, realizados durante los dos días operativos anteriores, se registran y están disponibles en la aplicación móvil o en el sitio web para que los participantes los revisen y se muestran claramente o están disponibles para que los participantes los revisen en el Local Autorizado. El nombre de cada ganador también se registra y se mantiene, pero no se pone a disposición de los participantes a menos que lo autorice el personal de gestión.

Sección 11.0 Riesgos y controles de las apuestas deportivas

11.1 Gestión de eventos, probabilidades y resultados

11.1.1 Dentro de los controles internos se establecerán procedimientos relativos a la selección de Eventos Deportivos o Eventos Especiales y para la configuración y actualización de las cuotas/pagos y precios y/o eventos de bloqueo, así como para la recepción de los resultados de fuentes fiables. Deberá existir un proceso para validar la exactitud y prevenir las actividades fraudulentas. Los procedimientos se basarán en el respeto de la integridad, protección de los jugadores y garantía de transparencia, e implicarán varios niveles de autoridad. Deberán existir registros y otras pistas de auditoría para evitar posibles abusos de autoridad.

11.1.2 El Operador debe establecer un conjunto de medidas en los controles internos para garantizar que no se superen los niveles de pago autorizados.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

11.1.3 Los resultados de un Evento Deportivo o Evento Especial se convierten en resultados oficiales cuando el Operador introduce los resultados en el Sistema de Apuestas Deportivas. Antes de que los resultados sean finalizados, el Operador puede reconocer cambios en los resultados y reajustar las apuestas, pero una vez que los resultados son finalizados, el Operador generalmente no reconocerá cambios incluyendo, pero no limitado a, el resultado final del juego, o cualquier protesta, decisiones anuladas, o cambios estadísticos hechos por la Entidad Reguladora del Deporte o equivalente que cambie el resultado final o la llamada en una jugada particular.

11.1.4 Los controles internos deberán indicar la forma en que se manejarán los errores relacionados con las apuestas y la reintegración de la apuesta. Los errores para propósitos de reintegración incluyen, errores del operador, la Entidad Reguladora del Deporte o equivalente cambia una decisión sobre una jugada particular o el resultado final o un mal funcionamiento puede causar que las ganancias sean acreditadas incorrectamente a la Cuenta del Jugador.

11.2 Seguimiento de actividades y notificación de fraudes y conductas sospechosas

11.2.1 Se establecerán procedimientos para controlar todos los cambios en las cuotas/pagos y los precios y/o el bloqueo durante un Evento Deportivo o Evento Especial, el monitoreo de los eventos y transacciones de los jugadores para la detección de irregularidades, control de los ganadores que superen una determinada cantidad de ganancias y depósitos que superen un determinado valor. Los procedimientos también especificarán los límites de pago y métodos de cobro.

11.2.2 Los controles internos indicarán la forma en que el Operador se reserva el derecho de suspender las Cuentas de Jugador involucradas en cualquier posible sindicato o si parece que una serie de apuestas contiene selecciones duplicadas o idénticas realizadas por, o en nombre de, la misma persona o grupo de personas, o a su favor, hasta que se complete una investigación. Estas ganancias no podrán ser pagadas hasta que se complete la investigación.

11.2.3 El Operador deberá disponer de controles internos y supervisión para identificar Actividades Inusuales y Sospechosas e informar de dichas actividades de acuerdo con los Procedimientos de Control de la Integridad del Operador aprobados por la Comisión.

- a. Los Procedimientos de Control de Integridad del Operador deberán prever el intercambio de copias de la información con cada Operador, según sea necesario, e incluir el requisito de que el Operador divulgue todos los informes de actividad Inusual y Sospechosa a la Comisión. Se anima a los operadores a que compartan información con otros operadores y a que se coordinen con un proveedor independiente de control de integridad aprobado para determinar si otros operadores han experimentado una actividad similar en la Commonwealth o en cualquier otra jurisdicción en la que operen. Todas las actividades inusuales deben ser informadas inmediatamente a la Comisión.
- b. Si el Operador considera que la Actividad Inusual previamente informada se eleva al nivel de Actividad Sospechosa o si una actividad constituye una Actividad Sospechosa, deberá notificarlo inmediatamente a la Comisión. Los ejemplos de los requisitos de control y notificación de la actividad inusual y sospechosa incluyen, como mínimo:
 - i. Intentos de violar o evadir cualquier ley o reglamento local o federal relacionado con las Apuestas Deportivas en cualquier jurisdicción;
 - ii. Violaciones o intentos de violaciones de las leyes locales o federales contra el blanqueo de capitales (AML);
 - iii. Comportamiento inusual o sospechoso o patrones de apuestas por parte del jugador según lo determine el Operador;
 - iv. Concentración geográfica inusual de las apuestas;
 - v. Las apuestas que se han realizado en línea o a través de un dispositivo móvil utilizando diferentes cuentas pero con la misma dirección IP;
 - vi. Proporción inusual y anormal de apuestas en contra del favorito o a favor del no favorito; o
 - vii. Volúmenes inusuales de apuestas en relación con la norma.
- c. El operador también debe presentar un informe anual a la Comisión en el que se detallen sus servicios y actividades de control de la integridad y se resuman todas las notificaciones de actividades sospechosas emitidas durante el año.
- d. El Operador con conocimiento o sospecha razonable de Actividad Sospechosa podrá suspender las apuestas en eventos relacionados, pero sólo podrá cancelar o revocar las apuestas relacionadas después de recibir la aprobación de la Comisión.
- e. La información proporcionada a la Comisión se considerará confidencial y no se revelará en su totalidad o en parte, excepto por orden legal de un tribunal de jurisdicción competente o por notificación o remisión de un asunto para su posterior investigación a cualquier agencia de aplicación de la ley, agencia reguladora o gubernamental, o Entidad Reguladora de Deportes o equivalente, a la sola y absoluta discreción de la

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Comisión.

- f. El Operador facilitará el acceso remoto y hardware necesario para que la Comisión pueda evaluar sus Operaciones de Apuestas Deportivas o para que la Comisión pueda realizar un seguimiento posterior del Sistema de Apuestas Deportivas.

11.3 Gestión global de riesgos

11.3.1 La Comisión deberá recibir información sobre la intención del Operador de utilizar la Gestión Global de Riesgos, incluyendo una copia del acuerdo escrito para dichos servicios. La Comisión podrá rechazar el uso de dichos servicios por cualquier razón que se considere razonable para preservar la integridad de la Ley y el Reglamento.

11.3.2 Los siguientes son servicios permitidos que un Operador o Proveedor de Servicios con licencia de una autoridad reguladora en otra jurisdicción permitida puede realizar en la Commonwealth:

- a. Establecer, modificar o proporcionar asesoramiento sobre la gestión de riesgos en relación con las probabilidades, márgenes de puntos y líneas;
- b. Decidir cuándo un Evento Deportivo o Evento Especial debe ser eliminado como opción de la lista de Eventos Deportivos y Eventos Especiales autorizados por la Comisión y ofrecidos por el Operador;
- c. Determinar cuándo deben rechazarse las apuestas de los jugadores en un determinado evento deportivo o evento especial;
- d. Determinar cuándo sería deseable colocar las Apuestas Layoff con otro Operador con licencia en la Commonwealth; o
- e. Utilizar sus conocimientos especiales para gestionar los riesgos asociados a las apuestas deportivas en la Commonwealth.

11.3.3 Un Operador o Proveedor de Servicios que se dedique a la gestión global de riesgos puede proporcionar dirección, gestión, consulta y/o instrucción a otro Operador situado en una jurisdicción permitida en relación con:

- a. La gestión de riesgos asociados a las apuestas deportivas que implican un evento deportivo o un evento especial para el que se puede aceptar una apuesta;
- b. La determinación de dónde se fijan inicialmente las líneas, márgenes de puntos, probabilidades u otra actividad relacionada con las apuestas deportivas y la determinación de si se modifican dichas líneas, márgenes de puntos, probabilidades u otra actividad relacionada con las apuestas;
- c. Aceptar o rechazar apuestas, agruparlas o apuestas layoff;
- d. El uso, transmisión y acumulación de información y datos con el fin de proporcionar una gestión global del riesgo; y
- e. Cualquier otra actividad asociada a las Apuestas Deportivas si es aprobada por escrito por la Comisión antes de que un Operador o Proveedor de Servicios comience a dirigir, gestionar, consultar y/o instruir sobre la actividad.

11.3.4 El Operador o Proveedor de Servicios que pretenda realizar una gestión global del riesgo deberá:

- a. Formalizar un acuerdo por escrito para proveer la gestión global de riesgos con otro Operador al que el Operador o el Proveedor de Servicios propone proveer la gestión global de riesgos. Se proporcionará a la Comisión una copia de dicho acuerdo ejecutado con el otro Operador antes de la fecha en que el Operador comience la gestión global de riesgos para el otro Operador;
- b. Proporcionar detalles a la Comisión en relación con cualquier jurisdicción permitida distinta de la Commonwealth en la que el Operador o el Proveedor de Servicios pretenda proporcionar una gestión global del riesgo antes de la fecha en que el Operador comience la gestión global del riesgo en dicha jurisdicción permitida;
- c. Antes de la fecha en que un Operador o Prestador de Servicios comience la gestión global de riesgos, presentar a la Comisión los controles internos utilizados por el Operador o Proveedor de Servicios para la gestión global de riesgos. Dichos controles internos deben incluir disposiciones para el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos federales; y
- d. Proporcionar cualquier otra información que la Comisión pueda requerir en relación con la gestión del riesgo global.

11.3.5 Además de estas MICS, al menos 30 días antes de proporcionar la gestión global de riesgos a otro Operador con licencia en la Commonwealth, un Operador deberá presentar a la Comisión el acuerdo escrito para la gestión global de riesgos proporcionada al otro Operador con licencia en la Commonwealth. La Comisión podrá oponerse por escrito dichos acuerdos a su entera y absoluta discreción. Si la Comisión se opone a un acuerdo, el Operador no proporcionará gestión global de riesgos al otro Operador con licencia en la Commonwealth hasta que el Operador haya vuelto a presentar el acuerdo a la Comisión, y esta haya indicado por escrito que la Comisión no se opone al acuerdo vuelto a presentar.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

11.4 Proveedores de servicios de localización

El Operador o un tercero Proveedor de Servicios de Localización (LSP) utilizado para proporcionar servicios basados en la localización y la tecnología de control de límites para la identificación y ubicación geográfica de los jugadores, según lo autorizado por la Comisión, se someterá a una auditoría anual específica, cuando la Comisión lo requiera. Los controles internos indicarán cómo:

- a. La información relacionada con la confirmación de la ubicación de un jugador y la ubicación de su ordenador o dispositivo móvil puede ser compartida con los contratistas del Operador o LSP, subcontratistas, afiliados y otros terceros por una variedad de razones, incluyendo pero no limitado a: proporcionar el producto, servicio o transacción que el jugador solicitó, fines de cumplimiento legal y fines de marketing.
- b. El Operador o LSP facilita la entrega rutinaria y recurrente de informes de fraude suplementarios relativos a actividades sospechosas o inusuales, compartir cuentas, jugadores y dispositivos maliciosos, así como otros datos transaccionales de alto riesgo.
- c. La tecnología de control de límites utilizada para la detección de la ubicación:
 - i. Utiliza bases de datos de origen cerrado (IP, proxy, VPN, etc.) que se actualizan diariamente y se comprueban periódicamente para verificar su exactitud y fiabilidad; y
 - ii. Se somete a actualizaciones frecuentes, al menos una vez cada noventa (90) días, para mantener la recopilación de datos de última generación, compatibilidad de los dispositivos y capacidad de prevención del fraude contra los riesgos de fraude de ubicación, incluidos el programa de escritorio remoto, rootkits, virtualización o cualquier otro programa identificado por la Comisión que tenga la capacidad de eludir los servicios de localización.
- d. La Comisión recibe pruebas, al menos cada noventa (90) días, de que la tecnología de control de límites está actualizada a la última solución.

Sección 12.0 Ubicación autorizada

12.1. Horas de operación

- 12.1.1. La Ubicación Autorizada sólo podrá operar de acuerdo a los horarios aprobados por la Comisión. El Operador presentará a la Comisión una propuesta de horario y obtendrá la aprobación de dicho horario antes de implementarlo. Todos los cambios de horario serán presentados y aprobados por la Comisión antes de ser implementados.
- 12.1.2. Durante las horas autorizadas, el Operador asignará el número de empleados con licencia requerido por la Comisión en cada turno para atender y mantener los Quioscos y las Estaciones de Emisión de Comprobantes y autorizar y facilitar las apuestas y los pagos de las ganancias.
- 12.1.3. Si una Ubicación Autorizada tiene que cerrar debido a circunstancias imprevistas y el cierre no está programado, se informará inmediatamente a la Comisión.

12.2. Mostradores y ventanillas de apuestas

- 12.2.1. Cada ubicación autorizada incluirá mostradores y ventanillas de apuestas que deberán:
 - a. Estar diseñados y contruidos para proporcionar máxima seguridad para los materiales almacenados y las actividades realizadas;
 - b. Incluir una o más ventanillas de apuestas, cada una de las cuales deberá contener:
 - i. Una caja y una estación de emisión de comprobantes a través de la cual se realizan las transacciones financieras relacionadas con las apuestas deportivas;
 - ii. Una barrera física diseñada para impedir el acceso directo a los materiales almacenados y actividades realizadas en dicho mostrador de apuestas, y
 - c. Si es requerido por la Comisión, incluir sistemas de alarma silenciosa de activación manual, que deberán estar conectados directamente a la sala de monitoreo de vigilancia;
 - d. Si es requerido por la Comisión, tener una alarma para cada puerta de salida de emergencia que no sea una barrera; y
 - e. Incluir una ubicación segura con el fin de almacenar los fondos emitidos por una caja para ser utilizados en la operación de las apuestas deportivas.
- 12.2.2. Se aceptan los mostradores de apuestas temporales siempre que cumplan lo siguiente:
 - a. Cuando se utilicen mostradores de apuestas temporales:
 - i. Se instalarán barreras físicas para evitar que personas no autorizadas (por ejemplo, miembros del público) accedan directamente a la zona que contiene la estación de emisión de emisión de comprobantes y la caja fuerte;
 - ii. Se dispondrá de seguridad física para evitar que personas no autorizadas accedan directamente a la zona que contiene la estación de emisión de comprobantes y la caja fuerte; y

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- iii. Las cámaras de vigilancia deberán dar cobertura a las personas que realizan las apuestas y a las que las aceptan.
- b. Cuando los mostradores de apuestas temporales no están en uso:
 - i. Todos los instrumentos financieros se retirarán de la caja registradora/ caja fuerte y las estaciones de emisión de comprobantes se cerrarán con llave para evitar el acceso no autorizado;
 - ii. Los requisitos de las cámaras de vigilancia señalados anteriormente deben seguir vigentes independientemente de que los mostradores de apuestas se trasladen a otras ubicaciones; y
 - iii. Las cámaras de vigilancia seguirán controlando la zona y se complementarán con personal de seguridad física, según sea necesario;
- c. Se colocará un aviso informando al público cuando se cierren los mostradores de apuestas temporales.

12.3. Caja Principal

12.3.1. Aplicaciones de computadora

En el caso de las aplicaciones informáticas utilizadas, se aceptará una documentación y/o procedimientos alternativos que proporcionen al menos el nivel de control descrito por las MICS en esta sección, según lo aprobado por la Comisión.

12.3.2. Controles de cuentas para una caja principal

Para realizar apuestas deportivas, un Local Autorizado deberá tener una caja principal que haya sido aprobada para la operación por la Comisión.

- a. Los operadores sólo podrán realizar transacciones con personas en su caja principal, mostrador de apuestas, ventanilla de apuestas y cualquier caja satélite (denominadas colectivamente caja principal) durante el horario de operación aprobado por la Comisión.
- b. Cada ventanilla y mostrador de apuestas tendrá una caja / caja fuerte exclusiva para el almacenamiento de los instrumentos financieros. El movimiento o transferencia física de los instrumentos financieros estará restringido al personal de recuento y/o a la seguridad. Se mantendrán registros y documentación de los depósitos y retiros de la caja / caja fuerte y deberán incluir los nombres de las personas que realizan dicha función, incluyendo los montos en dólares de los instrumentos financieros, fecha y hora de las transacciones.
- c. Un supervisor de la caja o su equivalente debe estar disponible en todo momento mientras se realizan las apuestas deportivas. Los encargados (es decir, las personas que aceptan apuestas y realizan pagos) deben tener una licencia ocupacional válida y vigente emitida por la Comisión.
- d. El Operador deberá:
 - i. Proporcionar a los encargados instrucciones sobre los pagos, validación de los comprobantes y boletos de apuestas ganadores, manipulación y almacenamiento de los comprobantes y boletos de apuestas ganadores, informes sobre problemas de seguridad y gestión de los comprobantes y boletos de apuestas perdidos o robados;
 - ii. Aplicar procedimientos para garantizar la validez de los boletos y comprobantes de apuestas ganadores;
 - iii. Establecer un proceso para el pago o transferencia de las ganancias;
 - iv. Mantener en su caja principal una reserva de fondos suficiente para pagar todas las apuestas ganadoras;
 - v. Calcular cada día sus necesidades de fondos de reserva en efectivo; y
 - vi. Presentar su cómputo a la Comisión:
 - 1) Al menos 30 días antes del inicio de las operaciones de apuestas deportivas;
 - 2) En un plazo de 24 horas en caso de que el Operador determine que su reserva no es suficiente para cubrir el requisito calculado; y
 - 3) Anualmente en que se expide una licencia.
- e. La estación de emisión de comprobantes estará asegurada mediante contraseña, biometría u otros medios similares. Las contraseñas genéricas para el Sistema de Apuestas Deportivas están prohibidas para los cajeros a menos que:
 - i. Cada encargado canjea los boletos y comprobantes de apuestas desde la ventanilla asignada al encargado.
 - ii. Después de verificar el boleto o comprobante de apuesta ganador en el Sistema de Apuestas Deportivas, el cajero firma la copia del boleto de apuesta del jugador, estampa inmediatamente la fecha/hora del boleto o comprobante de apuesta en la ventanilla asignada al cajero, y luego mantiene el boleto o comprobante de apuesta en la caja.
 - iii. A cada encargado se le asigna una estampa de fecha/hora única que se utiliza únicamente en la ventanilla asignada al encargado.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- iv. Los pagos de \$3,000 o más requieren que el supervisor ingrese el código de aprobación del supervisor y firme el boleto de apuesta.
- v. Los pagos que superen cualquier límite de declaración de impuestos requieren que el supervisor introduzca el código de aprobación del supervisor y firme el boleto de apuesta. Además, deberán cumplirse las disposiciones de las MICS 10.5.4.
- vi. Los depósitos, retiros o pagos de \$10.000 o más requieren que el personal de supervisión introduzca un código de aprobación y firme el boleto de apuesta o el comprobante (según corresponda). Además, deberán cumplirse las disposiciones de las MICS 15.2.
- vii. Se prepara una hoja de resumen que enumera todos los cajeros que trabajan en ese turno, ventanillas asignadas a los cajeros, identificación de la fecha/hora y el total de boletos de apuestas cobrados por cajero. El total de ese informe se compara con el total cobrado según el informe al final de turno del operador.
- viii. Las discrepancias observadas e investigaciones realizadas se documentan por escrito y se mantienen.
- f. Las MICS anteriores no se aplican cuando un supervisor se registra en un terminal común con su contraseña individual y el supervisor se hace responsable de los pagos de las apuestas deportivas.
- g. Los controles internos detallarán los procedimientos para reimprimir los boletos/comprobantes que no se impriman en una estación de emisión de comprobantes o quiosco. Dichos procedimientos incluirán un requisito de autorización de supervisión para la reimpresión.
- h. El Operador proporcionará a la Comisión la hora de inicio y final de cada turno de caja. Los horarios no se modificarán sin la aprobación previa de la Comisión.

12.3.3. Segregación de funciones de los empleados

El Operador desarrollará e incluirá en los controles internos que contemplen la segregación de la caja principal, y la realización general de las transacciones de la caja principal.

- a. Los encargados serán responsables de:
 - i. Un inventario individual en anticipo de efectivo;
 - ii. La recepción y el pago de dinero en efectivo, instrumentos negociables, comprobantes y otros registros de y para los jugadores sujetos a la limitación impuesta por estas MICS;
 - iii. Preparación de registros de boletos de apuestas; y
 - iv. Otras funciones designadas por el Operador que no sean incompatibles con las funciones de un encargado
- b. Los cajeros del banco principal u otros aprobados por la Comisión serán responsables de:
 - i. Recepción de dinero en efectivo, instrumentos negociables, comprobantes y otros registros de los encargados a cambio de dinero en efectivo o documentación;
 - ii. Recepción de dinero en efectivo no garantizado y comprobantes no garantizados;
 - iii. Recepción de dinero en efectivo y documentación de la sala de recuento, etc;
 - iv. Preparación de la conciliación general de la caja principal;
 - v. Preparación de los depósitos bancarios;
 - vi. Cumplimiento de los requisitos del balance del banco de reserva;
 - vii. Recepción del original y de las copias de canje de los cheques del mostrador;
 - viii. Recepción por parte de los encargados de la documentación que justifique la sustitución, consolidación o canje de cheques del mostrador; y
 - ix. Otras funciones designadas por el Operador que no sean incompatibles con las funciones de un cajero de banco principal.
- c. Los empleados que realizan la función de supervisión de la aprobación de boletos de apuestas no emiten comprobantes de apuestas a menos que:
 - i. La única función de supervisión permitida es la aprobación de los boletos de apuestas anulados antes de la hora de publicación;
 - ii. Un supervisor, actuando como emisor, no puede autorizar la anulación de un boleto de apuesta que él haya emitido;
 - iii. Todos los boletos de apuestas emitidos por un supervisor que se anulen posteriormente y todos los boletos no computarizados deben anotarse en un registro, utilizado específicamente para ese fin, que indique el nombre del supervisor/emisor, número de licencia profesional y nombre de la persona (incluido el número de licencia profesional) que autoriza la anulación;
 - iv. El registro debe remitirse diariamente a una función independiente de la función de apuestas deportivas (es decir, la función de contabilidad) para que se realice una auditoría del 100% de los boletos de apuestas anulados (utilizando el registro y los boletos de apuestas) para comprobar las

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- firmas adecuadas (incluido el número de licencia profesional) en el boleto de apuestas, designación de anulación en el boleto de apuestas, fecha y hora de la anulación en el boleto de apuestas (para las anulaciones no computarizadas), cualquier indicación de anulación en el pasado, y cualquier otro cumplimiento de la normativa pertinente. Todas las discrepancias observadas e investigaciones realizadas deben documentarse por escrito y conservarse;
- v. Una función independiente de la Función de Apuestas Deportivas (es decir, la Función de Contabilidad) debe realizar una auditoría del 100% del informe de excepciones para detectar cualquier uso inadecuado de la contraseña de supervisión. Cualquier discrepancia observada e investigaciones realizadas deben documentarse por escrito y conservarse.
 - d. Los empleados, incluidos los supervisores, que emitan o cobren boletos de apuestas tienen prohibido acceder a la terminal administrativa o realizar funciones administrativas, incluida la configuración de eventos, modificación de datos de eventos y la introducción de resultados en cualquier momento. Un empleado al que se le asignen funciones de cajero no podrá cambiar durante ciertos turnos o días a tener funciones administrativas. Por el contrario, un empleado al que se le asignan funciones administrativas no puede cambiar durante ciertos turnos o días a tener funciones de cajero.
 - e. El Operador prohibirá a un empleado o empleado que esté sirviendo bebidas alcohólicas a los clientes aceptar apuestas deportivas durante el mismo turno de trabajo.
 - f. Se definirán formalmente los empleados autorizados a destruir los boletos y comprobantes de apuestas ganadores canjeados. Se establecerá el método y el control de la destrucción de los boletos y comprobantes de apuestas ganadores canjeados.

12.3.4. Acceso a la caja

Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos para:

- a. Restringir el acceso físico a la caja sólo a los empleados de la caja, personal designado y otras personas autorizadas; y
- b. Limitar el transporte de elementos externos, como objetos personales, cajas de herramientas, envases de bebidas, etc., dentro y fuera de la caja.

12.3.5. Contabilidad de la caja

Todos los procedimientos de contabilidad de cajas y cualquier seguimiento realizado se documentarán en los controles internos, se mantendrán para su inspección y se facilitarán a la Comisión cuando ésta lo solicite.

- a. El Operador establecerá políticas y procedimientos para asegurar que todas las transacciones que fluyen a través de la caja principal dentro del Local Autorizado sean contabilizadas. Estas políticas y procedimientos incluirán, pero no se limitan a, lo siguiente:
 - i. Todas las transacciones que fluyen a través de la caja se resumirán en un formulario de contabilidad de la caja por turno y se respaldarán con documentación;
 - ii. Los aumentos y disminuciones del inventario total de cajas deben verificarse, respaldarse con documentación y registrarse. La documentación debe incluir la fecha y el turno, propósito del aumento/disminución, empleado o empleados que completan la transacción y la persona o función que recibe los fondos de la caja (sólo para disminuciones);
 - iii. Al final de un turno, los encargados asignados al turno saliente deberán:
 - 1) Registrar en un formulario de contabilidad de cajas, o su equivalente, el valor nominal de cada ítem del inventario de cajas contado y el total de los inventarios de cajas de apertura y cierre;
 - 2) Conciliar el total del inventario de cierre con el total del inventario de apertura;
 - iv. Al final de cada día operativo, las copias de los formularios de contabilidad de las cajas y toda la documentación de apoyo se enviarán a la función de contabilidad; y
 - v. Se establecerán requisitos de firma para los encargados salientes y entrantes.
- b. Los inventarios de las cajas serán contados de forma independiente por los encargados entrantes y salientes. Estos empleados realizarán recuentos individuales para comparar la exactitud y mantener la responsabilidad individual. Dichos recuentos se certificarán con la firma y se registrarán al final de cada turno en el que se haya realizado la actividad. Estos empleados deben hacer recuentos individuales para comparar la exactitud y mantener la responsabilidad individual. Todas las desviaciones de más de \$500,00 deben ser documentadas e investigadas. Están prohibidas las transferencias no verificadas de instrumentos financieros.
- c. El Operador establecerá y cumplirá procedimientos con una fórmula de fondos mínimos para garantizar que el Operador mantiene instrumentos financieros (en mano y en el banco, si son fácilmente accesibles) en

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

una cantidad suficiente para satisfacer las obligaciones con los jugadores del Operador a medida que se contraen.

12.3.6. Conciliación de activos y documentos de la estación de venta de comprobantes

Los activos de los que es responsable cada encargado se mantendrán en un inventario. Un encargado no permitirá que ninguna otra persona acceda a su inventario.

- a. Un encargado comenzará su turno con una cantidad de instrumentos financieros que se conocerá como "Inventario de Apuestas Deportivas". El Banco Principal proporcionará el inventario de Apuestas Deportivas a los encargados de las Apuestas Deportivas. No se añadirán ni retirarán fondos del inventario de Apuestas Deportivas durante dicho turno, excepto:
 - i. En la recolección de apuestas;
 - ii. Para dar cambio a un jugador que compra un boleto de apuesta;
 - iii. En el pago de boletos de apuesta ganadores o debidamente cancelados o reembolsados;
 - iv. En el pago de comprobantes; o
 - v. En los intercambios con la caja principal, caja satélite o mostrador de apuestas respaldados por la documentación adecuada, que será suficiente para la conciliación contable.
- b. Siempre que un encargado intercambie fondos con el Banco Principal, deberá preparar un formulario de Intercambio Parejo de dos partes. El formulario deberá incluir como mínimo lo siguiente:
 - i. Fecha de preparación;
 - ii. Ubicación de la ventanilla;
 - iii. Zonas separadas que designan los elementos que se envían/reciben del Banco Principal;
 - iv. Tipo de elementos intercambiados;
 - v. Total de los elementos que se intercambian;
 - vi. Firma del encargado de preparar el formulario de solicitud de intercambio; y
 - vii. Firma del cajero del banco principal que realiza el intercambio.
- c. Cada encargado y cajero del banco principal preparará una "Hoja de Recuento de Apuestas Deportivas" en cada turno, incluyendo
 - i. Registrar el importe del inventario en la ventanilla de apuestas o en el banco; y
 - ii. Conciliar el inventario total de cierre con el inventario total de apertura;
 - iii. Registrar la firma y el número de licencia profesional del empleado:
 - 1) Encargado saliente o cajero del banco principal; y
 - 2) Encargado entrante o cajero del banco principal;
 - iv. Registrar la siguiente información:
 - 1) Fecha, hora y turno de preparación;
 - 2) Importe total de cada denominación de moneda en el cajón;
 - 3) Total de intercambios;
 - 4) Importe total del cajón;
 - 5) El valor de los boletos de apuestas vendidos, anulados y cobrados o adjuntar una impresión del sistema a la hoja de recuento;
 - 6) El importe total de los instrumentos financieros del inventario de Apuestas Deportivas emitidos al encargado;
 - 7) El número de ventanilla de apuestas al que está asignado el encargado; y
 - 8) Si el dinero en efectivo se transfiere de un encargado al siguiente, la cantidad de dinero en efectivo entregado y cualquier variación entre el dinero en efectivo entregado y la cantidad de dinero en efectivo neto que el sistema de apuestas deportivas indica debe estar en cada estación de encargado.
- d. Un encargado asignado a una ventanilla de apuestas contará y verificará el inventario de Apuestas Deportivas en la sala de recuento y acordará el recuento con la "Hoja de Recuento de Apuestas Deportivas". El inventario de las Apuestas Deportivas se colocará en un cajón del encargado y será transportado por el mismo directamente a la estación de venta de comprobantes.
- e. Al final del día operativo, la caja principal debe remitir una copia de la "Hoja de Recuento de Apuestas Deportivas" de cada encargado y la documentación relacionada a la Función de Contabilidad para:
 - 1) Acuerdo de inventarios de apertura y cierre; y
 - 2) Comparación de formularios o documentos.
- f. Si los ingresos netos de la ventanilla de apuestas del turno, generados por el sistema, no coinciden con el total de la Hoja de Recuento de Apuestas Deportivas más el inventario de Apuestas Deportivas, el supervisor de turno registrará cualquier exceso o defecto en un registro de desviación del encargado. Si el recuento no coincide, el encargado y el supervisor de turno intentarán determinar la causa de la

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

discrepancia en el recuento. Si la discrepancia no puede ser resuelta por el encargado y el supervisor de turno, dicha discrepancia se informará por escrito al Gerente de Apuestas Deportivas, o al supervisor a cargo en ese momento y se proveerá la documentación a la Función de Contabilidad. Cualquier discrepancia que supere los \$500.00 deberá ser reportada a la función de Vigilancia y a la Comisión en las dos horas siguientes a la finalización del turno del supervisor, utilizando el formulario de reporte de incidentes de la Comisión.

- g. El supervisor de turno comparará los ingresos netos de la ventanilla de apuestas del turno generados por el sistema con el total de la hoja de recuento de apuestas deportivas más el inventario de apuestas deportivas, y si los ingresos netos del encargado son iguales al total de la hoja de recuento de apuestas más el inventario de apuestas, el supervisor de turno firmará la hoja de recuento de apuestas deportivas confirmando su exactitud.
- h. El Operador determinará la cantidad de ganancias diarias comparando los Informes de Resumen de Ganancias del Sistema de Apuestas Deportivas con la conciliación de los cajones de apuestas deportivas. El Operador deberá reportar los ingresos de las apuestas deportivas como la cantidad más alta, a menos que la Comisión autorice lo contrario.

12.4. Quioscos

12.4.1. Identificación de los quioscos

Cada quiosco deberá tener las siguientes características de identificación:

- a. Certificado de licencia emitido por la Comisión; y
- b. Una etiqueta impresa permanente estampada y colocada de forma visible en la parte superior izquierda de la pantalla del quiosco. Será asignada y fijada por la Comisión a cada Kiosco aprobado. Las características de la etiqueta son las siguientes:
 - i. Se mostrará un número de identificación único;
 - ii. Hará referencia al número del certificado de inspección; y
 - iii. Será asignado a un quiosco específico y no podrá ser retirado o transferido para su uso en otro quiosco.

12.4.2. Acceso a los quioscos

Los controles internos con respecto al acceso a los quioscos deben incluir, pero no limitado a, lo siguiente:

- a. Medidas de control para garantizar que sólo los empleados autorizados y registrados del Operador, los empleados registrados en un Local Autorizado y un Proveedor con licencia de la Comisión, puedan acceder a la zona segura de un Quiosco.
- b. Requisito de que todas las puertas de los quioscos estén aseguradas en todo momento.
- c. Requisito de registrar las entradas pertinentes en un registro cada vez que se acceda a un quiosco (MEAL).

12.4.3. Caja de almacenamiento de dinero en efectivo del quiosco

Cada caja de almacenamiento de dinero en efectivo utilizada con un quiosco tendrá un número de activo permanentemente impreso, colocado o impreso en su exterior, de tamaño suficiente para ser claramente visible y legible por el sistema de CCTV. Este número debe corresponder al número de activo del quiosco al que se ha instalado el validador de billetes, excepto que las cajas de almacenamiento de efectivo de emergencia pueden mantenerse sin dicho número, siempre que la palabra "emergencia" esté impresa, fijada o impresa de forma permanente en éstas, y cuando se pongan en uso, se marquen temporalmente con el número de activo del quiosco al que se ha instalado el validador de billetes.

12.4.4. Recolección de casetes de moneda y cajas de almacenamiento de dinero en efectivo de los quioscos

Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos para garantizar que los casetes de moneda y las cajas de almacenamiento de efectivo se retiren de forma segura de los quioscos a diario, a menos que la Comisión acuerde lo contrario.

- a. El personal de vigilancia debe ser notificado antes de que se acceda a las cajas de almacenamiento de efectivo o a los casetes de moneda en un quiosco. La entrega deberá ser controlada y grabada por la vigilancia.
- b. El Operador presentará a la Comisión la programación de entregas, que incluirá
 - i. Hora en que está previsto que comience la entrega; y
 - ii. Número y ubicación de los quioscos
- c. Al menos dos empleados deben participar en la recolección de casetes de moneda y/o cajas de almacenamiento de efectivo de los quioscos y al menos un empleado debe ser independiente de la contabilidad del quiosco.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- d. Los casetes de moneda y las cajas de almacenamiento de efectivo deben estar asegurados de forma que se limite el acceso sólo a los empleados autorizados.
- e. Los comprobantes canjeados y boletos de apuesta ganadores (si corresponde) recolectados en el Quiosco deben ser asegurados y entregados a la Caja o a Contabilidad para la conciliación.
- f. Un miembro de la Función de Seguridad y un miembro de la Función de la Caja Principal obtendrán las llaves necesarias para realizar la entrega y/o la sustitución de casetes de moneda, de acuerdo con los procedimientos de salida y entrada de llaves del Local Autorizado.
- g. Un miembro de la función que no tenga funciones incompatibles colocará las cajas vacías de almacenamiento de efectivo necesarias para la entrega en un carrito seguro y preparará un formulario de entrega, que incluirá lo siguiente:
 - i. Fecha;
 - ii. Número de identificación del carrito asegurado;
 - iii. Número de cajas de almacenamiento de efectivo vacías colocadas en el carrito asegurado; y
 - iv. Firma del miembro de la función de caja principal que documente que el número de cajas de almacenamiento de efectivo es igual al número de quioscos en uso.
- h. En presencia de un miembro de la función de seguridad, un miembro de la función de caja principal completará la entrega en cada quiosco mediante:
 - i. Desbloquear el gabinete que aloja las cajas de almacenamiento de efectivo;
 - ii. Retirar las cajas de almacenamiento de efectivo y colocar las cajas de almacenamiento de efectivo retiradas en un carrito asegurado e introducir las cajas de almacenamiento de efectivo vacías y los contenedores de rechazos;
 - iii. Cerrar con llave los gabinetes que alojan las cajas de almacenamiento de efectivo; y
 - iv. Transportar el carrito asegurado a una sala de recuento u otro lugar aprobado por la Comisión para el recuento de la entrega.

12.4.5. Recuento y documentación de los quioscos

- Los quioscos deben ser mantenidos en la contabilidad de la caja y deben ser contados independientemente por al menos dos empleados, documentados, y reconciliados para cada aumento o disminución del inventario del quiosco.
- a. El acceso a las cajas de almacenamiento de efectivo llenas y a los casetes de moneda almacenados debe estar restringido a:
 - i. Los empleados autorizados; y
 - ii. En caso de emergencia, personas autorizadas para la resolución de un problema.
 - b. El recuento en el quiosco debe realizarse en una zona segura, como la caja o la sala de recuento.
 - c. Si los recuentos de varios centros de ingresos y quioscos se realizan simultáneamente en la sala de recuento, deben existir procedimientos que impidan la mezcla de fondos de los quioscos con cualquier centro de ingresos.
 - d. Las cajas de almacenamiento de efectivo y los casetes de moneda deben vaciarse y contarse individualmente para evitar que se mezclen los fondos entre los quioscos hasta que se haya registrado el recuento del contenido del quiosco. Al menos una vez al día, un mínimo de dos empleados retirarán todos los boletos y comprobantes de apuestas ganadoras del quiosco.
 - e. El contenido de las cajas de almacenamiento de efectivo será contabilizado por dos o más Personal de Contabilidad sin función incompatible, quienes deberán:
 - i. Documentar el contenido, por ítem y cantidad, de cada caja de almacenamiento de efectivo en un recibo de saldo;
 - ii. Preparar o generar un informe de totales de entrega que resuma el total de dinero en efectivo, boletos de apuestas y comprobantes contados;
 - iii. Verificar que el número de cajas de almacenamiento de efectivo contadas es igual al número de cajas de almacenamiento de efectivo vacías registradas inicialmente en el formulario de entrega. Cualquier excepción encontrada durante el proceso de entrega y recuento se documentará en este formulario;
 - iv. Transferir el dinero a un cajero del banco principal con una copia del informe de los totales de la entrega;
 - v. Transportar los boletos de apuestas y comprobantes a un lugar seguro aprobado por la Comisión para su almacenamiento hasta que se permita su destrucción; y
 - vi. Transportar los recibos de saldo, informe de los totales de la entrega y formulario de entrega a la función de contabilidad.
 - f. El contenido de cada casete de moneda retirado y del contenedor de rechazos de casetes de moneda será contado por dos o más miembros del personal de contabilidad sin funciones incompatibles, que deberán:

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- i. Documentar el recuento de cada casete de moneda y del contenedor de rechazos en un recibo de saldo, por Kiosco;
 - ii. Preparar o generar un informe de totales de abastecimiento de casetes de moneda que resuma el total de dinero contado;
 - iii. Transferir el dinero a un cajero del banco principal con una copia del informe de los totales de abastecimiento del casete de moneda; y
 - iv. Transportar los recibos de saldo y el informe de totales de abastecimiento de casetes de moneda a la función de contabilidad.
- g. Deben aplicarse procedimientos que garanticen que cualquier corrección de la documentación de recuento sea permanente e identificable, y que la información original corregida siga siendo legible. Las correcciones deben ser verificadas por dos empleados.

12.4.6. Abastecimiento del quiosco

Los casetes de moneda deben estar asegurados con una cerradura o un sello resistente a la manipulación y, si no se colocan dentro de un quiosco, deben almacenarse en una zona segura de la caja o sala de recuento.

- a. Diariamente, o con mayor frecuencia si es necesario, un Operador repondrá los casetes de monedas en los Quioscos. Un cajero sin funciones incompatibles preparará los casetes de moneda para reabastecer los quioscos, lo que se documentará en un formulario de llenado de casetes de dos partes. El cajero conservará una copia de dicho formulario y el duplicado se utilizará para documentar la realización de la transacción. El formulario deberá incluir:
 - i. Designación del quiosco en el que se va a realizar el llenado;
 - ii. Para cada denominación, el número de billetes y el valor total;
 - iii. El valor total de todos los casetes de moneda;
 - iv. Fecha y hora de preparación; y
 - v. Firma del cajero.
- b. El personal de contabilidad colocará los casetes de monedas de repuesto y los contenedores de rechazos vacíos en un carro seguro. En presencia de un miembro de la función de seguridad, el personal de contabilidad completará el reabastecimiento de los casetes de moneda en cada quiosco.
- c. Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos para garantizar que los casetes de moneda contienen las denominaciones correctas y se han instalado adecuadamente.

12.4.7. Conciliación de activos y documentos en el quiosco

Cada vez que los empleados retiran los boletos o comprobantes de apuestas ganadoras de un quiosco, o cuando se retira o se introduce dinero en efectivo en un quiosco, se generan informes sobre las transacciones y responsabilidad. Estos informes se comparan con las transacciones registradas por el Sistema de Apuestas Deportivas, si están separadas.

- a. La función de contabilidad conciliará los quioscos diariamente y cada vez que los empleados retiren los boletos de apuestas ganadores, comprobantes o dinero en efectivo de un quiosco, de acuerdo con los controles internos, de la siguiente manera: todo el dinero en efectivo restante en cada quiosco (incluido el dinero en efectivo aceptado por el quiosco) con el dinero en efectivo cargado inicialmente en el quiosco (es decir, el importe del depósito) más/menos las transacciones en efectivo.
- b. Toda desviación de 500,00 dólares o más deberá ser documentada por la Función Contable y comunicada por escrito a la Comisión en un plazo de 72 horas a partir del final de la jornada operativa en la que se haya descubierto la desviación. El informe indicará la causa de la desviación y contendrá toda la documentación necesaria para respaldar la explicación mencionada. Estos procedimientos se detallarán en los controles internos aprobados por la Comisión.
- c. Los boletos y comprobantes de apuestas ganadores se entregan finalmente a la función de contabilidad.

12.5. Acceso a la sala de recuento y equipo de recuento

12.5.1. Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos para limitar el acceso físico a la sala de recuento a los empleados del equipo de recuento, al personal designado y a otras personas autorizadas. Dichos controles internos deben incluir lo siguiente:

- a. Los empleados del equipo de recuento no pueden salir ni entrar en la sala de recuento durante el recuento, excepto en caso de emergencia o de pausas programadas;
- b. El personal de vigilancia debe ser notificado cada vez que los empleados de la sala de recuento salgan o entren en la sala durante el recuento; y

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- c. La política del equipo de recuento, como mínimo, debe abordar el transporte de objetos extraños, como objetos personales, cajas de herramientas, recipientes de bebidas, etc., dentro o fuera de la sala de recuento.
- 12.5.2. Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos que garanticen la seguridad del recuento y de la sala de recuento para evitar el acceso no autorizado, malversación de fondos, falsificación, robo o fraude. Dichos controles internos deben incluir lo siguiente
- a. Todos los recuentos deben ser realizados por al menos dos empleados
 - b. En ningún momento durante el recuento puede haber menos de dos empleados del equipo de recuento en la sala de recuento hasta que los ingresos de la entrega hayan sido aceptados en la contabilidad de la caja.
 - c. Las funciones realizadas por los empleados del equipo de recuento deben alternarse de forma rutinaria.
 - d. Los empleados del equipo de recuento deben ser independientes de la función de la caja principal. Se puede utilizar un empleado de la caja si no es el único que registra el recuento y no participa en la transferencia de los ingresos de la entrega a la caja. Se puede utilizar un empleado de contabilidad si hay una auditoría independiente de toda la documentación del recuento.
- 12.5.3. Se mantendrá una lista de los empleados autorizados a participar en el recuento y de los empleados autorizados a estar en la sala de recuento durante el mismo (lista del personal de recuento), que estará a disposición de la Comisión cuando ésta lo solicite.

12.6. Equipo de apuestas

12.6.1. Cumplimiento de la ADA

Se documentarán los procedimientos en los controles internos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad definidos por la Comisión para la instalación de los equipos de apuestas en el Local Autorizado. En consecuencia, el Local Autorizado está sujeto a los requisitos del título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. §§ 12181-12189 ("ADA"), y sus reglamentos de aplicación, que se encuentran en 28 C.F.R. parte 36.

12.6.2. Envío y recepción

Los componentes de los programas y del hardware deben enviarse de forma segura para impedir el acceso no autorizado.

- a. Debe establecerse un procedimiento de comunicación entre el Proveedor, el Local Autorizado y la Comisión para controlar adecuadamente el envío y la recepción de todos los componentes de software y hardware. Dichos procedimientos deben incluir:
 - i. El Local Autorizado debe notificar a la Comisión los envíos pendientes;
 - ii. Certificación por parte de un laboratorio de pruebas independiente;
 - iii. Notificación del proveedor a la Comisión, o el Local Autorizado aprobado por la Comisión, de la fecha de envío y de la fecha prevista de envío. La notificación de envío debe incluir:
 - 1) Nombre y dirección del proveedor;
 - 2) Descripción del envío;
 - 3) Para el hardware: número de serie;
 - 4) Para el programa: versión del programa y descripción del mismo;
 - 5) Método de envío; y
 - 6) Fecha prevista de envío.
- b. Deben implementarse procedimientos para los componentes del programa y hardware para el mantenimiento y reemplazo.
- c. La Comisión, o la persona que ésta designe, debe estar presente cuando un lugar autorizado reciba todos los componentes de hardware, por ejemplo, los quioscos, para verificar el contenido con la notificación de envío.

12.6.3. Ubicación y seguridad

El Local Autorizado deberá proporcionar una ubicación segura en la Commonwealth, o una ubicación aprobada por la Comisión de acuerdo con todas las leyes locales y federales aplicables para la colocación, operación y uso del Equipo de Apuestas, incluyendo las Estaciones de Encargados, Quioscos, pantallas y equipo de comunicaciones.

- a. El Operador deberá presentar a la Comisión un plano detallado y actualizado, dibujado a escala, que describa la ubicación segura para la colocación, operación y uso de todo el Equipo de Apuestas en la Ubicación Autorizada. El plano deberá incluir también la cobertura de las cámaras de vigilancia y las rutas del dinero.
- b. Cualquier propuesta de cambio y reubicación de los equipos de apuestas deberá presentarse en planos posteriores en los que los equipos de apuestas se identifiquen por su número de ubicación.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- c. A menos que la Comisión autorice lo contrario, los equipos de apuestas deberán tener números de ubicación fijados en el exterior y de altura y tamaño suficientes para que sean claramente visibles y legibles por el sistema de CCTV;
- d. Como mínimo, deben realizarse las siguientes tareas de forma programada:
 - i. Borrar los archivos temporales de las unidades de disco duro;
 - ii. Comprobar el uso del espacio en el disco duro para asegurarse de que hay suficiente espacio disponible para continuar con las operaciones;
 - iii. Comprobar que todas las tareas programadas se ejecutan correctamente;
 - iv. Comprobar los registros de eventos en busca de errores de sistema, aplicación, seguridad, navegador, DNS y otros; y
 - v. Comprobar los sistemas UPS.
- e. Se establecerán controles internos para evitar que cualquier persona manipule o interfiera en el funcionamiento de cualquier apuesta o equipo de apuestas.
- f. El Operador, sujeto a la aprobación de la Comisión, debe desarrollar e implementar controles de seguridad física sobre el Equipo de Apuestas. Estos controles deben contemplar lo siguiente: entrada forzada, evidencia de cualquier entrada y protección de los tableros de circuitos que contienen programas.
- g. El Operador debe desarrollar e implementar procedimientos dentro de los controles internos para garantizar que las comunicaciones de tráfico de datos entre el Equipo de Apuestas y el Sistema de Apuestas Deportivas estén protegidas y funcionen de forma segura y que se implemente la integridad de las transacciones.

12.6.4. Instalación

Durante el proceso de instalación deben realizarse pruebas para verificar que los componentes del equipo de apuestas se han instalado correctamente y que existe la versión correcta del programa. Esto debe incluir la comprobación de lo siguiente, según corresponda:

- a. Comunicación con el Sistema de Apuestas Deportivas;
- b. En el caso de los quioscos, moneda y comprobantes para el validador de billetes;
- c. Impresión de boletos y comprobantes de apuestas;
- d. Implementación de contadores;
- e. Todos los botones, para asegurar que todos están operativos y programados adecuadamente;
- f. Componentes del sistema, para garantizar que están instalados de forma segura en su ubicación; y
- g. Cerraduras, para garantizar que son seguras y funcionan.

12.6.5. Mantenimiento

Debe planearse un mantenimiento efectivo para atender los equipos de apuestas, incluidas las actualizaciones de los programas y el mantenimiento del hardware.

- a. Los controles internos con respecto al mantenimiento deben incluir, pero no limitarse a, lo siguiente
 - i. Los procedimientos relativos al mantenimiento de los equipos de apuestas en todos los locales autorizados.
 - ii. Procedimientos para la detección del mal funcionamiento de los equipos de apuestas.
- b. El mantenimiento del equipo de apuestas debe ser independiente de la función de apuestas deportivas.
- c. Los empleados de mantenimiento deben informar de las irregularidades a la dirección, independientemente de la función de apuestas deportivas.
- d. Si el Equipo de Apuestas utiliza un lector de código de barras o microchip, el lector debe ser probado al menos anualmente por empleados independientes de la Función de Apuestas Deportivas para determinar que está leyendo correctamente el código de barras o microchip.

12.6.6. Mal funcionamiento

Los controles internos respecto al mal funcionamiento del Equipo de Apuestas y del Sistema de Apuestas Deportivas deben incluir, pero no limitarse a, lo siguiente

- a. Procedimientos para investigar, documentar y resolver los fallos de funcionamiento. Dichos procedimientos se indicarán en los controles internos y deberán incluir lo siguiente:
 - i. Desactivar y apagar el equipo de apuestas hasta que sea reparado
 - ii. Determinación del evento causante del mal funcionamiento;
 - iii. Revisión de los registros pertinentes, informes, registros, registros de vigilancia;
 - iv. Reparación o reemplazo del equipo de apuestas; y
 - v. Verificación de la integridad del equipo de apuestas antes de restablecer su funcionamiento.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- b. Procedimientos en caso de que ocurra un mal funcionamiento de la comunicación entre el Sistema de Apuestas Deportivas y el Equipo de Apuestas que no pueda ser reparado inmediatamente, y el informe de este a la Comisión por escrito en un plazo de cinco (5) días; y
- c. Procedimientos en caso de que la Comisión detecte un mal funcionamiento y desactive el equipo de apuestas hasta que se haya reparado el mal funcionamiento.

12.6.7. Retirada, eliminación y/o destrucción

Cuando no se utilice, el equipo de apuestas deberá guardarse en un lugar seguro al que sólo pueda acceder el personal autorizado.

- a. Se notificará a la Comisión por adelantado que las máquinas se trasladarán a la ubicación segura. La notificación deberá incluir la ubicación del lugar donde se almacenarán las máquinas y el número de serie u otro número único asignado a cada máquina que se traslade.
- b. Los procedimientos deben ser indicados en los controles internos e implementados para retirar o eliminar de la operación cualquier equipo o componente asociado a las apuestas. Los procedimientos deben incluir lo siguiente:
 - i. Para los equipos o componentes de apuestas que aceptan instrumentos financieros:
 - 1) Coordinar con el equipo de entrega para realizar la entrega final;
 - 2) Recoger la información contable final, como las lecturas de los contadores, entregas y pagos;
 - 3) Retirar y/o asegurar cualquier equipo asociado, como cerraduras, lector de tarjetas o impresora, del componente retirado o eliminado; y
 - 4) Eliminación, retirada y/o destrucción de documentos.
 - ii. Para la eliminación de componentes de software:
 - 1) Desinstalar y/o devolver el software al Operador; y
 - 2) Documentar la eliminación.
 - iii. Para todos los componentes:
 - 1) Comprobar que los identificadores únicos y las descripciones de los componentes eliminados/retirados se registran como parte de la documentación de retirada;
 - 2) Coordinar con la Función de Contabilidad para retirar adecuadamente el componente en los registros del sistema.
- c. Cuando la Comisión autorice la destrucción de cualquier Equipo de apuestas o sus componentes, se deben desarrollar procedimientos para destruir dichos componentes. Dichos procedimientos deben incluir lo siguiente:
 - i. Métodos de destrucción;
 - ii. Testigo o vigilancia de la destrucción;
 - iii. Documentación de todos los componentes destruidos; y
 - iv. Firmas del personal que destruye los componentes que certifican la destrucción.
- d. Los controles internos relativos a la implementación, modificación y retirada de los equipos de apuestas deben incluir lo siguiente:
 - i. Procedimientos de las pruebas que deben realizarse según lo contemplado en el Reglamento cada vez que los Equipos de Apuestas se trasladen o relocalicen de sus ubicaciones iniciales a nuevas ubicaciones en el sitio.
 - ii. Procedimientos para garantizar que el Sistema de Apuestas Deportivas se actualice inmediatamente para reflejar cualquier implementación, alteración o retirada del Equipo de Apuestas en el momento en que se produzca.
 - iii. Procedimientos para el registro de los resultados de estas pruebas, que incluyen que dicho registro sea firmado por un representante de la función designada por el Operador, según lo aprobado en sus controles internos.
 - iv. Medidas de control para el mantenimiento de la documentación de las pruebas de eventos significativos y contadores, incluidos los informes del sistema con respecto a las pruebas contempladas en las Normas durante un período de al menos cinco (5) años, para su inspección por parte de la Comisión.
 - v. Finalización de la recopilación completa de datos por parte del Sistema de Apuestas Deportivas antes de la retirada del Equipo de Apuestas.
 - vi. Que el Equipo de Apuestas no puede ser exhibido para su uso antes de que las pruebas hayan sido completadas con éxito y la información del Sistema de Apuestas Deportivas haya sido verificada como correcta.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

12.7. Tecnología de las comunicaciones

- 12.7.1. Antes de instalar o permitir la instalación de cualquier tecnología de comunicaciones, el Operador notificará a la Comisión por escrito la ubicación y el número u otro identificador de cada tecnología de comunicaciones y obtendrá la aprobación de la Comisión para cada tecnología de comunicaciones. La Comisión podrá condicionar la aprobación de la manera que considere apropiada.
- 12.7.2. Antes de que un Operador acepte cualquier apuesta, el Operador debe obtener la aprobación por escrito de la Comisión para aceptar dichas apuestas y, a partir de entonces, utilizar únicamente la tecnología de comunicaciones aprobada para ese propósito. Si se le solicita, el Operador debe proporcionar a la Comisión la documentación de su tecnología de comunicaciones.
- 12.7.3. Como condición para la concesión del privilegio de tener la tecnología de comunicaciones, se considerará que el Operador ha consentido la autoridad de la Comisión para exigir la retirada inmediata de cualquier tecnología de comunicaciones en cualquier momento sin previo aviso de audiencia. Después de cualquier retiro, el Operador puede solicitar una audiencia ante la Comisión sobre si las circunstancias pueden o no justificar la revocación permanente del privilegio de tener tecnología de comunicaciones en el Local Autorizado.
- 12.7.4. A petición de la Comisión, un Operador deberá proporcionar un consentimiento por escrito para que la Comisión examine y copie los registros de cualquier compañía telefónica, telegráfica o de otras comunicaciones o servicios públicos que estén relacionados con la operación del Operador.

12.8. Control de llaves

- 12.8.1. Las llaves sensibles son aquellas que la dirección o la Comisión designan como sensibles para el funcionamiento del operador y que, por lo tanto, requieren un control estricto de su almacenamiento, duplicación, custodia, asignación y devolución. Los procedimientos de llaves sensibles pueden ser automatizados y/o manuales.
 - a. Las llaves sensibles que requieran ser entregadas bajo escolta de seguridad o de gestión deben ser identificadas como tales en la lista de acceso a las llaves, incluyendo:
 - i. Identificador único para cada llave individual;
 - ii. Lugar de almacenamiento de la llave;
 - iii. Número de llaves fabricadas, duplicadas y destruidas; y
 - iv. Autorización y acceso.
 - b. Los inventarios físicos de las llaves sensibles deben realizarse trimestralmente para garantizar que el recuento físico y el de la lista de acceso coinciden.
 - c. Los controles internos deben identificar al empleado responsable de realizar los inventarios físicos de las llaves sensibles.
 - d. Los controles internos deben identificar qué empleado de la dirección tiene autoridad para realizar cambios, eliminaciones y/o adiciones a la lista de acceso a las llaves.
- 12.8.2. El Operador establecerá e incluirá en sus controles internos aprobados, procedimientos para salvaguardar el uso, acceso y seguridad de las llaves. Los controles internos deben incluir:
 - a. Ubicación de todas las cajas de llaves sensibles y si alguna de las cajas es portátil o está controlada por cerraduras dobles;
 - b. Los puestos de trabajo que tienen acceso autorizado a la(s) llave(s) de las cajas de llaves sensibles y cómo se asignan y controlan las llaves de las cajas de llaves sensibles;
 - c. El nombre de la llave sensible, ubicación, custodio y cargos autorizados para firmar cada llave sensible; y
 - d. Ubicación y custodio de los duplicados de las llaves sensibles.
- 12.8.3. Si se utilizan llaveros, cada llavero y cada llave en el llavero deben estar identificados individualmente en la lista de acceso a las llaves que se mantiene en cada caja de llaves sensibles.
- 12.8.4. Cada caja de llaves sensible debe estar bajo cobertura de vigilancia.
- 12.8.5. Cada custodio de cajas de llaves sensibles debe recibir una lista de acceso a las llaves en la que se indiquen los puestos de trabajo autorizados que pueden acceder a cada llave.
- 12.8.6. Siempre que se necesiten dos llaves sensibles para acceder a una zona controlada, las llaves deberán asignarse de forma independiente a distintos empleados.
- 12.8.7. El acceso a las llaves o equivalentes y su devolución deben documentarse con la fecha, hora y firma u otro identificador único del empleado que accede a las llaves o las devuelve.
- 12.8.8. Pueden aplicarse los siguientes requisitos a las llaves utilizadas en el proceso de entrega y recuento:
 - a. Se requiere la presencia de al menos dos (o más si lo requiere la Comisión) empleados del equipo de entrega para acceder y devolver las llaves.
 - b. Se requiere la presencia de al menos dos empleados del equipo de recuento (o más, si es requerido por la Comisión) en el momento en que se entregan las llaves de la sala de recuento y otras llaves para el recuento.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- c. La custodia de todas las llaves relacionadas con la entrega y el recuento debe ser mantenida por personal independiente del recuento y de los empleados de la entrega, así como de las funciones que se entregan y cuentan.
 - d. Cualquier uso de las llaves en momentos distintos al de la entrega y recuento programados debe estar debidamente autorizado y documentado.
- 12.8.9. Las llaves manuales de emergencia, como una llave de anulación, para los sistemas de llaves computarizadas, electrónicas y alternativas deben mantenerse de acuerdo con lo siguiente (o según lo requiera la Comisión):
- a. El acceso a la(s) llave(s) manual(es) de emergencia utilizada(s) para acceder a la caja que contiene las llaves de caída y recuento del quiosco requiere la participación física de al menos dos empleados de funciones distintas, incluida la dirección. La fecha, hora y motivo del acceso deben documentarse con las firmas de todas las personas participantes que firmen la salida/acceso a la(s) llave(s) manual(es) de emergencia;
 - b. La custodia de las llaves manuales de emergencia requiere la presencia de dos empleados de funciones distintas desde el momento de su asignación hasta el momento de su devolución; y
 - c. El mantenimiento físico rutinario que requiere el acceso a la(s) llave(s) manual(es) de emergencia y no implica el acceso a las llaves de entrega y recuento del quiosco, sólo requiere la presencia de dos empleados de funciones distintas. La fecha, hora y motivo del acceso deben documentarse con las firmas de todos los empleados participantes que firmen la salida/acceso a la(s) llave(s) manual(es) de emergencia.
- 12.9. **Seguridad y vigilancia**
- 12.9.1. **Seguridad del Local Autorizado**
Un local autorizado deberá estar diseñado para promover una seguridad óptima para las apuestas deportivas. El Operador deberá presentar un plan de seguridad y vigilancia para que la Comisión lo apruebe antes de aceptar apuestas en cualquier Local Autorizado aprobado. Cualquier cambio en el plan de seguridad y vigilancia deberá ser aprobado por la Comisión.
- 12.9.2. **Placas de identificación**
Las placas de identificación emitidas por la Comisión deberán ser llevadas por el Operador o el empleado, funcionario o director del Local Autorizado en un lugar claramente visible por encima de la cintura, mientras el empleado, funcionario o director esté presente dentro del Local Autorizado.
- 12.9.3. **Política de protección del personal**
Los controles internos indicarán los procedimientos para garantizar que todo el personal reciba un nivel adecuado de protección con respecto a su seguridad y protección, incluyendo
- a. Personal que trabaja remotamente fuera del Local Autorizado
 - b. Personal que trabaja dentro de las áreas del Local Autorizado con acceso al público
- 12.9.4. **Impedir las apuestas de jugadores prohibidos o de personas intoxicadas o con discapacidades.**
El Operador establecerá procedimientos para garantizar razonablemente que un Jugador Prohibido o un jugador que esté intoxicado o impedido de otra forma tenga prohibida su participación en las Apuestas Deportivas y que dichos procedimientos estén indicados en los controles internos. Una vez que tenga conocimiento de que un Jugador Prohibido o una persona intoxicada o incapacitada se encuentra en el Local Autorizado, el empleado deberá notificar inmediatamente a seguridad para que lo remueva del Local Autorizado.
- 12.9.5. **Sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)**
El Operador establecerá un Sistema de CCTV para monitorear las operaciones de apuestas deportivas realizadas dentro de un Local Autorizado. Para las operaciones de apuestas deportivas en un Casino o Hipódromo, el Sistema de CCTV puede ser el mismo Sistema de CCTV utilizado para otras formas de juego. A discreción del Operador, los requisitos del Sistema CCTV pueden ser diferentes para las operaciones de apuestas deportivas en un Punto de Venta o Satélite. El tamaño y cobertura de los sistemas de CCTV puede variar en función del número de quioscos y estaciones de encargados de cada Local Autorizado.
- a. El funcionamiento del personal de vigilancia para el sistema de CCTV deberá estar indicado en los controles internos.
 - b. El Operador y la Comisión tendrán libre acceso al Sistema de CCTV del Local Autorizado y sus transmisiones;
 - i. Para las operaciones de apuestas deportivas en un Punto de Venta o Satélite, el Sistema de CCTV debe ser mantenido y operado desde una ubicación segura, como un gabinete cerrado.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- ii. Para las operaciones de apuestas deportivas en un Casino o Hipódromo, el Sistema de CCTV debe ser mantenido y operado desde una sala(s) de operaciones de vigilancia con personal.
 - 1) La(s) sala(s) de operaciones de vigilancia debe(n) estar asegurada(s) para evitar la entrada de personas no autorizadas.
 - 2) El acceso a la(s) sala(s) de operaciones de vigilancia debe estar limitado al personal de vigilancia y a otras personas autorizadas.
 - 3) Deben mantenerse registros de acceso a la(s) sala(s) de operaciones de vigilancia.
 - 4) El equipo de la sala de operaciones de vigilancia debe tener capacidad de anulación total sobre todos los demás equipos de vigilancia por satélite.
- c. Las cámaras deben instalarse de manera que no puedan ser fácilmente obstruidas, manipuladas o inutilizadas;
- d. El sistema de CCTV debe:
 - i. Monitorear y registrar una visión general de
 - 1) Las actividades que ocurren en la caja principal con suficiente claridad para identificar a los individuos dentro de la caja y a los jugadores y al personal en las zonas del mostrador y para confirmar el importe de cada transacción en efectivo;
 - 2) Las actividades que tienen lugar en los quioscos y en las estaciones de los encargados con la suficiente claridad para identificar la actividad y las personas que la realizan, incluido el mantenimiento, entregas o rellenos, y el canje de boletos de apuestas, comprobantes o créditos;
 - 3) Todas las zonas en las que pueda almacenarse o contarse el dinero en efectivo o sus equivalentes, con la suficiente claridad como para cubrir el equipo de recuento y ver cualquier intento de manipulación de los datos registrados.
 - ii. Registrar un sello de fecha y hora precisos en los eventos grabados. La fecha y hora que se muestren no deben obstruir de manera significativa la vista grabada;
 - iii. Incluir un número suficiente de dispositivos de grabación para registrar las vistas de todas las cámaras y tener la capacidad de mostrar todas las vistas de las cámaras en un monitor;
 - iv. Para las operaciones de apuestas deportivas en un Casino o Hipódromo, incluir un número suficiente de monitores para mostrar simultáneamente las apuestas deportivas y las actividades de recuento.
- e. Las grabaciones de las operaciones de apuestas deportivas se conservarán durante un mínimo de 90 días a partir de la fecha de grabación, a menos que el Operador dé instrucciones para conservarlas durante un período de tiempo más largo. Además, las grabaciones relacionadas con presuntos delitos, actividades sospechosas o detenciones por parte del personal de seguridad que se descubran dentro del período de conservación inicial deberán copiarse y conservarse durante un período de tiempo no inferior a un año.
- f. Los registros deben mantenerse y demostrar lo siguiente:
 - i. Cumplimiento de las normas de almacenamiento, identificación y conservación;
 - ii. Cada mal funcionamiento y reparación del sistema de CCTV; y
 - iii. Las actividades realizadas por el personal de vigilancia según lo exigido por estas MICS.
- g. En caso de pérdida de energía del sistema de CCTV
 - i. En el caso de las operaciones de apuestas deportivas en un punto de venta o satélite, deben aplicarse inmediatamente procedimientos de seguridad alternativos, como supervisores o personal de seguridad adicionales.
 - ii. Para las operaciones de apuestas deportivas en un Casino e Hipódromo, se debe disponer de una fuente de energía auxiliar o de reserva capaz de proporcionar el restablecimiento inmediato de la energía al Sistema de CCTV para garantizar que el personal de vigilancia pueda observar todas las áreas cubiertas por las cámaras dedicadas.
- h. Durante el período de tiempo en que el Local Autorizado esté abierto al público, deberá proporcionarse una iluminación adecuada y vigilancia continua de las operaciones de apuestas deportivas
- i. El Operador podrá, a su discreción, requerir que el Sistema de CCTV del Local Autorizado esté conectado a las oficinas del Operador a través de una Red Privada Virtual (VPN), para que los representantes del Operador puedan observar la vigilancia que se realiza en el Local Autorizado en tiempo real.
- j. Se debe realizar una inspección periódica de los Sistemas de CCTV. Cuando se descubra un mal funcionamiento del Sistema de CCTV, deberá documentarse el mal funcionamiento y las reparaciones necesarias, y éstas deberán iniciarse en un plazo de setenta y dos (72) horas
 - i. En caso de mal funcionamiento de una cámara dedicada, deben aplicarse inmediatamente procedimientos de seguridad alternativos, como supervisores o personal de seguridad adicionales.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- ii. La Comisión debe ser notificada de cualquier sistema de CCTV y/o cámara(s) que haya(n) funcionado mal durante más de veinticuatro (24) horas y de las medidas de seguridad alternativas que se están aplicando.

12.10. Cortes de energía

Es responsabilidad del personal de seguridad del operador garantizar que todos los jugadores, empleados y activos de la empresa estén protegidos contra los incidentes que puedan ocurrir durante un corte de energía.

- a. Como mínimo, se enviarán representantes de seguridad a las siguientes zonas:
 - i. Todas las cajas, las cajas satélite y contadores de apuestas;
 - ii. La parte superior e inferior de las escaleras mecánicas, escaleras de mano y ascensores;
 - iii. La(s) sala(s) de recuento si se está realizando el recuento; y
 - iv. Todas las demás zonas sensibles.
- b. No se realizarán escoltas de dinero de ningún tipo durante un corte total de energía y cualquier instrumento financiero no asegurado en el Local Autorizado deberá ser devuelto inmediatamente a un área segura.
- c. Se informará inmediatamente a la Comisión de cualquier corte de energía.

Sección 13.0 Gestión de cuentas de jugadores

13.1. Procedimientos de la cuenta del jugador

13.1.1. Debe existir un proceso formal indicado en los controles internos para la identificación, autenticación y autorización de un jugador. Los procedimientos que se deben indicar en los controles internos incluyen, según corresponda, pero no se limitan a:

- a. La creación y el uso de cuentas de jugador, siempre que dichas cuentas no puedan ser propiedad de menores o en nombre de un beneficiario, custodio, fondo fiduciario, sociedad, asociación u otra organización o entidad, ni puedan ser transferibles, asignadas o cedidas a otra persona;
- b. La creación y mantenimiento de los documentos relacionados con el establecimiento de las cuentas de los jugadores.
- c. La exclusión de personas no aptas para las Apuestas Deportivas por razón de edad, o por su inclusión en la lista de excluidos que mantiene la Comisión y que ha sido distribuida al Operador al menos cinco (5) días por adelantado a la efectividad de la prohibición;
- d. La aceptación de apuestas, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - i. Método de comunicación de las apuestas;
 - ii. Documentación de las transacciones de la cuenta del jugador (creación y mantenimiento correspondiente);

13.1.2. Dentro de un Local Autorizado, las cuentas de los jugadores deben ser establecidas, mantenidas y contabilizadas en un área designada. Deberá existir un procedimiento que garantice que el jugador proporcione toda la información solicitada en el formulario de registro. Además, todos los depósitos/retiros posteriores y las transacciones de ajuste de la cuenta deben contabilizarse a través de la misma área designada.

13.2. Registro y verificación de jugadores

13.2.1. El Operador tendrá un proceso de verificación de identidad como parte de su proceso de registro que puede incluir el requerimiento del uso de un Proveedor de Servicios de Verificación de Identidad independiente de confianza en el negocio de verificar la PII de un individuo.

13.2.2. El Operador proporcionará a la Comisión información sobre sus procedimientos o metodología para verificar la identidad de un jugador, incluyendo el nombre legal, dirección física y edad, y que el jugador no está en ninguna lista de Jugadores Prohibidos mantenida por el Operador o la Comisión.

13.2.3. El Operador notificará a la Comisión cualquier cambio en sus procedimientos de verificación o en el caso de que haya un cambio de Proveedor de Servicios de Verificación de Identidad, según corresponda. Los procedimientos de verificación realizados por el Operador deben ser registrados y mantenidos, lo que debe incluir la siguiente información

- a. Si un proveedor de servicios de verificación de identidad realiza el proceso de verificación, los resultados de la verificación del proveedor de terceros y la fecha de verificación;
- b. Si no se utiliza un proveedor de servicios de verificación de la identidad o si la información de registro del jugador no resulta en una verificación positiva, el tipo de credencial de identificación proporcionada por el jugador, los últimos cuatro dígitos del número de credencial correspondiente, la fecha de expiración de la credencial, la fecha en que se examinó la credencial; y
- c. Autenticación de múltiples fuentes, que puede incluir bases de datos de terceros y gubernamentales, utilizadas para verificar la exactitud de la información proporcionada para la fecha de nacimiento del jugador y la dirección física donde reside.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 13.2.4. Los procedimientos de verificación deben incluir métodos de identificación sólidos para mitigar los riesgos de las transacciones no presenciales inherentes a las apuestas deportivas. Sin embargo, el Proveedor de Servicios de Verificación de Identidad puede exigir al jugador que proporcione información adicional, que facilite copias de documentos, para completar el proceso de registro.
- 13.2.5. El Operador establecerá procedimientos para manejar la verificación fallida de la información proporcionada por un individuo que se está registrando como jugador. Dichos procedimientos están indicados en los controles internos. El Operador debe registrar y mantener la siguiente información:
- ID de jugador único y nombre del jugador;
 - Fecha en la que la cuenta fue suspendida para realizar más apuestas deportivas por parte del jugador;
 - Fecha de cierre de la cuenta;
 - Importe de las ganancias retenidas atribuibles al jugador; y
 - Saldo del importe reembolsado al jugador.
- 13.2.6. El Operador notificará al jugador la creación de la Cuenta de Jugador por email y/o número de teléfono móvil obtenido durante el proceso de registro.

13.3. Protección de cuentas de los jugadores

- 13.3.1. El Operador implementará controles internos y procedimientos para prohibir que un individuo, grupo de individuos o entidad que coloque apuestas con el Operador establezca más de una Cuenta de Jugador activa con el Operador.
- 13.3.2. Se establecerán procedimientos para proporcionar una identificación personal segura para el jugador autorizado a usar la Cuenta de Jugador que esté razonablemente prevista para evitar el acceso no autorizado a la Cuenta de Jugador o su uso por cualquier individuo que no sea el jugador para el que se establece la Cuenta de Jugador.
- La cuenta del jugador se bloqueará automáticamente después de tres intentos fallidos de acceso en un período de treinta minutos. Se empleará un proceso de autenticación multifactorial para desbloquear la cuenta o para recuperar o restablecer una contraseña o un nombre de usuario.
 - Se establecerán controles internos para garantizar la solidez de las contraseñas de los jugadores;
 - Las cuentas de los jugadores se suspenderán inmediatamente y la identificación del jugador se volverá a verificar inmediatamente si se sospecha razonablemente que la identificación del jugador ha sido comprometida;
 - Los controles internos delinearán cómo el Operador puede requerir a un jugador que cambie o actualice la información de la cuenta en cualquier momento, incluyendo el nombre de usuario y contraseña del Jugador.
 - Se exigirá una autenticación multifactor antes de permitir que un jugador cambie su contraseña, acceda/actualice su IIP, transfiera fondos o elimine a un jugador de la lista de autoexclusión del operador. Si el e-mail es un componente de este proceso, los procedimientos para el uso seguro del e-mail como medio para comunicar información segura deben estar documentados en los controles internos. El Operador desarrollará procedimientos alternativos para utilizar en caso de que un jugador ya no tenga acceso a la dirección de e-mail registrada.
 - Se establecerá un mecanismo para suspender una cuenta de jugador en caso de que se sospeche que la cuenta de jugador ha sido comprometida o utilizada para cometer un fraude u otra actividad ilegal.

13.4. Seguridad de la información personal identificable (PII)

- 13.4.1. La información personal identificable (PII) se considerará como activos críticos a efectos de la evaluación de riesgos. Esto incluye, pero no se limita a:
- La cantidad de dinero acreditada, debitada o presente en cualquier cuenta de jugador en particular;
 - La cantidad de dinero apostada por un jugador en particular en cualquier evento deportivo o evento especial;
 - El número de cuenta y las credenciales de autenticación que identifican al jugador; y
 - El nombre, dirección y otra información en posesión del operador que pueda identificar al jugador ante cualquier persona que no sea la Comisión o el operador.
- 13.4.2. Deberán existir procedimientos indicados en los controles internos para la seguridad y el intercambio de la PII, según lo requerido por la Comisión, incluyendo, pero no limitado a:
- La designación e identificación de uno o más empleados que tengan la responsabilidad principal del desarrollo, aplicación y evaluación continua de dichos procedimientos y prácticas;
 - Los procedimientos que se utilizarán para determinar
 - La naturaleza y el alcance de toda la PII recolectada
 - El propósito y base legal para la recolección de PII, incluyendo, cuando lo requiera la Comisión, el "interés legítimo" por parte del operador (o proveedor(es) de servicios de terceros) si esta es la base legal elegida (es decir, identificación del interés específico en cuestión);
 - Las ubicaciones en las que se almacena la PII y los dispositivos de almacenamiento en los que se puede registrar la PII con fines de almacenamiento o transferencia;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- iv. El periodo en el que se almacena la PII o, si no es posible fijar un periodo, los criterios utilizados para fijarlo;
 - v. En el caso de la PII obtenida directamente del jugador, si existe una obligación legal o contractual de proporcionar la PII y las consecuencias de no proporcionar dicha PII;
 - c. Las medidas que se utilizarán para proteger la información del acceso no autorizado;
 - d. Los procedimientos que se utilizarán en caso de que el Operador determine que se ha producido una violación de seguridad de los datos, incluida la notificación requerida a la Comisión.
- 13.4.3. Cuando la Comisión lo requiera, se proporcionará a los jugadores un método para solicitar:
- a. Confirmación de que su PII está siendo procesada;
 - b. Acceso a una copia de su PII, así como a cualquier otra información sobre el procesamiento de la PII;
 - c. Actualizaciones de su PII; y
 - d. La eliminación de su PII y/o la imposición de restricciones al procesamiento de su PII.
- 13.4.4. Deberán existir procedimientos para registrar y procesar dichas solicitudes de los jugadores, incluyendo el mantenimiento de registros de dichas solicitudes y la provisión de razones al jugador cuando dichas solicitudes sean denegadas o rechazadas. El jugador deberá recibir una razón cuando el operador no tenga intención de cumplir con la solicitud y también se le proporcionará la información necesaria sobre la posibilidad de presentar una reclamación ante la Comisión.
- 13.4.5. Cuando la Comisión lo requiera y a petición del jugador, el operador deberá remitir a los jugadores la PII que haya recibido del mismo jugador, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina, y transmitir esos datos a otro operador, cuando sea técnicamente factible hacerlo. Esto sólo se aplica a:
- a. La PII que el jugador ha proporcionado al operador o la PII que se procesa por medios automatizados (es decir, esto excluiría cualquier registro en papel); y
 - b. Los casos en los que la base del procesamiento es el consentimiento de la PII, o que los datos se están procesando para cumplir un contrato o los pasos preparatorios de un contrato.
- 13.4.6. Cuando lo requiera la Comisión, el jugador tiene derecho a oponerse al procesamiento de la PII y/o a retirar el consentimiento, si el procesamiento se basa en el consentimiento:
- a. Basado en intereses legítimos o en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de la autoridad oficial;
 - b. Utilizados en actividades de marketing directo, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que estén relacionados con dichas actividades de marketing; y
 - c. Para propósitos de investigación científica o histórica o con fines estadísticos.
- 13.4.7. Deberán existir procedimientos para que el operador cumpla con las solicitudes de los jugadores para borrar la PII y/o para prevenir o restringir el procesamiento de la PII, incluyendo, en las siguientes circunstancias:
- a. Cuando la PII ya no es necesaria en relación con el propósito para el que fue originalmente recopilada/procesada;
 - b. Cuando el jugador retire su consentimiento;
 - c. Cuando el jugador se oponga al procesamiento de la PII y no exista un interés legítimo preponderante para continuar con el procesamiento;
 - d. La PII ha sido procesada ilegalmente; o
 - e. La PII debe ser borrada para cumplir con una obligación legal.
- 13.4.8. Cuando corresponda, se proporcionará al jugador información sobre el uso que hace el Operador de la toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles y, al menos en esos casos, sin obstaculizar el cumplimiento de otras obligaciones legales:
- a. Conocimiento suficiente de la lógica de la toma de decisiones automatizada;
 - b. La importancia y consecuencias previstas de dicho procesamiento para el jugador; y
 - c. Protecciones existentes en torno a la toma de decisiones exclusivamente automatizada, incluida la información para un jugador sobre cómo disputar la decisión y requerir una revisión o intervención humana directa.
- 13.4.9. Cuando la Comisión lo prohíba, el operador no podrá utilizar únicamente la toma de decisiones automatizada que:
- a. Produzca efectos legales al jugador, como los que resulten en que el jugador sea sometido a vigilancia por una autoridad competente; o
 - b. Afecta significativamente al jugador de forma similar (por ejemplo, tiene el potencial de influir en las circunstancias, comportamiento o elecciones del jugador).
- 13.5. **Proveedores de servicios de pago**
- 13.5.1. El operador o el proveedor de servicios de pago (PSP) utilizado para realizar transacciones con las entidades financieras se someterá a una auditoría anual específica en relación con los principios comunes de ciberseguridad y seguridad de la información en relación con la prestación y el uso de los servicios de pago, según lo previsto en

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

estas MICS. Es aceptable aprovechar los resultados de auditorías anteriores realizadas por proveedores debidamente acreditados y personas cualificadas, dentro del período de auditoría actual (por ejemplo, en el último año), con respecto a normas como las Normas de Seguridad de Datos del Sector de las Tarjetas de Pago (PCI-DSS) o equivalentes. Dicho aprovechamiento se hará constar en el informe de auditoría.

- 13.5.2. El Operador o PSP establecerá procedimientos para proteger los tipos de pago utilizados en el sistema contra el uso fraudulento. Dichos procedimientos están indicados en los controles internos
- a. La recolección de PII y otra información sensible directamente relacionada con las transacciones de depósito/retiro se limitará a la información estrictamente necesaria para la transacción.
 - b. Deberán existir procesos para verificar la protección de la PII u otra información sensible directamente relacionada con cada transacción de depósito/retirada.
 - c. Todos los canales de comunicación entre el Operador y el PSP que transmitan los detalles de depósito/retirada estarán encriptados y protegidos contra la interceptación.
 - d. Todas las transacciones financieras se conciliarán diariamente entre el Operador y el PSP. Se establecerán procedimientos para:
 - i. Al calcular los importes pagados a un jugador o recibidos de un jugador, considerando todos los tipos de pago utilizados por el jugador o el Operador; y
 - ii. Asegurar la coincidencia de titularidad entre el titular del tipo de pago y el titular de la cuenta de jugador para evitar el fraude y el lavado de activos.

13.6. Mantenimiento de los fondos de los jugadores

13.6.1. Protección de fondos de los jugadores

Los fondos mantenidos en las cuentas de los jugadores no pueden ser utilizados como garantía por el Operador para ninguna transacción financiera y serán considerados como activos críticos a efectos de la evaluación de riesgos.

13.6.2. Transacciones financieras

Antes de que el jugador realice un depósito o retirada de una cuenta de jugador, el empleado o sistema de apuestas deportivas debe verificar la cuenta del jugador, identidad del jugador y disponibilidad de fondos.

- a. El jugador deberá recibir confirmación/rechazo de cada transacción de depósito/retirada iniciada, incluyendo:
 - i. Tipo de transacción (depósito/retirada);
 - ii. Valor de la transacción; y
 - iii. En el caso de las transacciones denegadas, la razón por la que la transacción no se completó como se inició.
- b. Se crea y mantiene un registro de cada depósito/retirada/ajuste que detalla la siguiente información:
 - i. ID de jugador único y nombre del jugador;
 - ii. Tipo de transacción (por ejemplo, depósito, retirada, ajuste);
 - iii. Fecha y hora de la transacción;
 - iv. Identificación única de la transacción;
 - v. Importe de la transacción;
 - vi. El saldo total de la cuenta antes/después de la transacción;
 - vii. El importe total de las tarifas pagadas por la transacción (si es aplicable);
 - viii. Identificación de usuario del empleado o identificación única del equipo de apuestas que gestionó la transacción (si es aplicable);
 - ix. Método de depósito o retirada;
 - x. Número de autorización de depósito;
 - xi. Información pertinente sobre la ubicación;
 - xii. La firma del jugador para los retiros, a menos que se utilice un método de acceso seguro; y
 - xiii. Para los ajustes de la cuenta, el motivo del ajuste;
- c. El Operador describirá la secuencia de las firmas requeridas que certifican la exactitud de la información contenida en el formulario de depósito o retiro del jugador asegurando que el formulario sea firmado por el cajero.
- d. Todas las transacciones de depósitos y retiros de los jugadores en la caja se registrarán en un formulario de contabilidad de la caja por turno.
- e. El Operador establecerá y cumplirá con los procedimientos para:
 - i. Mantener un registro detallado por cuenta de jugador y fecha de todos los fondos depositados;
 - ii. Mantener un balance actualizado de todos los depósitos de jugadores que estén en el inventario de la caja/sala de recuento o en la contabilidad; y

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- iii. Conciliar este saldo actual con los depósitos y retiros al menos diariamente.
- f. Cuando se permitan las transacciones financieras a través de las Transferencias Electrónicas de Fondos (EFT por sus siglas en inglés), el Operador dispondrá de medidas y controles de seguridad para evitar el fraude en las EFT. Un intento fallido de EFT no se considerará fraudulento si el jugador ha depositado con éxito fondos a través de una transferencia ACH en una ocasión anterior sin devoluciones de cargos pendientes. En caso contrario, el Operador deberá:
 - i. Bloquear temporalmente la cuenta del jugador para investigar un fraude después de cinco (5) intentos fallidos consecutivos de EFT en un período de diez (10) minutos. Si no hay evidencia de fraude, el bloqueo puede ser anulado; y
 - ii. Suspender la cuenta del jugador después de cinco (5) intentos consecutivos fallidos de ACH en un período de diez (10) minutos.
- g. Si se realizan EFTs hacia o desde la cuenta bancaria de un operador para los fondos de la Cuenta del Jugador, la cuenta bancaria debe ser dedicada y no puede ser utilizada para ningún otro tipo de transacciones.
- h. Los controles internos deben indicar cómo el Operador puede requerir a los jugadores que proporcionen información adicional, que proporcionen copias de documentos o que se presenten en persona en el Local Autorizado antes de procesar un depósito o retiro. También se puede requerir a los jugadores que completen formularios de reclamo adicionales y/o que certifiquen la documentación que detalla sus depósitos, retiros y otras transacciones de la Cuenta del Jugador.
- i. Los controles internos indicarán cómo el Operador puede retener los montos depositados incorrectamente de cualquier depósito o premio o buscar la recuperación si un jugador retira fondos que fueron acreditados incorrectamente en su Cuenta de Jugador.

13.6.3. Depósitos

- Se establecerán procedimientos para el uso de un PSP que permita al Operador financiar una Cuenta de Jugador
- i. Los controles internos describirán de forma completa todo el proceso para cada método de depósito, incluyendo las situaciones en las que se deba solicitar información adicional antes de completar la transacción de depósito;
 - ii. Los procedimientos de enrutamiento de los depósitos por correo requieren que los depósitos por correo sean recibidos por una función independiente de la Función de Apuestas Deportivas.

13.6.4. Retiradas

- Se establecerán procedimientos para el uso de un PSP que permita al Operador retirar fondos de una Cuenta de Jugador.
- a. Los controles internos deberán describir de forma completa todo el proceso para cada método de retirada, incluyendo las situaciones en las que se deba solicitar información adicional antes de completar la transacción de retirada;
 - b. Antes de cualquier retiro, si un jugador utilizó una tarjeta de crédito o débito para financiar una Cuenta de Jugador, cualquier saldo restante en la Cuenta de Jugador hasta el monto del depósito será devuelto a la cuenta de la tarjeta de crédito o débito del jugador utilizada para financiar la Cuenta de Jugador, siempre que el emisor de una tarjeta de crédito o débito permita la devolución de un retiro de una Cuenta de Jugador financiada por la tarjeta de crédito o débito del emisor.
 - c. Los Sistemas de Apuestas Deportivas emplearán un mecanismo que pueda detectar e impedir cualquier actividad de retirada iniciada por el jugador que pueda resultar en un saldo negativo de una cuenta de jugador
 - d. El acceso directo a una Cuenta de Jugador para retirar fondos está restringido al jugador propietario de la Cuenta de Jugador y al que se confirma que es el propietario mediante métodos de identificación positiva del jugador, como un número PIN o una contraseña. *El Servicio de Atención al Cliente puede restablecer el número PIN o la contraseña de una cuenta de jugador en el sistema para permitir que una persona con autoridad legal acceda a la cuenta de jugador cuando el propietario de la cuenta esté incapacitado o haya fallecido. Para este caso, se mantienen registros suficientes que evidencian la razón para restablecer el número PIN o la contraseña.*
 - e. El acceso indirecto (es decir, el jugador no proporciona un número de PIN o contraseña) a una cuenta de jugador para retirar fondos implica el acceso asistido por un miembro del servicio de atención al cliente, ya sea en línea o por otros medios. El empleado que asiste a un acceso indirecto debe utilizar preguntas de comprobación para identificar a la persona que realiza el acceso remoto o emplear un proceso alternativo suficiente para garantizar que la persona se identifique correctamente como propietario de la cuenta de

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

jugador. Si se utilizan preguntas de comprobación, las respuestas a las preguntas de comprobación deben obtenerse durante el proceso de registro de una cuenta de jugador.

13.6.5. Ajustes

Los controles internos indicarán cómo el Operador puede hacer los ajustes apropiados a una Cuenta de Jugador si los fondos se acreditan o deducen por error de la Cuenta.

- a. El Operador deberá contar con procedimientos de seguridad o autorización para garantizar que sólo se puedan realizar ajustes autorizados en las cuentas de los jugadores, y que estos cambios sean auditables.
 - i. Todos los ajustes menores de \$500 deberán ser revisados periódicamente por el personal de supervisión.
 - ii. Todos los demás ajustes deberán ser autorizados por el personal de supervisión antes de ser introducidos.
 - iii. Los controles internos identificarán los cargos del personal de supervisión autorizado para realizar esta función y especificarán qué pruebas de autorización de supervisión deben registrarse y conservarse.
- b. Diariamente, el personal de supervisión puede autorizar múltiples transacciones que se produzcan dentro de un día de operaciones. Se debe registrar y conservar la evidencia de la autorización de supervisión para las transacciones múltiples. Los controles internos deben indicar el proceso de autorización de las transacciones múltiples en lugar de autorizar cada transacción individual.

13.7. Cierre de cuentas

El Operador tendrá controles internos que permitan a un individuo, grupo de individuos o entidad que coloque apuestas con el Operador, terminar la cuenta en cualquier momento y por cualquier razón y sin penalización.

- a. El proceso de cierre de la cuenta debe ser sencillo. Un jugador debe poder solicitar el cierre de su cuenta a través de la aplicación móvil o el sitio web, además de por email, teléfono y solicitud directa en el Local Autorizado.
- b. No se debe animar o inducir a un jugador a mantener su cuenta abierta tras su solicitud de cierre de la misma. Sin embargo, un Operador puede explicar los efectos de un cierre de cuenta y preguntar al jugador si desea proceder.
- c. El Operador deberá ofrecer un método fácilmente accesible para que un jugador pueda cerrar su cuenta en cualquier momento. El proceso de cierre de la cuenta debe comenzar inmediatamente después de recibir la solicitud de cierre de la cuenta.
- d. La cuenta puede permanecer en estado de cierre pendiente si hay apuestas confirmadas pendientes, como una apuesta en un evento futuro. El proceso de cierre de la cuenta debe dar como resultado el cierre de la cuenta después de que se hayan liquidado todas las apuestas.
- e. Cualquier saldo restante en una cuenta de jugador cerrada por un jugador se reembolsará en un plazo de cinco (5) días hábiles de acuerdo con los controles internos, siempre que el Operador reconozca que los fondos se han compensado.

13.8. Cuentas inactivas y cerradas

El acceso a la información de las cuentas inactivas y cerradas está restringido a los puestos que requieren acceso y que están autorizados por la dirección. Dicho acceso debe estar indicado en los controles internos.

Sección 14.0 Informes y almacenamiento de información

14.1. Requisitos de información

El Sistema de Apuestas Deportivas generará la información necesaria para elaborar los siguientes informes a petición, diariamente y mensualmente, según lo considere necesario la Comisión. Dichos informes se distinguirán por tipo y estado cuando corresponda y se elaborarán en un formato aprobado por la Comisión:

- a. Informes de resumen de apuestas que contienen un resumen de las apuestas en eventos, incluyendo las completadas y las no completadas, por evento y en total para el período.
- b. Informes de resumen de ganancias que contienen un resumen de las apuestas ganadoras en eventos que se completaron y confirmaron al final del periodo, incluyendo pagos completados, y boletos de apuestas ganadoras aún no canjeados, por evento y en total para el periodo.
- c. Informes de pagos potenciales que contienen un resumen de los pagos potenciales de las apuestas en eventos que no se completaron y confirmaron al final del periodo, por evento y en total.
- d. Informes de transacciones financieras de la cuenta que contengan el identificador único de la transacción, fecha y hora de la transacción e importe de cada depósito, retirada o ajuste durante el período, por cuenta del jugador y en total.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- e. Informes de apuestas de la cuenta que contengan el identificador único de la apuesta, fecha y hora de la apuesta, importe de cada apuesta y (si resulta ganadora) el importe ganado durante el período, por cuenta del jugador y en total.
- f. Informes de apuestas de boletos que contengan el identificador único de la apuesta, fecha y hora de la apuesta y el importe de cada apuesta realizada durante el período, por equipo emisor de apuestas y en total.
- g. Informes de canje de boletos de apuesta ganadores que contengan el identificador único de la apuesta, fecha y hora del canje y el importe de cada boleto de apuesta ganador canjeado durante el período, por el equipo de apuestas canjeado y en total.
- h. Informes de boletos de apuesta ganadores no canjeados que contienen el identificador único de la apuesta, fecha y hora de ser declarado ganador, fecha de expiración y el monto de cada boleto de apuesta ganador que no ha sido pagado.
- i. Informes de emisión de comprobantes que contengan el identificador único del comprobante, fecha y hora de emisión y el importe de cada comprobante emitido durante el período, por equipo emisor de apuestas y en total.
- j. Informes de canje de comprobantes que contengan el identificador único del comprobante, fecha y hora del canje y el importe de cada comprobante canjeado durante el período, por equipo de apuestas de canje y en total.
- k. Informes de comprobantes no canjeados que contengan el identificador único del comprobante, fecha y hora de emisión, fecha de expiración y el monto de cada comprobante que no haya sido pagado.
- l. Informes de saldos de las cuentas de los jugadores que contengan los saldos de apertura y cierre, y un resumen de las transacciones financieras y de apuestas durante el período que afecten a dichos saldos, incluidos los ajustes, por cuenta de jugador y en total.
- m. Informes de resultados de eventos que contienen listas, para cada evento, de la fecha y hora de inicio del evento, el evento (por ejemplo, nombres de atletas o participantes e identificaciones de equipos), y los resultados/ganadores del evento.
- n. Informes de responsabilidad de los operadores de apuestas deportivas que contengan cada una de las cantidades enumeradas en el Reglamento para las "Reservas del Operador" y su importe total.
- o. Informes de ingresos brutos ajustados que contengan los importes de las apuestas, premios, anulaciones, retiros o tasas y otros gastos.
- p. Informes estadísticos de las apuestas deportivas que indican el importe total de las apuestas aceptadas, el importe total pagado por las apuestas ganadoras, el importe neto ganado por la casa de apuestas (es decir, los ingresos imponibles), y el porcentaje de victorias en cada deporte (por ejemplo, béisbol, baloncesto, fútbol, hockey, golf, boxeo, etc.) con el fin de garantizar la integridad de las operaciones relacionadas con el funcionamiento de las apuestas deportivas.
- q. Informes de exclusión voluntaria que contengan el número total de personas que solicitaron excluirse de las apuestas deportivas incluyendo sus nombres.
- r. Informes de exclusión involuntaria que contengan una lista de nombres de personas a las que el Operador haya excluido de las apuestas deportivas, incluyendo las razones por las que la persona fue excluida.

14.2. Almacenamiento electrónico de información

Los informes y otros documentos/registros pueden escribirse directamente en un sistema de conservación de documentos electrónicos en un formato de documento portátil (PDF) o escanearse en un sistema de conservación de documentos electrónicos en un formato de documento portátil o en un formato de imagen estándar siempre que se cumpla lo siguiente:

- a. Si se escanea, la documentación debe ser verificada por al menos una persona adicional cuando se añada al sistema de almacenamiento de documentos electrónicos para garantizar que la versión escaneada es idéntica al documento original. La segunda persona debe proporcionar una firma electrónica u otro método de verificación con la fecha y hora para demostrar que la revisión se realizó antes de añadir el documento al sistema.
- b. Trimestralmente, el personal de auditoría interna revisará un mínimo de 20 documentos añadidos al sistema electrónico de conservación de documentos.
 - i. La revisión evaluará si:
 - 1) Los documentos son reproducciones exactas del original y las firmas hash coinciden con las firmas registradas cuando los documentos se añadieron al sistema;
 - 2) Los documentos son legibles y el control de versiones funciona correctamente (es decir, todos los cambios posteriores al original se reflejan en las versiones posteriores);

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- 3) El índice es correcto (es decir, toda la información es exacta y el documento se identifica fácilmente);
 - 4) El acceso de los usuarios para añadir o modificar documentos está configurado a un nivel de acceso adecuado para administrar el sistema de conservación de documentos electrónicos, y ningún empleado despedido tiene cuentas de usuario activas en el sistema;
 - 5) El registro y el informe de eventos funcionan según lo previsto y los registros son revisados periódicamente por el personal adecuado; y
 - 6) La redundancia existe y es adecuadamente funcional para limitar el nivel de riesgo de que se produzca una interrupción o pérdida de registros en caso de fallo del hardware u otro imprevisto.
- ii. Las pruebas de la revisión se mantendrán durante cinco años. Las pruebas deberán incluir, como mínimo:
- 1) Fecha y la hora de la revisión;
 - 2) Nombre y cargo de la persona que realiza la revisión;
 - 3) Registros de documentos revisados; y
 - 4) Las excepciones, el seguimiento y la resolución de las mismas.
- a. Los controles internos deben indicar el nombre y los componentes del sistema de almacenamiento electrónico, todos los procedimientos utilizados para la conservación de documentos electrónicos y los cargos de todos los empleados responsables de administrar y mantener el sistema.

Sección 15.0 Cumplimiento de la Ley de Secreto Bancario (BSA)

15.1. Transacciones que excedan \$10.000

El Operador establecerá y cumplirá con los controles internos para la notificación de las transacciones que excedan los \$10.000 y que parezcan haber sido realizadas para evitar los requisitos de presentación de la Ley de Secreto Bancario, Título 31 (31 CFR, parte 103). El cumplimiento de las MICS no exime al Operador de su obligación de cumplir con toda la normativa local y federal aplicable.

15.2. Informe de transacciones de efectivo (CTR)

15.2.1. El Operador presentará un Informe de Transacciones en Efectivo (CTR) a la Red de Aplicación de los Delitos Financieros (FinCEN) de cada uno o varios de los siguientes tipos de transacciones:

- a. Una apuesta de \$10,000 o más;
- b. Un depósito en la cuenta del jugador de \$10.000 o más;
- c. Un pago de \$10,000 o más en una apuesta ganadora; o
- d. Una retirada de la cuenta del jugador de \$10.000 o más.

15.2.2. Cada tipo de transacción se agregará por separado para determinar que se cumple el límite de los informes. El Operador supervisará todas las transacciones para garantizar que los jugadores no eludan estos requisitos.

15.2.3. Antes de concluir cualquier transacción en la que se requiera la presentación de un CTR, el Operador deberá obtener y registrar la siguiente información

- a. Nombre legal del jugador;
- b. Fecha de nacimiento del jugador;
- c. Dirección del jugador (no se acepta un apartado de correos);
- d. Número de Seguridad Social del jugador o su equivalente en el caso de un jugador extranjero, como el pasaporte o el número de identificación fiscal;

15.2.4. La información de la MICS 15.2.3 puede extraerse automáticamente, así como el número de documento registrado de las credenciales de identificación emitidas por el gobierno que se examinan para el registro de los jugadores, u otra metodología para la autenticación remota de múltiples fuentes, que puede incluir bases de datos de terceros y gubernamentales, según lo aprobado por la Comisión.

15.2.5. Si el jugador no puede proporcionar una forma aceptable de identificación, la transacción debe ser rechazada hasta que se obtenga la información necesaria. Si un jugador se niega a proporcionar una identificación adecuada, cuando lo exija la normativa o la política, se suspenderán todas las transacciones financieras o de apuestas y se prohibirá al jugador cualquier otra actividad de apuestas deportivas hasta que se proporcione una identificación satisfactoria.

15.2.6. Después de procesar una transacción que supere los \$10.000, el Operador deberá registrar en el CTR y mantener registros que incluyan:

- a. Nombre legal del jugador;
- b. Dirección del jugador;
- c. Número de seguridad social del jugador;
- d. Una descripción que incluya el número de documento de la credencial de identificación examinada;
- e. Importe de la transacción;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- f. Número del encargado u otra identificación del lugar en el que se realizó la transacción;
 - g. Fecha y hora de la transacción;
 - h. Nombres y firmas de los empleados del operador que aceptan o aprueban la transacción; y
 - i. Cuando sea posible, una foto de vigilancia del jugador. Se notificará a la vigilancia antes de que se complete la transacción calificada y se tomará al menos una fotografía del jugador desde la cámara de vigilancia. La foto debe incluir el nombre del jugador impreso en el reverso, y las firmas del operador de vigilancia y del empleado que presencie la transacción. Cuando no se pueda obtener una fotografía para un CTR posterior al hecho, el empleado que rellena el CTR adjuntará a la copia del operador una explicación escrita de que no se ha tomado ninguna fotografía porque se trata de un CTR posterior al hecho.
- 15.2.7. Si los CTR son preparados por el personal de apuestas deportivas de acuerdo con las MICS 15.2.7, los CTR completados se presentarán a la función de contabilidad en un plazo máximo de 24 horas.
- 15.2.8. Los CTR se presentarán a la FinCEN a más tardar 15 días después del día en que se realizó la transacción notificable. El operador presentará un informe modificado si obtiene información para corregir o completar un informe presentado anteriormente, y el informe modificado hará referencia al informe presentado anteriormente. El Operador conservará una copia de cada informe presentado durante al menos 5 años, a menos que la Comisión exija su conservación durante un periodo de tiempo mayor. Debido al contenido sensible de estos informes, todas las comunicaciones deberán enviarse mediante un proceso de codificación de los mensajes.
- 15.3. Registro de transacciones múltiples (MTL)**
- 15.3.1. Antes de completar una transacción con un jugador que, sumada a otras, sume más de \$10.000 durante cualquier día operativo, el Operador deberá completar un Registro de Transacciones Múltiples (MTL) con los requisitos de identificación y mantenimiento de registros descritos en la MICS 15.2 anterior. Las transacciones múltiples, del mismo tipo o categoría, se tratarán como una sola transacción si el Sistema de Apuestas Deportivas registra el mismo tipo de transacciones para un jugador por un total de más de \$10,000 durante cualquier día operativo.
- 15.3.2. El Operador no permitirá a conciencia, y tomará medidas razonables para evitar, que se eludan los requisitos de información mediante la realización de transacciones estructuradas por parte de un jugador, incluidas las transacciones múltiples o una serie de transacciones que están diseñadas para lograr indirectamente lo que no podría lograrse directamente. No es necesario que una o varias transacciones superen los límites de dólares en un solo Operador en un solo día para que constituyan una estructuración prohibida. Ningún Operador animará o dará instrucciones al jugador para que estructure o intente estructurar transacciones. Esto no prohíbe a un Operador informar a un jugador de los requisitos reglamentarios impuestos a la Licencia, incluida la definición de transacciones estructuradas. Un Operador no ayudará a conciencia a un jugador a estructurar o intentar estructurar transacciones.
- 15.3.3. Dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de un período de 24 horas designado, los MTL creados de conformidad con las MICS 15.3.1 se presentan a la función de Contabilidad/Cumplimiento..

Sección 16.0 Cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos (AML)

16.1. Política de cumplimiento AML

El operador presentará a la Comisión, para su aprobación, una descripción de su política global y sólida de cumplimiento de la legislación contra el lavado de activos (AML), basada en el riesgo y que contemplará adecuadamente los riesgos que plantean las apuestas deportivas para el potencial lavado de activos y la financiación del terrorismo. Como mínimo, la política de cumplimiento AML deberá prever:

- a. Controles internos para asegurar el cumplimiento continuo de las regulaciones y normas locales de AML observadas por la Comisión, que deben documentarse por escrito con aprobación de la alta dirección;
- b. Formación actualizada de los empleados, incluida la formación en la identificación de transacciones inusuales o sospechosas, una línea clara de informes y base de escalada, así como la creación y el mantenimiento de cualquier registro necesario en la medida en que los informes de dichas transacciones sean requeridos por la ley o la normativa aplicable, o por las propias políticas administrativas y de cumplimiento del Operador, que incluyen, pero no se limitan a, los registros del programa de formación, registros de asistencia y criterios establecidos de cumplimiento/ no cumplimiento de los resultados de las pruebas;
- c. Asignar una o varias personas y sus responsabilidades en relación con los asuntos de AML, incluyendo el informe de transacciones inusuales o sospechosas y un procedimiento claro para la revisión y aplicación de cualquier recomendación o informe del oficial de cumplimiento;
- d. El Operador puede establecer un comité de cumplimiento de actividades sospechosas que se reunirá periódicamente para evaluar los informes de actividades sospechosas (SAR) preparados para determinar su presentación;
- e. Supervisar las cuentas de los jugadores para que se abran y se cierren en plazos cortos y para que se realicen depósitos y retiros sin transacciones de apuestas asociadas;

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- f. Garantizar que las transacciones agregadas a lo largo de un periodo definido puedan requerir más comprobaciones de diligencia debida y puedan ser notificadas a la(s) organización(es) pertinente(s) si superan el límite prescrito por la Comisión.
- g. Pruebas internas para el cumplimiento de los requisitos de las apuestas deportivas y la ley de AML;
- h. Integrar y compartir los datos según sea apropiado y factible entre:
 - i. Diferentes partes del Local Autorizado;
 - ii. Cualquier otro operador;
 - iii. Otras entidades que presten servicios de apuestas deportivas; y
 - iv. Afiliados en otras jurisdicciones;
- i. Consideración de todas las políticas y estructuras de remuneración e incentivos de los empleados para garantizar que ninguna persona sea recompensada por no cumplir con la política de cumplimiento de la AML;
- j. Procedimientos que garanticen la identificación de las personas de alto riesgo o políticamente expuestas (PEP), de modo que se obtenga la autorización adecuada para las transacciones en las que participen dichas personas;
- k. Procedimientos para aplicar las medidas necesarias para ayudar a cualquier autoridad de aplicación de la ley o reguladora de la Commonwealth en cualquier investigación o para permitir a dichas autoridades congelar o incautar activos cuando lo permita la ley; y
- l. El uso de cualquier sistema de procesamiento de datos automatizado para controlar la variedad, frecuencia y volumen de las transacciones para ayudar a garantizar el cumplimiento;
- m. Procedimientos para utilizar toda la información disponible para determinar:
 - i. El nombre completo, fecha de nacimiento y dirección de residencia, así como la verificación de los mismos, de un jugador, cuando la Comisión o cualquier otro organismo de aplicación de la ley le solicite dicha información;
 - ii. La ocurrencia de transacciones inusuales o sospechosas; y
 - iii. Si es necesario presentar un Informe de Actividades Sospechosas (SAR) de acuerdo con el Reglamento.
- n. Pruebas anuales internas y/o externas independientes de cumplimiento que incluyan el mantenimiento de los documentos de trabajo, frecuencia de las pruebas, alcance de las pruebas, resultados de las pruebas, conclusiones y notificación a la dirección de los resultados de las pruebas. Se mantendrán registros de todas las pruebas.

16.2. Evaluación del riesgo AML

El operador realizará una evaluación de riesgos para identificar cualquier área de sus operaciones de apuestas deportivas que presente un riesgo de lavado de activos y la política de cumplimiento de la AML especificará las medidas para abordar esos riesgos. La evaluación de riesgos incluirá, sin limitación a, los riesgos relacionados con:

- a. Los jugadores en general, que pueden incluir si un jugador:
 - i. Tiene fuentes de recursos o ingresos proporcionales a su actividad de apuestas deportivas;
 - ii. Ha proporcionado información personal, financiera o empresarial que puede ser fácilmente verificada;
 - iii. Tiene obligaciones fiduciarias que pueden crear un riesgo de malversación de fondos;
 - iv. Está asociado con personas o entidades conocidas por estar relacionadas con la generación ilícita de fondos o el lavado de activos;
 - v. Ha sido declarado en quiebra;
 - vi. Tiene antecedentes de conducta delictiva o deshonestas; o
 - vii. Es una persona políticamente expuesta (PEP);
- b. Las apuestas deportivas en general;
- c. Productos y servicios ofrecidos por el operador o en su nombre;
- d. Los empleados en el correcto desempeño de sus funciones y deberes y como parte voluntaria o involuntaria de cualquier esquema de AML;
- e. El uso de cuentas de depósito extranjeras en las que los fondos se mantienen en una jurisdicción extranjera para su uso en un Local Autorizado en la Commonwealth;
- f. El uso de agentes de marketing de terceros y de viajes;
- g. Las estructuras de propiedad e integridad de los intermediarios y empresas asociadas, como los promotores de viajes, agentes, fabricantes y proveedores de servicios financieros;
- h. Actividades criminales y productos del delito generados en el país, así como generados en el extranjero pero blanqueados en el país;
- i. Servicios financieros ofrecidos por el operador o por un intermediario; y

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- j. El uso de equipos de apuestas que acepten dinero en efectivo.

16.3. Oficial de Cumplimiento AML

El operador se asegurará de disponer en todo momento de un oficial de cumplimiento que garantice el cumplimiento diario y que sea responsable de todas las áreas de AML por parte del operador. El responsable del cumplimiento deberá:

- a. Estar adecuadamente capacitado para desempeñar su función, incluida la notificación de transacciones inusuales o sospechosas;
- b. Comprender plenamente los requisitos pertinentes en materia de AML;
- c. Estar a disposición de los demás empleados para consultarles sobre cuestiones relacionadas con la AML a medida que vayan surgiendo;
- d. Conocer completamente los productos, servicios, base de jugadores y áreas de riesgo particulares de AML del operador; y
- e. Disponer de la autoridad y recursos adecuados para aplicar las políticas AML del operador.
- f. Ser responsable de garantizar que se proporcione la formación, como mínimo, a las siguientes categorías generales de empleados:
 - i. Los que se dedican a la operación de apuestas deportivas;
 - ii. Todos los empleados con responsabilidades de manejo de efectivo o crédito;
 - iii. Empleados de vigilancia;
 - iv. Empleados de la función de contabilidad;
 - v. La alta dirección; y
 - vi. Empleados responsables de la comercialización o anfitriones de jugadores de alto valor.

16.4. Infracción del programa AML

Cada Operador notificará a la Comisión, en un plazo de 24 horas, el descubrimiento y conocimiento de cualquier infracción material o incumplimiento del programa, políticas y procedimientos de AML. (por ejemplo, la no presentación de un Informe de Transacciones Monetarias (CTR) o un Informe de Actividades Sospechosas (SAR)); las leyes o reglamentos AML; cualquier programa, política y procedimiento de cumplimiento normativo; o cualquier ley o reglamento que gobierne al Operador en cualquier jurisdicción, incluida la Commonwealth.

Sección 17.0 Procedimientos de contabilidad y auditoría

17.1. Controles de contabilidad

Deben establecerse controles internos y aplicarse procedimientos para salvaguardar los activos y garantizar el cumplimiento del Reglamento de "Auditoría Financiera y de Cumplimiento", incluidos los controles de contabilidad que proporcionan una garantía razonable de que

- a. Las transacciones o hechos financieros relativos a los ingresos y gastos de una Operación de Apuestas Deportivas son:
 - i. Ejecutados de acuerdo con los protocolos de autorización del Operador;
 - ii. Registrados para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP) en Estados Unidos, y los requisitos de la Comisión; y
 - iii. Registrados para permitir la presentación de informes y el cálculo de los ingresos de forma adecuada y oportuna y para mantener la responsabilidad de los activos;
- b. El acceso a las instalaciones del Operador y sus componentes sólo se permite de acuerdo con los protocolos de autorización del Operador;
- c. La contabilidad de los activos registrados se compara con los activos reales al menos una vez al año y se toman las medidas adecuadas en caso de discrepancia; y
- d. Se presentan procedimientos que detallan la conciliación de los activos y registros contenidos en el cajón de una estación de venta de comprobantes, quiosco y sistema de apuestas deportivas.

17.2. Programa de auditoría interna

El Operador debe establecer políticas y procedimientos en relación con el programa de auditoría interna de sus operaciones de apuestas, que garanticen que:

- a. Las actividades de auditoría interna se realizan de manera que permitan una evaluación objetiva de las áreas examinadas.
- b. Se elaboran listas de comprobación del cumplimiento de la auditoría interna y se presentan a la Comisión para su aprobación, en las que se describen los procedimientos de recorrido y procedimientos de prueba que se deben realizar diaria, semanal, mensual o trimestralmente para determinar si los controles internos cumplen con la normativa aplicable y las MICS para el operador.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

- c. Los informes de auditoría se conservan durante un mínimo de cinco años y se ponen a disposición de la Comisión si ésta lo solicita. Dichos informes de auditoría incluirán la siguiente información
 - i. Objetivos de la auditoría;
 - ii. Procedimientos y alcance de la auditoría, que incluyen
 - 1) Si la prueba se ha realizado mediante consulta, observación o examen;
 - 2) El alcance de cada observación, revisión y prueba, incluyendo el tamaño de las muestras y las fechas de las pruebas; y
 - 3) La población de la que se selecciona la muestra a efectos de comprobación, incluidas todas las transacciones posteriores a las fechas de prueba del período anterior hasta la fecha de prueba del período actual. Por ejemplo, si la fecha de la prueba para el primer trimestre fue el 5 de febrero, la población para la auditoría del segundo trimestre debe incluir todas las transacciones desde el 6 de febrero hasta el 30 de junio;
 - iii. Resultados y conclusiones. Deben incluirse las referencias al número de página de los controles internos que corresponden a los resultados, junto con el número específico de excepciones observadas. Si no hay hallazgos, el informe debe indicar que no se han observado hallazgos de auditoría. Deben comunicarse todos los hallazgos relacionados con las auditorías internas requeridas y cualquier otra auditoría interna relacionada con las operaciones de apuestas deportivas. No deben incluirse los hallazgos no relacionados con las apuestas deportivas;
 - iv. Recomendaciones, si son aplicables. Todas las recomendaciones deben discutirse con la dirección antes de presentar el informe a la Comisión;
 - v. Observaciones. Deben incluirse las excepciones observadas que no sean infracciones de los controles internos pero que estén relacionadas con las operaciones de apuestas deportivas; y
 - vi. Respuesta de la dirección. Debe incluir las medidas correctoras específicas que deben adoptarse, fechas de aplicación y empleados responsables de la aplicación y el seguimiento posterior. Las respuestas son necesarias para los resultados. Las respuestas sólo son necesarias para las observaciones si así lo requiere la política del Local Autorizado.
- d. El informe de auditoría interna se entrega a la dirección, al comité de auditoría, a la Comisión por solicitud, o cualquier otra entidad designada por el Operador.
- e. Todos los casos importantes de incumplimiento identificados por el trabajo de auditoría interna se investigan y se resuelven, y los resultados se documentan y se informan inmediatamente a la Comisión.
- f. Se realizan observaciones y exámenes de seguimiento para verificar que se han tomado medidas correctoras en relación con todos los casos de incumplimiento. La verificación se realiza dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento.
- g. Se mantiene la documentación (por ejemplo, el registro, lista de comprobación, anotación en los informes y cintas adjuntas a los documentos originales) que demuestra la realización de los procedimientos de auditoría de las apuestas deportivas, excepciones observadas y seguimiento de todas las excepciones de la auditoría de las apuestas deportivas en lo que respecta al cumplimiento de estas MICS, incluidos todos los casos de incumplimiento.

Sección 19.0 Definiciones

Las siguientes palabras y términos, cuando se utilizan en estas Normas Mínimas de Control Interno (MICS), conformarán a la Ley, al Reglamento y a GLI-33, y tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

Control de Acceso	El proceso de concesión o denegación de solicitudes específicas para obtener y utilizar información sensible y servicios relacionados específicos de un sistema; y para entrar en instalaciones físicas específicas que albergan infraestructura de redes o sistemas críticos.
Contabilidad	Todos los instrumentos financieros, efectos a cobrar y depósitos de las cuentas de los jugadores que constituyen el importe total del que es responsable el depositario de los fondos en un momento dado.
Ingresos brutos ajustados	El total de ingresos recibidos por el operador de los jugadores en Puerto Rico menos las sumas totales pagadas a los jugadores ganadores en Puerto Rico. Esto incluye el equivalente en efectivo de cualquier mercancía u objeto de valor otorgado como premio, el juego gratuito ofrecido y los pagos del impuesto sobre el consumo de bienes específicos al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.
Acceso administrativo	Acceso que permitiría a un usuario (por ejemplo, el administrador del sistema):

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

	<ul style="list-style-type: none"> • Añadir, cambiar o eliminar cuentas de usuario y el aprovisionamiento de usuarios asociado para las capas de base de datos, sistema operativo y red (también puede incluir la función de administrador de acceso de usuarios para una capa de aplicación); • Modificar los parámetros de seguridad y política del sistema operativo, la red, base de datos y capas de aplicación; • Añadir, cambiar o eliminar información de registro de excepciones del sistema; o • Añadir, cambiar o eliminar permisos a archivos de datos, carpetas, librerías, tablas, o bases de datos.
Bebidas alcohólicas	Todas las sustancias conocidas como alcohol etílico, óxido de etilo hidratado o destilado de vino, que se producen comúnmente mediante la fermentación de granos, almidón, melaza, azúcar, jugo de caña de azúcar, jugo de remolacha o cualquier otra sustancia que pueda obtenerse por destilación, incluyendo todas las soluciones y mezclas de dichas sustancias que hayan sido reducidas a una prueba potable para el consumo humano y los licores y bebidas que contengan alcohol, ya sean producidos a través de la fermentación o destilación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cervezas, vinos y sidra (Fuente: Artículo 5 de la Ley No. 143 del 30 de junio de 1969, enmendada).
Algoritmo	Conjunto finito de instrucciones inequívocas que se ejecutan en una secuencia prescrita para lograr un objetivo, especialmente una regla o procedimiento matemático utilizado para calcular un resultado deseado. Los algoritmos son la base de la mayor parte de la programación informática.
Anti-Lavado de Activos (AML)	Los controles legales que obligan a las instituciones financieras y otras entidades reguladas a prevenir, detectar e informar sobre las actividades de lavado de activos.
Aplicación	Todos los formularios, documentos e información que hay que presentar o completar para obtener una licencia o permiso.
Número de activo	Un número único asignado permanentemente a un quiosco y a una caja de almacenamiento de efectivo con el fin de hacer un seguimiento de esa máquina y caja de almacenamiento mientras son utilizadas por un operador.
Equipo asociado	Cualquier computadora o componente de la misma ("hardware") ubicada en los lugares permitidos por la Ley, conectada para fines de comunicación, validación y otras funciones al sistema.
Atleta o participante	Un individuo, equipo u otra entidad que un jugador selecciona a efectos de una apuesta en las Apuestas Deportivas.
Registro de auditoría	Un registro que muestra quién ha accedido a un sistema y qué operaciones ha realizado el usuario durante un periodo determinado.
Autenticación	Verificación de la identidad de un usuario, proceso, paquete de programas o dispositivo, a menudo como requisito previo para permitir el acceso a los recursos de un sistema.
Local Autorizado	Un establecimiento físico, ya sea un Operador Principal o Satélite, que dispone de una licencia expedida por la Comisión para aceptar y pagar las ganancias de las apuestas deportivas de los jugadores autorizados y registrados para realizarlas.
Jugador Autorizado o Jugador	Un individuo, mayor de 18 años, cuya identidad fue autenticada y registrada a través de un medio implementado por el operador que deberá cumplir con las intenciones de la Ley. Una vez que el jugador está autorizado, puede participar en cualquier apuesta deportiva ofrecida por ese operador.
Plataforma de la Oficina Interna (Back-Office)	Un componente externo al terminal del quiosco que puede gobernar algunas o todas las operaciones reguladas del quiosco, como la medición y comunicaciones entre el sistema de apuestas deportivas y el terminal del quiosco. La plataforma de la oficina interna (back-office) puede estar integrada en el Sistema de Apuestas Deportivas. A los efectos de estas MICS, la plataforma de la oficina interna se considera una parte del quiosco.
Copia de seguridad	Una copia de los archivos y programas realizada para facilitar la recuperación en caso necesario.
Registro del sistema de respaldo	Un registro de eventos, un registro de trabajo o un archivo de actividad creado por el programa o proceso por lotes que realiza las copias de seguridad de los archivos de aplicaciones y datos. Estos registros de eventos, registros de trabajo o archivos de actividad normalmente proporcionan detalles sobre el tipo de respaldo realizado, el éxito o fracaso de la operación y una lista de errores.
Código de barras	Representación óptica de datos legibles por máquina. Un ejemplo es un código de barras que se encuentra en los boletos de apuestas o comprobantes impresos.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Validador de billetes	Un equipo periférico de apuestas que acepta papel moneda, comprobantes y boletos de apuestas ganadoras a cambio de créditos.
Biometría	Una entrada de identificación biológica, como las huellas dactilares o patrones de retina.
Bonificación o promoción	Incentivo que se añade a la cuenta del jugador cuando éste cumple los requisitos de participación de acuerdo con las normas aplicables a la promoción en cuestión.
Caja	Un área de trabajo segura dentro del local autorizado para los encargados y cajeros, que puede incluir un área de almacenamiento para el fondo bancario del local autorizado.
Cajero	Toda persona cuyas funciones incluyen el trabajo en una estructura física conocida como una caja principal, una caja satélite, y que tiene la custodia del inventario de la caja que consiste en instrumentos financieros, formularios, documentos y registros normalmente asociados con la operación de una caja y otras funciones normalmente asociadas con un cajero.
Supervisor de caja	Cualquier persona cuyo trabajo requiera que supervise al personal y las funciones dentro de la caja principal, pero que no cumpla una función que resulte en la realización de una función incompatible.
Apuesta cancelada	Una apuesta que ha sido cancelada debido a cualquier problema con un evento que impide su realización.
Caja de almacenamiento de dinero en efectivo	Un componente electromecánico de validación de billetes que carga el papel moneda, boletos de apuestas y comprobantes ganadores en un contenedor cerrado para su almacenamiento seguro dentro del quiosco.
Sistema de Circuito Cerrado de Televisión ("CCTV")	significará un circuito cerrado de televisión, según se describe en estas MICS, o cualquier otra tecnología que sea autorizada por la Comisión.
Comisión	La Comisión de Juegos de Puerto Rico.
Commonwealth	Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Tecnología de comunicaciones	Cualquier método y los componentes utilizados para facilitar la transmisión de información, incluyendo, sin limitación, la transmisión y recepción por sistemas basados en redes de datos conectados o inalámbricos, o por cable, radio, microondas, luz, óptica o la computadora, incluyendo, sin limitación, Internet e intranets.
Competidor	Un participante en un partido o evento de una competición de Esports.
Reclamante	Persona que imputa la comisión de una infracción a la Ley o Reglamento, y solicita que se le reconozca un derecho, o se le conceda un recurso.
Reclamo	Reclamación escrita, debidamente jurada y presentada por una Persona ante la Comisión solicitando que se le reconozca un derecho y/o se le conceda un recurso por cualquier acto u omisión en violación de la Ley, de este Reglamento o de una Orden de la Comisión.
Servicios complementarios	Servicios o productos, regalos, dinero u otros artículos de valor concedidos por el Operador a cualquier persona, directa o indirectamente, sin coste alguno o a un precio reducido, incluyendo, entre otros, los concedidos por una rifa, promoción o torneo. Los servicios pueden incluir, entre otros, gastos de viaje, alojamiento, comida, bebidas o entretenimiento.
Información sensible	Toda la información de propiedad no pública del Operador o del Evento, que esté marcada como confidencial, restringida, de propiedad o con una designación similar, obtenida como resultado del empleo de una persona o en virtud de ésta.
Confirmado	Un jugador ha realizado una apuesta, el sistema ha aceptado la apuesta, el importe de la apuesta se ha debitado con éxito de la cuenta del jugador, el sistema ha registrado la apuesta y el jugador ha recibido un boleto de apuesta impreso o virtual.
Plan de contingencia	Un plan para procesar las aplicaciones críticas y evitar la pérdida de datos en caso de que se produzca un fallo grave del hardware o del programa o se destruyan las instalaciones.
Contratista	Cualquier persona o entidad que trabaje en virtud de un contrato independiente con el operador y que tenga acceso a partes no públicas de la oficina del operador, a información de la red informática del operador que no esté disponible públicamente o a información propiedad del operador que pueda afectar a la forma de jugar a las Apuestas Deportivas.
Recuento	El acto de contar y registrar la entrega y/u otros fondos. También, el total de fondos contados para un quiosco, estación de venta de comprobantes, cajero, turno u otro período en particular.
Sala de recuento	Una sala segura donde se realiza el recuento en la que se cuentan los instrumentos financieros.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Equipo de recuento	Personal que realiza el recuento de la entrega de la estación de venta de comprobantes.
Cheque de mostrador	Un formulario proporcionado por el Local Autorizado para que el jugador lo utilice en lugar de un cheque personal.
Componente crítico	<p>Cualquier subsistema cuyo fallo o compromiso pueda resultar en la pérdida de beneficios para los jugadores, ingresos públicos o acceso no autorizado a los datos utilizados para generar informes para la Comisión. Algunos ejemplos de componentes críticos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componentes que registran, almacenan, procesan, comparten, transmiten o recuperan PII y otra información sensible (por ejemplo, números de validación, credenciales de autenticación, etc.); • Componentes que almacenan resultados o el estado actual de la apuesta de un jugador; • Puntos de entrada y salida de los componentes anteriores (otros sistemas que se comunican directamente con los sistemas críticos centrales); y • Redes de comunicación que transmiten PII y otra información sensible.
Programa de Control Crítico	Un programa que controla el funcionamiento relativo a cualquier norma técnica y/o requisito reglamentario aplicable.
Generador criptográfico de números aleatorios (RNG)	Un RNG que es resistente a los ataques o compromiso por parte de un atacante inteligente con recursos computacionales modernos que tenga conocimiento del código fuente del RNG y/o de su algoritmo. Los RNG criptográficos no pueden "romperse" de forma factible para predecir valores futuros.
Integridad de los datos	La propiedad de que los datos son precisos y coherentes y no han sido alterados de manera no autorizada en el almacenamiento, durante el procesamiento y mientras están en tránsito.
Acuerdo de procesamiento de datos	<p>Un contrato escrito, u otro documento legal en efecto, que establece</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto y duración del procesamiento; • Naturaleza y finalidad del procesamiento; • Tipo de datos que se van a tratar; • Cómo se almacenan los datos; • Detalle de la seguridad que se aplica a los datos; • Medios utilizados para transferir los datos de una organización a otra; • Medios utilizados para recuperar los datos sobre determinadas personas; • Método para garantizar el cumplimiento de un programa de conservación; • Medios utilizados para borrar o eliminar los datos; y • Categorías de datos.
Días	Significará día calendario a menos que se especifique otra cosa. Cuando alguna disposición de estas MICS requiera que un acto o evento tenga lugar en un día o fecha específicos, y dicho día o fecha coincida con un sábado, domingo o día festivo oficial, se entenderá que dicha disposición se refiere al día hábil siguiente a dicho día o fecha. Cuando el plazo concedido sea menos de 7 días, se excluirán del cálculo los sábados, domingos o días festivos legales intermedios. Una media jornada de día festivo se considerará un día festivo completo.
Instrumento de débito	Una tarjeta, código u otro dispositivo con el que una persona puede iniciar una transferencia electrónica de fondos. El término incluye, sin limitación, un instrumento de acceso prepagado.
Cámara dedicada	Una cámara de vídeo requerida por estas MICS para grabar continuamente una actividad específica. En lugar de la grabación continua, se acepta la grabación en lapso de tiempo si se aprueba, por adelantado, por el Director Ejecutivo o su designado.
Cuentas por defecto	Cuentas de usuario con niveles de acceso predefinidos normalmente creadas por defecto en la instalación para sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones. Estas cuentas se utilizan generalmente con fines de formación.
Depósito	Dinero que un jugador añade a su cuenta de jugador y que puede utilizar para realizar apuestas.
Dominio	Un grupo de computadoras y dispositivos en una red que se administran como una unidad con reglas y procedimientos comunes.
Cuenta inactiva	Una cuenta de jugador sin actividad iniciada por el jugador durante un período de un (1) año.
Ingresos de la entrega	La cantidad de instrumentos financieros en un quiosco o estación de venta de comprobantes, si es aplicable.
Empleado	Una persona empleada en una operación de apuestas deportivas y que el Director Ejecutivo determine que tiene funciones y responsabilidades laborales que implican la seguridad,

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

	mantenimiento, servicio, reparación o funcionamiento del equipo de apuestas, o que está empleada en un cargo que permite el acceso directo al funcionamiento interno del equipo de apuestas. Dichos empleados incluirán, sin limitación, al personal informático de las apuestas deportivas, empleados de seguridad y vigilancia y empleados responsables del manejo de los activos e ingresos asociados a la operación de apuestas deportivas.
Encriptación	La conversión de datos en una forma, llamada texto cifrado, que no puede ser entendida fácilmente por personas no autorizadas.
Clave de encriptación	Una clave criptográfica que ha sido encriptada para ocultar el valor del texto plano subyacente.
Esports	Eventos organizados de competición de videojuegos en los que competidores individuales, de diferentes ligas o equipos, compiten entre sí en juegos populares de la industria de los videojuegos. Existen tres (3) modalidades: (a) Eventos o torneos de deportes electrónicos, presenciales o a través de Internet. (b) Juegos de azar basados en la habilidad - Combinan el azar con la habilidad del jugador. (c) Juegos de azar entre pares - Modelan el juego tradicional, en el que dos jugadores se enfrentan entre sí y compiten a través de un intermediario, que paga al ganador y cobra una comisión.
Competición de Esports	Evento especial que consiste en una competición de videojuegos entre competidores individuales.
Evento	Ocurrencia relacionada con Eventos Deportivos y Eventos Especiales aprobados por la Comisión.
Director Ejecutivo	El Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.
Sistema de apuestas externas	Sistema de hardware y programas separado del que compone el Sistema de Apuestas Deportivas, que puede controlar las funciones comunes a las ofertas de apuestas, configuraciones de las apuestas, informes, etc. El jugador se comunica inicialmente de forma directa con el Sistema de Apuestas Deportivas que puede estar integrado con uno o varios Sistemas de Apuestas Externos.
Concurso o concurso de fantasía	Un Evento Especial que consiste en cualquier juego o concurso o simulación en el que: (a) Uno o más jugadores compiten entre sí agrupando listas virtuales de atletas o participantes reales pertenecientes a Eventos Deportivos profesionales o Eventos Especiales. (b) Estos equipos compiten entre sí basándose en los resultados estadísticos acumulados del rendimiento de los atletas o participantes en Eventos Deportivos reales o Eventos Especiales durante un periodo específico. (c) Los resultados ganadores reflejan las habilidades y los conocimientos relativos de los jugadores y están determinados en su mayoría por los resultados estadísticos acumulados del rendimiento de los atletas o participantes en eventos deportivos reales u otros eventos especiales.
Archivo	Todos los documentos que no hayan sido declarados como sujetos a divulgación por una disposición legal y otros materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado bajo consideración de la Comisión.
Instrumento financiero	Cualquier elemento tangible de valor ofrecido en las apuestas, incluidos, entre otros, billetes, comprobantes y boletos de apuestas ganadoras.
Cortafuegos	Componente de un sistema de computadoras o de una red que está diseñado para bloquear el acceso o el tráfico no autorizado y, al mismo tiempo, permitir la comunicación hacia el exterior.
Tramas por segundo	El número de imágenes consecutivas a pantalla completa que se muestran cada segundo en una pantalla o monitor.
Cuentas genéricas	Cuentas de usuario compartidas por varios usuarios (con la misma contraseña) para acceder a cualquier componente de un sistema de apuestas deportivas: aplicación, base de datos o sistema operativo. Las cuentas de usuario establecidas por/para y utilizadas por los Proveedores de Plataformas Tecnológicas del sistema para fines de soporte de los Proveedores de Plataformas Tecnológicas no se consideran cuentas genéricas.
Gestión global de riesgos	Gestión, consulta, instrucción o transmisión de información relacionada con las apuestas deportivas por parte de un operador que también es titular de una licencia para realizar apuestas deportivas en otra jurisdicción permitida. El término incluye:

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

	<ul style="list-style-type: none"> • La gestión de los riesgos asociados a las Apuestas Deportivas que implican un Evento Deportivo o Evento Especial para el que se puede aceptar una Apuesta; • El establecimiento o modificación de las apuestas, horas límite para las apuestas, aceptación o rechazo de las apuestas, agrupación o layoff de apuestas, las líneas, márgenes de puntos, probabilidades o cualquier otra actividad relacionada con las apuestas deportivas.
Membresía de grupo	Un método de organización de las cuentas de usuario en una sola unidad (por puesto de trabajo) mediante el cual el acceso a las funciones del sistema puede modificarse a nivel de unidad y los cambios se aplican a todas las cuentas de usuario asignadas a la unidad.
Invitado	Cualquier persona o transeúnte por un precio, utilizar, poseer o tener el derecho o la intención de utilizar o poseer cualquier habitación o habitaciones en los hoteles, por un período determinado.
Centro de Hosting	Una entidad que aloja en sus instalaciones cualquier parte del hardware o software del sistema de apuestas deportivas regulado por la Comisión.
Proveedor de servicios de verificación de identidad	Entidad que verifica, o proporciona información para la verificación de la identificación de las personas.
Base de Anticipo	Una cantidad específica de fondos que se reponen de vez en cuando o al final de un turno por el valor exacto de los gastos realizados con los fondos documentados. Antes de la reposición, una autoridad superior revisa la adecuación de los gastos.
Apuesta en Juego	Una apuesta que se realiza mientras un evento está en curso o tiene lugar.
Función incompatible	Una función, a efectos de control contable, que sitúa a cualquier persona o función en posición de perpetrar y ocultar errores o irregularidades en el curso normal de sus funciones. Cualquier persona que registre las transacciones y tenga acceso a los activos está normalmente en posición de cometer errores o irregularidades. Las personas pueden tener funciones incompatibles si son miembros de departamentos que tienen supervisores no independientes entre sí.
Incidente	Cualquier evento adverso que comprometa los datos del sistema, redes informáticas del sistema o seguridad del sistema, incluyendo, pero sin limitarse a, la pérdida de confidencialidad de la información, compromiso de la integridad de la información, uso indebido del servicio, sistemas o información, denegación de servicio, daños a los sistemas, robo de los sistemas o componentes de almacenamiento de datos, y cualquier otra actividad, evento o situación sospechosa relacionada con la seguridad de la información o sistemas de información.
Independiente	La separación de funciones para garantizar que el empleado o el proceso que supervisa, revisa o autoriza la actividad, función o transacción controlada está separado de los empleados o del proceso que realiza la actividad, función o transacción controlada.
Laboratorio de pruebas independiente	Laboratorio aprobado por la Comisión para evaluar los equipos, procesos y programas conforme a las disposiciones de la ley, reglamento, órdenes y resoluciones aplicables.
Individuo o Persona	Cualquier persona natural o jurídica, asociación, junta, organización, sociedad o corporación de responsabilidad limitada, empresa colectiva, gobierno, patrimonio, filial, mandatario, cesionario o agente, independientemente de su estructura organizativa o carácter.
Seguridad de la información	Proteger la información y los sistemas de información contra el acceso, uso, divulgación, interrupción, modificación o destrucción no autorizados con el fin de proporcionar integridad, confidencialidad y disponibilidad
Sistema de gestión de seguridad de la información (ISMS)	Un sistema de gestión definido y documentado que consiste en un conjunto de políticas, procesos y sistemas para gestionar los riesgos de los datos de la organización, con el objetivo de garantizar niveles aceptables de ciberseguridad o riesgo de seguridad de la información.
Procedimientos de control de la integridad	Un sistema de políticas y procedimientos aprobado por la Comisión mediante el cual el operador recibe y envía informes de otros operadores para ayudar a identificar actividades sospechosas.
Audidores internos	Personas que realizan una función de auditoría que son independientes de la función sujeta a auditoría. El personal de auditoría interna puede proporcionar cobertura de auditoría a más de una operación dentro de una operación de apuestas deportivas.
Controles Internos	Los controles internos del operador
Internet	Un sistema interconectado de redes que conecta computadoras de todo el mundo a través de TCP/IP.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Apuestas por Internet	El negocio de aceptar apuestas en cualquier Evento Deportivo o Evento Especial a través del uso de comunicaciones y plataformas electrónicas como Internet, páginas web y aplicaciones móviles, incluyendo plataformas móviles para Apuestas Deportivas que permiten a una persona utilizar dinero, cheques, cheques electrónicos, transferencias electrónicas de dinero, micro transacciones, tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro medio, para transmitir información a una computadora y completar la transacción con la información correspondiente. Se excluyen de esta definición las tarjetas de débito prepago, cuando se desconoce el origen de los fondos.
Dirección de protocolo de Internet (dirección IP)	Un número único para una computadora que se utiliza para determinar dónde deben entregarse los mensajes transmitidos en Internet. La dirección IP es análoga a un número de casa para el correo postal ordinario.
Lista de exclusión involuntaria	Una lista de personas que deben ser excluidas o expulsadas de una operación con licencia en los límites territoriales de Puerto Rico. La Lista de Exclusión Involuntaria consiste en personas que han violado o conspirado para violar las leyes relacionadas con el juego, tramposos, evasores voluntarios de impuestos, individuos cuya presencia en un establecimiento de juego con licencia afectaría adversamente la confianza del público en la industria del juego, y personas cuya presencia en un establecimiento de juego con licencia plantea el potencial de amenaza perjudicial a los intereses de los límites territoriales de Puerto Rico.
Personal de Tecnología de Información (TI)	Empleados del Operador o de un Proveedor de Servicios de TI que son independientes del funcionamiento de las apuestas deportivas; y que han sido designados para realizar la función de tecnología de la información para el funcionamiento de los componentes críticos del Sistema de Apuestas Deportivas. El término no se limita a los empleados de una función de TI.
Proveedor de servicios de TI	Una persona o entidad contratada por el Operador para proveer gestión, incluyendo administración de sistemas, administración de acceso de usuarios, soporte, seguridad o servicios de planes de contingencia para el hardware o software regulado por la Comisión.
Clave	Un valor utilizado para controlar las operaciones criptográficas, como el descifrado, el cifrado, la generación de firmas o la verificación de firmas.
Empleado principal	Una persona que está empleada por el operador en calidad de director o jefe de función o que está facultada para tomar decisiones discrecionales que regulan las operaciones de las Apuestas Deportivas según lo determine la Comisión.
Gestión de claves	Actividades que implican el manejo de claves criptográficas y otros parámetros de seguridad relacionados (por ejemplo, contraseñas) durante todo el ciclo de vida de las claves, incluyendo su generación, almacenamiento, establecimiento, entrada y salida, y puesta a cero.
Quiosco	Equipo de apuestas que los jugadores utilizan para hacer apuestas, comprar entradas, canjear boletos de apuestas y/o comprobantes ganadores, abrir cuentas, hacer depósitos en cuenta y/o retiros. Este término es sinónimo de " <i>Dispositivo de apuestas de autoservicio</i> " en GLI-33.
Saber	Haber sabido o haber debido saber.
Etiqueta	La etiqueta que se adhiere a la parte superior izquierda de la pantalla del gabinete del quiosco, asignada y fijada por la Comisión una vez que se aprueba su uso como quiosco. Deberá contener tecnología electromagnética, RFID, por sus siglas en inglés.
Ley	Significará la Ley Número 81 de 29 de julio de 2019, según enmendada, conocida como Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.
Apuesta Layoff	Una apuesta realizada por un Operador de Apuestas Deportivas o Proveedor de Servicios con otro Operador de Apuestas Deportivas o Proveedor de Servicios con el fin de compensar las apuestas de los jugadores realizadas de acuerdo con estas MICS.
Licencia	Autorización expedida por la Comisión o el Administrador, a una persona o entidad legal de acuerdo con los derechos y obligaciones previstos en la ley y en este Reglamento.
Número de Localización	El número asignado a un área del Local Autorizado que identifica el sitio donde está ubicado el Equipo de Apuestas.
Proveedor de servicios de localización (LSP)	Entidad que identifica, o proporciona información para la identificación de la ubicación geográfica de las personas.
Registro	Significará el registro de interacciones, mal funcionamiento, reclamaciones o cualquier otra incidencia.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Banco principal	<p>Área que proporciona la máxima seguridad para los materiales alojados en ésta y para las actividades realizadas en la caja principal. Funciona con un inventario perpetuo y sirve como ubicación central en el Local Autorizado para la custodia y contabilidad de todos los activos utilizados para financiar la operación. Las funciones del Banco Principal son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La custodia de instrumentos financieros, formularios, documentos y registros normalmente generados o utilizados por los cajeros de los bancos principales. • El intercambio de instrumentos financieros, para la documentación de apoyo. • La responsabilidad de la conciliación general de la documentación generada por todos los cajeros de la caja. • La recepción de instrumentos financieros de las salas de recuento. • Otras funciones normalmente asociadas al funcionamiento del banco principal.
Cajero del Banco Principal	Un cajero cuyas tareas incluyen trabajar y realizar todas las funciones normalmente asociadas a un banco principal.
Caja Principal	<p>Una estructura física que aloja a los cajeros de la caja y sirve como ubicación central para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La custodia del inventario de la caja que comprende los instrumentos financieros, formularios, documentos y registros normalmente asociados a la operación de una caja. • Esas otras funciones normalmente asociadas al funcionamiento de una caja.
Mal funcionamiento	Un error en el funcionamiento del sistema de apuestas deportivas, el equipo de apuestas, la aplicación móvil o el sitio web, incluido el hecho de que los jugadores no puedan acceder a la aplicación frontal o que las operaciones de apuestas deportivas no funcionen.
Contador	Dispositivo mecánico, eléctrico o electrónico que cuenta de forma continua y automática los billetes o su equivalente, incluidos los contadores de entrada de boletos, contadores de depósito, contadores de premios y contadores similares relacionados con los quioscos.
Aplicación Móvil	Cualquier aplicación móvil o plataforma digital aprobada por la Comisión para la operación de apuestas deportivas a través de Internet.
Código móvil	Código ejecutable que se traslada de una computadora a otra, incluyendo tanto el código legítimo como el malicioso, como los virus.
Dispositivo móvil	Cualquier dispositivo portátil, teléfono móvil, tableta o computadora portátil, que sea capaz de conectarse a cualquier tecnología de telecomunicación móvil o Wi-Fi o de utilizarla para permitir o facilitar la transmisión de material textual, datos, voz, vídeo o servicios multimedia a través de Internet o de otro modo.
Autenticación multifactorial	Un tipo de autenticación fuerte que utiliza dos (2) de los siguientes elementos para verificar la identidad de un jugador, incluyendo, información conocida sólo por el jugador, como una contraseña, patrón o respuestas a preguntas de seguridad, un elemento poseído por un jugador como una ficha electrónica, ficha física o tarjeta de identificación, o datos biométricos de un jugador, como las huellas dactilares o reconocimiento facial o de voz.
Offset	Dinero que el Operador está obligado a deducir de las Ganancias de un Jugador por ciertas deudas contraídas con la Commonwealth, por obligaciones de sustento de menores en deuda o según lo requieran las Leyes y Reglas aplicables.
Día operativo	El período entre el inicio y el final del día de las operaciones autorizadas, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas. Para las operaciones de veinticuatro (24) horas, será de medianoche a medianoche.
Orden o Resolución	Cualquier decisión o acción de la Comisión de aplicación particular en la que se otorguen derechos u obligaciones de uno o más puestos específicos o en la que se impongan sanciones o penalidades administrativas, con la excepción de las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobernador.
Parte	Cualquier persona o agencia autorizada por la ley, incluida la Comisión, en las denuncias presentadas por la Comisión, a la que se dirija específicamente la reclamación de la Comisión o que sea una de las partes en dicho litigio, o a la que se le permita intervenir o participar en el mismo o que haya presentado una solicitud de revisión o cumplimiento de cualquier orden o sea designada como parte en dichos procedimientos.
Contraseña	Una cadena de caracteres (letras, números y otros símbolos) utilizada para autenticar una identidad o para verificar la autorización de acceso.
Proveedor de servicios de pago (PSP)	Entidad que facilita directamente el depósito de fondos en las cuentas de los jugadores o su retirada.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Periférico	Dispositivo interno o externo conectado al equipo de apuestas que admite la aceptación de créditos, emisión de créditos, interacción con el jugador u otras funciones especializadas.
Jurisdicción permitida	Cualquier jurisdicción en la que la Gestión Global del Riesgo o las apuestas sobre un Evento Deportivo o Evento Especial sean legales o no estén expresamente prohibidas por las leyes de dicha jurisdicción.
Persona	Cualquier persona o entidad legal, asociación, corporación, Comisión, sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, empresa conjunta, gobierno, patrimonio, filial, árbitro, cesionario o agente, independientemente de su estructura organizativa o naturaleza.
Información personal identificable (PII)	Información sensible que podría utilizarse para identificar a un jugador en particular. Algunos ejemplos son el nombre legal, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, el número de la seguridad social (o el número de identificación gubernamental equivalente), el número de la licencia de conducir, el número del pasaporte, la identificación de votante u otra identificación oficial, la dirección residencial, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, el número de instrumento de débito, el número de la tarjeta de crédito, los números de cuentas bancarias o financieras de cualquier tipo con o sin contraseñas o código de acceso que puedan haber sido asignados, los nombres de los usuarios y las contraseñas o los códigos de acceso a los sistemas de información públicos o privados, la información fiscal u otra información personal si es definida por la Comisión.
Número de identificación personal (PIN)	Código numérico asociado a una persona y que permite el acceso seguro a un dominio, cuenta, red, sistema, etc.
Domicilio	En el caso de una persona, una dirección residencial o comercial; en el caso de una persona que no tenga una dirección residencial o comercial, un número de casilla de la Comisión de Correos del Ejército, de la Comisión de Correos de la Flota, la dirección residencial o comercial de un pariente cercano o de otra persona de contacto.
Cuenta del jugador	Una cuenta establecida por el operador para que un jugador individual participe en las Apuestas Deportivas en la que se registra la información relativa al jugador y las transacciones financieras en nombre del jugador, incluyendo, pero sin limitación, los depósitos, retiradas, apuestas, ganancias y ajustes de saldo.
Programa de fidelización de jugadores	Un programa que ofrece incentivos a los jugadores en función del volumen de juego o de los ingresos recibidos de un jugador.
Punto de venta o satélite	Un local autorizado como terminal de venta por la Comisión para aceptar y pagar apuestas deportivas en nombre y como satélite de un Operador Principal a jugadores autorizados a realizarlas a través de un Acuerdo de Administración de Apuestas Deportivas.
Apuesta previa al juego	Una apuesta realizada antes del inicio de un evento.
Instrumento de acceso prepagado	Una tarjeta, código, número de serie electrónico, número de identificación móvil, número de identificación personal o dispositivo similar utilizado junto con un Sistema de juegos interactivos que permite al jugador acceder a fondos que han sido pagados por adelantado y que pueden ser recuperados o transferidos en algún momento en el futuro a través de dicho dispositivo.
Operador Principal	Un local autorizado como Operador Principal por la Comisión para aceptar y pagar apuestas a los apostadores autorizados a realizarlas. El Operador Principal puede ofrecer servicios a otros Operadores para que operen como Satélites a través de un Acuerdo de Administración de Apuestas Deportivas.
Impresora	Un equipo periférico de apuestas que imprime boletos de apuestas y/o comprobantes.
Premio	Significará un premio, incentivo, promoción o cualquier cosa de valor monetario, incluyendo, pero sin limitarse a, dinero en efectivo o un equivalente en efectivo, créditos de apuestas, mercancía u otra apuesta.
Programa	La propiedad intelectual y las instrucciones registradas o compiladas, incluidas en el sistema y sus componentes, incluidos los procedimientos y la documentación asociados relacionados con el funcionamiento de una computadora, programa, o red de computadoras.
Programación	Configuración e instrucciones programadas en el sistema y equipos asociados, incluidos los procedimientos y documentación relacionados con el funcionamiento de la computadora, sus programas o la red.
Apuesta deportiva prohibida	Cualquier apuesta deportiva no aprobada por la Comisión o que no esté autorizada por estas MICS o por el Reglamento o la Ley.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Jugador prohibido	<p>Las personas prohibidas de participar en las Apuestas Deportivas, incluyendo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona menor de dieciocho (18) años • Cualquier empleado de la Comisión • Toda persona que figure en la lista de exclusión voluntaria de la Comisión o en la lista de exclusión involuntaria • Toda persona que figure en la lista de exclusión voluntaria del Operador o en la lista de exclusión involuntaria • El operador mismo, un director, funcionario, propietario, contratista o empleado del operador, o cualquier familiar que viva en el mismo domicilio • Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad con acceso a información confidencial o a información privilegiada en poder del operador; o • Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad actuando como agente o sustituto de otros • Cualquier persona o entidad incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas publicada por la OFAC
Protocolo	Conjunto de normas y convenciones que especifican el intercambio de información entre dispositivos, a través de una red u otro medio.
Proxy	Una aplicación que "interrumpe" la conexión entre el cliente y el servidor. El proxy acepta ciertos tipos de tráfico que entran o salen de una red y los procesa y reenvía. De este modo, se cierra el paso directo entre las redes internas y externas. Haciendo más difícil para un atacante obtener direcciones internas y otros detalles de la red interna.
Puerto Rico	significará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Generador de números aleatorios (RNG)	Un dispositivo computacional o físico, algoritmo o sistema diseñado para producir números de una manera indistinguible de la selección aleatoria.
Reglamento	El Reglamento de Apuestas Deportivas de Puerto Rico aprobado y promulgado por la autoridad conferida a la Comisión de Juegos de Puerto Rico por la Ley Núm. 81 de 29 de julio de 2019, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.
Acceso remoto	Cualquier acceso desde fuera del sistema o red del sistema, incluyendo cualquier acceso desde otras redes dentro del mismo local autorizado.
Informe	Información producida por el Sistema que se visualiza a través de la pantalla, se imprime o se guarda en un archivo en función de las necesidades de la Comisión.
Riesgo	La probabilidad de que una amenaza tenga éxito en su ataque contra una red o sistema.
Caja Satélite	Una estructura física separada y aparte de la caja principal que se mantiene en base de anticipos y puede realizar algunas de las funciones de la caja principal.
Equipos de vigilancia por satélite	Monitores de vigilancia, grabadores, selectores remotos y otros equipos auxiliares ubicados en una área distinta de la sala de vigilancia y utilizados para la vigilancia
Sello	Etiqueta, placa, marca o dispositivo adherido o colocado para identificar la certificación del quiosco después de ser verificado y aprobado por la Comisión.
Política de seguridad	Un documento que delimita la estructura de gestión de la seguridad y asigna claramente las responsabilidades de seguridad y establece las bases necesarias para medir de forma fiable el progreso y cumplimiento.
Información sensible	Información como información confidencial, PII, datos de apuestas, números de validación, credenciales de autenticación, PINs, contraseñas, semillas y claves seguras, y otros datos que deben ser procesados de manera segura.
Servidor	Una instancia de software en ejecución que es capaz de aceptar solicitudes de clientes, y la computadora que ejecuta dicho software. Los servidores funcionan dentro de una arquitectura cliente-servidor, en la que los "servidores" son programas que se ejecutan para atender las solicitudes de otros programas ("clientes").
Cuentas de servicio	Cuentas de las que dependen las funciones del sistema automatizado para ejecutarse. Una cuenta de servicio no corresponde a una persona real. A menudo son cuentas integradas que una función del sistema automatizado (servicio) utiliza para acceder a los recursos que necesita para realizar sus actividades. Sin embargo, algunos servicios automatizados pueden requerir cuentas de usuario reales para realizar ciertas funciones y pueden emplearse utilizando cuentas de dominio para ejecutar los servicios.
Proveedor de servicios	La persona o empresa autorizada por una licencia expedida por la Comisión para ofrecer servicios o cualquier bien que sea necesario para la operación de las Apuestas Deportivas.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Firma	se definirá como, por lo menos, el primer nombre o inicial, el apellido y el número de la licencia escritos de la mano de la propia persona.
Sitio	Cualquier sitio web operado por el operador a través del cual un jugador puede acceder a su cuenta de jugador para realizar apuestas online.
Código fuente	Un listado de texto de comandos para ser compilado o ensamblado en un programa de computadora ejecutable.
Repositorio de código fuente	Un entorno seguro que se utiliza para almacenar el código fuente del programa una vez que se ha aprobado su introducción en el entorno de producción (en vivo). El repositorio está asegurado de forma que los desarrolladores no puedan modificar el código una vez almacenado. De este modo, el repositorio proporciona un historial de un determinado sistema de programas ordenado por versiones.
Eventos Especiales	Cualquier juego o evento que genere apuestas deportivas, incluyendo, pero sin limitación, las competiciones de Esports reconocidas por un organismo rector del deporte o equivalente, los eventos virtuales y los concursos de fantasía y cuya duración no supere los treinta (30) días. La Comisión podrá autorizar concursos y competiciones, aunque no sean deportes, siempre que el ganador se determine en tiempo real. La Comisión garantizará que estos provean seguridad a todas las partes involucradas en la industria para evitar la evasión de impuestos, el lavado de dinero y cualquier otra conducta delictiva tipificada como tal en los estatutos correspondientes. Bajo este concepto, no se autorizan las apuestas en Eventos Especiales diseñados para participantes menores de dieciocho (18) años. Tampoco se autorizan las Apuestas Deportivas en Eventos Especiales desde instituciones educativas de nivel primario, medio y secundario. Esta definición no incluye la Lotería Tradicional ni la Lotería Adicional o Electrónica, las cuales serán reguladas por el Ministerio de Hacienda.
Apuestas deportivas	El negocio de aceptar apuestas, en efectivo o su equivalente, en cualquier Evento Deportivo, Evento Especial, o en el rendimiento individual de los individuos que participan en un Evento Deportivo o Evento Especial, o una combinación de estos, autorizado por la Comisión a través de un Sistema de Apuestas Deportivas. Esto incluye, pero no se limita a, toda la comunicación en persona, quioscos y estaciones de autoservicio ubicados en algún lugar en un local autorizado, o a través de Internet. Esta definición no se aplica a: (a) las apuestas autorizadas en la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico". (b) todos los juegos de azar autorizados en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según sus modificaciones, conocida como "Ley de Juegos de Azar y de Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos"; y (c) Concursos de Fantasía regulados en la Ley Núm. 81 de 29 de julio de 2019, según enmienda, conocida como Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; Este término es sinónimo de "apuestas de eventos" en GLI-33.
Acuerdo de Administración de Apuestas Deportivas	Un acuerdo escrito entre un Operador Principal y un Terminal de Venta, para la administración y operación de un Local Autorizado para operar como un Satélite del Operador Principal.
Gerente de apuestas deportivas	Un empleado clave del Operador de Apuestas Deportivas, o un empleado cualificado de un Proveedor de Servicios con licencia que esté operando bajo un contrato con un Operador de Apuestas Deportivas, responsable de las operaciones de apuestas deportivas realizadas de acuerdo con estas MICS.
Operaciones de apuestas deportivas	El negocio de aceptar apuestas en las Apuestas Deportivas para cualquier Evento Deportivo o Evento Especial, ya sea a través del uso de Equipos de Apuestas dentro de un Local Autorizado o a través del uso de comunicación electrónica y plataformas como Internet, páginas web y aplicaciones móviles, incluyendo plataformas móviles para las Apuestas Deportivas que permiten a una persona utilizar dinero, cheques, cheques electrónicos, transferencias electrónicas de dinero, micro transacciones, tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro medio, para transmitir información a una computadora y completar la transacción con la información correspondiente. Se excluyen de esta definición las tarjetas de débito de prepago cuando se desconoce el origen de los fondos.
Operador de apuestas deportivas u Operador	Una entidad autorizada por una licencia expedida por la Comisión para aceptar y pagar apuestas en Apuestas Deportivas, ya sea en persona en un Local Autorizado o a través de una Aplicación Móvil o Sitio en el Sistema de Apuestas Deportivas, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, en cumplimiento con el marco legal local y federal.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Sistema de apuestas deportivas	El hardware, software, firmware, tecnología de comunicación, otros equipos, así como los procedimientos del operador implementados para permitir la participación del jugador en las Apuestas Deportivas, y, si son compatibles, los equipos correspondientes relacionados con la visualización de los resultados de las apuestas, y otra información similar necesaria para facilitar la participación del jugador. El sistema proporciona al jugador los medios para realizar y gestionar las apuestas. El sistema proporciona al operador los medios para revisar las cuentas de los jugadores, si se admite, suspender eventos, generar varios informes de apuestas/transacciones financieras y de cuentas, introducir los resultados de los eventos y ajustar cualquier parámetro configurable. Este término es sinónimo de " <i>Sistema de apuestas de eventos</i> " en GLI-33.
Evento deportivo	Cualquier evento deportivo profesional, evento atlético, deporte universitario o de colegio, así como cualquier evento deportivo o atlético reconocido por un organismo rector del deporte. El término Evento Deportivo puede incluir, pero no se limita a, otros tipos de eventos o concursos autorizados por la Comisión, siempre que el ganador se determine en tiempo real. Quedan excluidos de esta definición de Evento Deportivo: (a) los eventos de carreras de caballos regulados en la Ley No. 83 del 2 de julio de 1987, según una enmienda, conocida como la Ley de Carreras de Caballos y Hípica de Puerto Rico; (b) los juegos, sorteos o concursos de lotería electrónica en virtud de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, conocida como Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional; (c) los juegos, sorteos o concursos en virtud de la Ley No. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la Lotería de Puerto Rico; y (d) cualquier Evento Deportivo prohibido o ilegal.
Entidad Gobernadora del Deporte	La organización, liga o asociación que prescribe las normas definitivas y hace cumplir los códigos de conducta con respecto a un evento deportivo o especial y a los atletas o participantes en el mismo.
Estado de Intoxicación	Estado en el que el habla, equilibrio, coordinación o comportamiento de una persona se ven notablemente afectados y existen motivos razonables para creer que este estado está inducido por el alcohol, estupefacientes o cualquier sustancia intoxicante
Proveedor de servicios estadísticos	Entidad elegida por el operador para vender o suministrar información al Sistema de Apuestas Deportivas, de entre los servicios que suministran datos estadísticos, y recopilar datos estadísticos sobre las actuaciones de los equipos e individuos, información que se utiliza para calcular las cuotas/pagos y los precios.
Estructura o estructuración	El proceso de una persona que realiza una o varias transacciones, ya sea actuando solo o en conjunto con otros o en nombre de otros, que lleva a cabo o intenta llevar a cabo una o más transacciones en moneda, en cualquier cantidad, en uno o más operadores en uno o más días, de cualquier manera, con el propósito de evadir los requisitos de reporte bajo estas MICS.
Claridad suficiente	La capacidad de un sistema de CCTV para grabar imágenes a un mínimo de 20 fotogramas por segundo o una velocidad de grabación equivalente y a una resolución suficiente para identificar claramente la actividad, persona, objeto o ubicación previstos.
Supervisor	Todo el personal de supervisión de las distintas áreas de la Comisión, incluidos, entre otros, los subdirectores y otros supervisores designados por el director.
Proveedor o vendedor	Una persona, grupo de personas o entidad que pretende vender o contratar equipos de apuestas, programas, sistemas, datos o servicios relacionados con la realización de apuestas deportivas, por parte de un Operador o Proveedor de Servicios, según determine la Comisión. El término no incluye un Órgano Rector del Deporte o equivalente que suministre sus datos directamente a un Operador o Proveedor de Servicios.
Vigilancia	La capacidad de observar y registrar las actividades que se realizan en un local autorizado
Actividad fraudulenta	Cualquier actividad inusual que no pueda explicarse y que sea indicativa de arreglo de partidos, manipulación de un evento, uso indebido de información privilegiada u otra actividad prohibida.
Administrador del sistema	La(s) persona(s) responsable(s) de mantener el funcionamiento estable del Sistema de Apuestas Deportivas (incluyendo la infraestructura de programas y hardware y el programa de aplicación).
Comisión o Tarifa	Cantidad retenida y no distribuida por el operador del importe total de las apuestas en un evento.

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Proveedor de la plataforma tecnológica o proveedor	Una entidad autorizada por una licencia expedida por la Comisión para proporcionar los programas (software) para la participación en las Apuestas Deportivas, y los periféricos (hardware) donde se encuentran.
Proveedor de servicios de terceros	Entidad que actúa en nombre del operador para prestar los servicios utilizados para el desarrollo general de las Apuestas Deportivas.
Amenaza	Cualquier circunstancia o evento con el potencial de impactar negativamente en las operaciones de la red (incluyendo la misión, funciones, imagen o reputación), activos o individuos a través de un sistema mediante el acceso no autorizado, destrucción, divulgación, modificación de la información y/o denegación de servicio. También, la posibilidad de que una forma de amenaza explote con éxito una vulnerabilidad del sistema.
Estación de venta de comprobantes	Equipo de apuestas que, como mínimo, será utilizado por un empleado para la ejecución o formalización de las apuestas realizadas en nombre de un jugador en el Local Autorizado. Este término es sinónimo de " <i>Dispositivo de apuestas en terminal de venta</i> " en GLI-33.
Sello de tiempo	Registro del valor actual de la fecha y hora del sistema que se añade a un mensaje en el momento de su creación.
Total de ingresos recibidos	Los ingresos recibidos por un operador con licencia de los jugadores para las apuestas deportivas en Puerto Rico con el fin de aceptar y pagar las apuestas.
Torneo o Concurso/Torneo	Un evento organizado y moderado que permite a un jugador participar en un juego competitivo contra otros jugadores. Un torneo sin ingresos implica únicamente el juego sin apuestas utilizando créditos de torneo o puntos que no tienen valor en efectivo. Por el contrario, un torneo con ingresos permite el juego con apuestas junto con el funcionamiento del torneo.
Protocolo de Control de Transmisión/Protocolo de Internet (TCP/IP)	Conjunto de protocolos de comunicación utilizados para conectar hosts en Internet.
Acceso no autorizado	Una persona obtiene acceso lógico o físico sin permiso a una red, sistema, aplicación, datos u otro recurso.
Actividad inusual	Actividad anormal exhibida por los jugadores y considerada por el operador, la Comisión u otro organismo de gobierno como un indicador potencial de actividad fraudulenta. La actividad inusual puede incluir la cantidad de la apuesta de un jugador o el aumento del volumen de participación en un evento o tipo de apuesta en particular.
Administrador de acceso a usuarios	La persona o personas responsables y con autorización/acceso al sistema para añadir, modificar o eliminar cuentas de usuario y el aprovisionamiento de usuarios asociado. El aprovisionamiento de usuarios consiste en asignar funciones de la aplicación que coincidan con las responsabilidades laborales actuales del empleado, a menos que el personal de gestión autorice lo contrario, para garantizar una adecuada separación de funciones.
Verificador	Cualquier empleado que presencie y firme un documento que confirme una transacción aprobada según lo permitido en estas MICS.
Control de Versión	El método por el cual se verifica que un sistema de apuestas deportivas aprobado evoluciona y funciona en un estado aprobado.
Videojuego	Un juego electrónico que implica la interacción con una interfaz de usuario para generar información visual en un dispositivo de vídeo, como el monitor de una computadora.
Eventos virtuales	Evento especial que incluye simulaciones de deportes, concursos y partidos cuyos resultados están determinados únicamente por un generador de números aleatorios (RNG). Los Eventos Virtuales se componen de una representación gráfica animada de un Evento Deportivo real, o de una compilación de escenas correspondientes a un Evento Deportivo previamente realizado.
Red privada virtual (VPN)	Una red lógica que se establece sobre una red física existente y que normalmente no incluye todos los nodos presentes en la red física.
Entorno virtualizado o en la nube	Una plataforma externa de terceros con un conjunto de aplicaciones a la que la organización se suscribe para obtener servicios como: Infraestructura como servicio; Plataforma como servicio; Programas como servicio; etc.; que son necesarios para operar su negocio.
Virus	Un programa autorreplicante, normalmente con intenciones maliciosas, que se ejecuta y propaga modificando otros programas o archivos.
Lista de exclusión voluntaria	La lista de personas que desean abstenerse de participar en las Apuestas Deportivas y los tipos de juego ofrecidos por la Comisión

MICS DE APUESTAS DEPORTIVAS

Boleto	El documento impreso con un código de barras u otro mecanismo emitido por los quioscos o las estaciones de venta de comprobantes al jugador, que representa una cantidad de dinero para el portador, que puede ser cambiado por dinero en efectivo o insertado para jugar los créditos indicados en un quiosco, o pueden ser canjeados por dinero en efectivo en el quiosco o en la caja principal.
Vulnerabilidad	Programa, hardware u otras deficiencias en una red o sistema que pueden proporcionar una "entrada" para introducir una amenaza.
Apuesta	Selección realizada por el jugador del tipo de Evento Deportivo o Evento Especial, como lo demuestra un recibo y/o cualquier suma de dinero o representación de valor que se arriesga en un Evento Deportivo o Evento Especial cuyo resultado es incierto.
Boleto de apuesta	Un registro de apuestas impreso o virtual que evidencia una apuesta. Este término es sinónimo de " <i>Registro de apuestas</i> " en GLI-33.
Equipo de apuestas	Un dispositivo mecánico, electrónico o de otro tipo, mecanismo u otro equipo, y los suministros relacionados utilizados o consumidos en la operación de las Apuestas Deportivas en un Local Autorizado con licencia, incluyendo, pero sin limitarse a, una Estación de Venta de Comprobantes o Quiosco instalado para aceptar apuestas deportivas. Este término es sinónimo de " <i>Dispositivo de apuestas</i> " en GLI-33.
Reglas de apuestas	Cualquier información escrita, gráfica y auditiva recopilada por el operador con el fin de resumir partes de los controles internos y cierta información necesaria para informar al público de la funcionalidad de las operaciones de apuestas deportivas.
Ganancias	El premio que gana un jugador, incluido el importe de la apuesta en el curso de la participación en las Apuestas Deportivas
Retiro o retirada	Cualquier solicitud de un jugador para transferir fondos de la cuenta del jugador.